



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
23 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Terceros informes periódicos que los Estados partes debían
presentar en 2012**

Ex República Yugoslava de Macedonia* **

[8 de mayo 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.13-47726 (EXT)



* 1 3 4 7 7 2 6 *

Se ruega reciclar 



Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Información general | 1–59 | 4 |
| A. Indicadores demográficos | 4–6 | 4 |
| B. Indicadores sociales, económicos y culturales | 7–20 | 8 |
| C. Indicadores del sistema político | 21–34 | 19 |
| D. Indicadores de delincuencia y administración de la justicia | 35–52 | 23 |
| E. Metodología de elaboración del informe | 53–59 | 28 |
| II. Aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto | 60–379 | 30 |
| Artículo 1. Derecho de libre determinación | 60–63 | 30 |
| Artículo 2. Los derechos humanos y su protección | 64–85 | 30 |
| Artículo 2, párrafos 1, 3 y 26. Igualdad entre los sexos y prohibición de la discriminación | 86–124 | 33 |
| Artículos 4 y 5. Limitación de las libertades y los derechos | 125–139 | 39 |
| Artículo 6. Derecho a la vida | 140–152 | 41 |
| Artículo 7. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | 153–167 | 43 |
| Artículo 8. Prohibición de la esclavitud | 168–180 | 45 |
| Artículo 9. Derecho a la libertad y la seguridad personales | 181–189 | 47 |
| Artículo 10. Trato humano de toda persona privada de libertad | 190–202 | 48 |
| Artículo 11. Prohibición de encarcelar a una persona por el hecho de no poder cumplir una obligación contractual | 203 | 50 |
| Artículo 12. Derecho a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia | 204–214 | 50 |
| Artículo 13. Expulsión de extranjeros | 215–221 | 52 |
| Artículo 14. Igualdad ante los tribunales y derecho de toda persona a ser oída públicamente por un tribunal independiente establecido por la ley | 222–237 | 53 |
| Artículo 15. Prohibición de la aplicación retroactiva del Código Penal | 238 | 55 |
| Artículo 16. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica | 239 | 55 |
| Artículo 17. Respeto del derecho a la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia, y protección de la honra y reputación | 240–254 | 56 |
| Artículo 18. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión | 255–264 | 57 |
| Artículo 19. Libertad de opinión | 265–294 | 59 |
| Artículo 20. Prohibición de propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio racial o religioso | 295 | 62 |
| Artículo 21. Derecho de reunión pacífica | 296–300 | 63 |
| Artículo 22. Derecho de asociación y derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos | 301–317 | 63 |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| Artículo 23. Protección de la familia, el derecho a contraer matrimonio e igualdad de ambos esposos | 318 | 65 |
| Artículo 24. Derechos del niño | 319–339 | 65 |
| Artículo 25. Derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas | 340–361 | 68 |
| Artículo 27. Derechos de las minorías | 362–379 | 71 |
| III. Legislación utilizada para la preparación del informe..... | | 73 |

I. Información general

1. La República de Macedonia es un Estado unitario situado en la península de los Balcanes en Europa sudoriental que abarca una superficie de 25.713 km². Su frontera meridional con Grecia tiene una extensión de 262 km, su frontera septentrional con Serbia 232 km, su frontera occidental con Albania 191 km, y su frontera oriental con Bulgaria 165 km.

2. El 1,9% de la superficie total está cubierta por agua, el 19,1% por planicies y el 79,0% por montañas. La República de Macedonia tiene 25 lagos glaciares, 3 parques nacionales y 3 lagos naturales: Ohrid, Prespa y Dojran.

3. La distribución territorial de la población de la República de Macedonia revela una notable desproporción. El 57,8% de toda la población vive en ciudades (hay 34 ciudades), y la mayor concentración se encuentra en la capital, Skopie (20,5%). Muchos de los asentamientos rurales (un total de 1.728) están completamente deshabitados (hay 141 habitados) o tienen un número sumamente reducido de habitantes y es probable que muy pronto, debido a la estructura de edad desfavorable (población anciana) queden totalmente des poblados. Por otra parte, en las aldeas, cuyo número es relativamente pequeño (la mayoría está ubicada en la parte occidental y nororiental del país) hay una gran concentración de habitantes.

A. Indicadores demográficos

1. Número de habitantes, tasa de crecimiento demográfico y densidad de la población

| <i>Año</i> | <i>Población estimada (a mitad de año, al 30 de junio)</i> | <i>Tasa anual de crecimiento demográfico</i> | <i>Densidad de la población (número de habitantes por km²)</i> |
|------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2006 | 2 040 228 | 0,17 | 79,3 |
| 2007 | 2 043 559 | 0,16 | 79,5 |
| 2008 | 2 046 898 | 0,16 | 79,6 |
| 2009 | 2 050 671 | 0,18 | 79,8 |
| 2010 | 2 055 004 | 0,21 | 79,9 |

4. Gracias al crecimiento natural, la población de la República de Macedonia sigue manteniendo una tendencia de crecimiento positiva, si bien a un ritmo reducido. En el período de 2000 a 2010, el crecimiento de la población fue de 26.172 personas, el 1,3%.

2. Distribución de la población por idioma materno, religión y grupo étnico

Población total por grupo étnico, censo de 2002

| | <i>Total</i> | <i>Macedonios</i> | <i>Albaneses</i> | <i>Turcos</i> | <i>Romaníes</i> | <i>Valacos</i> | <i>Serbios</i> | <i>Bosniacos</i> | <i>Otros</i> |
|---------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|---------------|-----------------|----------------|----------------|------------------|---------------|
| República de Macedonia – Total | 2 022 547 | 1 297 981 | 509 083 | 77 959 | 53 879 | 9 695 | 35 939 | 17 018 | 20 993 |

Total de habitantes por religión, censo de 2002

| | <i>Religión</i> | | | | | |
|---------------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| | <i>Total</i> | <i>Musulmanes (islamismo)</i> | | | <i>Protestantes</i> | <i>Otras</i> |
| | | <i>Ortodoxos</i> | <i>Católicos</i> | <i>Se desconoce</i> | | |
| República de Macedonia – Total | 2 022 547 | 1 310 184 | 674 015 | 7 008 | 520 | 30 820 |

Total de habitantes por idioma materno y género, censo de 2002

| | <i>Total</i> | <i>Macedonios</i> | <i>Albaneses</i> | <i>Turcos</i> | <i>Romaníes</i> | <i>Valacos</i> | <i>Serbios</i> | <i>Bosniacos</i> | <i>Otros</i> |
|---------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|---------------|-----------------|----------------|----------------|------------------|---------------|
| Hombres | 1 015 377 | 673 618 | 257 829 | 36 433 | 19 269 | 3 608 | 11 529 | 4 283 | 8 808 |
| Mujeres | 1 007 170 | 671 197 | 250 160 | 35 324 | 19 259 | 3 276 | 13 244 | 4 277 | 10 433 |
| República de Macedonia – Total | 2 022 547 | 1 344 815 | 507 989 | 71 757 | 38 528 | 6 884 | 24 773 | 8 560 | 19 241 |

3. Estructura de edad, coeficiente de personas a cargo (porcentaje de la población menor de 15 años y mayor de 65 años)

| <i>Año</i> | <i>Población estimada (a mitad de año, al 30 de junio)</i> | <i>Habitantes por grupo de edad</i> | | | | <i>Índice de envejecimiento</i> | <i>Tasa anual de crecimiento demográfico</i> |
|------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| | | <i>0 a 14 años</i> | <i>15 a 64 años</i> | <i>>65 años</i> | <i>Se desconoce</i> | | |
| 2006 | 2 040 228 | 391 365 | 1 420 451 | 227 561 | 851 | 58,1 | 0,17 |
| 2007 | 2 043 559 | 381 856 | 1 430 194 | 230 742 | 767 | 60,4 | 0,16 |
| 2008 | 2 046 898 | 373 840 | 1 438 198 | 234 191 | 669 | 62,6 | 0,16 |
| 2009 | 2 050 671 | 366 843 | 1 446 164 | 237 068 | 596 | 64,6 | 0,18 |
| 2010 | 2 055 004 | 361 236 | 1 453 499 | 239 756 | 513 | 66,4 | 0,21 |

Estructura de la población por edad

| <i>Año</i> | <i>0 a 14 años</i> | <i>>65 años</i> |
|------------|--------------------|--------------------|
| 2006 | 19,2 | 11,2 |
| 2007 | 18,7 | 11,3 |
| 2008 | 18,3 | 11,4 |
| 2009 | 17,9 | 11,6 |
| 2010 | 17,6 | 11,7 |

5. En lo que se refiere al envejecimiento de la población, se han producido cambios importantes en la estructura de edad de la población. En el período de 2000 a 2010, la proporción de jóvenes (0 a 14 años) en el total de la población disminuyó del 22% al 17,6%, y la proporción de personas de edad (mayores de 65 años) aumentó del 10,1% al 11,7%.

4. Estadísticas de nacimientos y defunciones

Estadísticas del estado civil

| | 2000 | 2005 | 2010 |
|---------------------------------------------------|--------|--------|--------|
| Nacidos vivos | 26 168 | 22 482 | 24 296 |
| Varones | 13,627 | 11 451 | 12 631 |
| Mujeres | 12 541 | 11 031 | 11 665 |
| Defunciones | 17 085 | 18 406 | 19 113 |
| Varones | 9 206 | 9 815 | 10 168 |
| Mujeres | 7 879 | 8 591 | 8 945 |
| Matrimonios | 14 255 | 14 500 | 14 155 |
| Divorcios | 1 325 | 1 552 | 1 720 |
| Promedio de edad al celebrar el primer matrimonio | | | |
| Novio | 26,6 | 27,6 | 28 |
| Novia | 23,6 | 24,5 | 25,2 |
| Por cada 1 000 habitantes | | | |
| Nacidos vivos | 12,9 | 11 | 11,8 |
| Defunciones | 8,4 | 9,0 | 9,3 |
| Matrimonios | 7 | 7,1 | 6,9 |
| Divorcios | 0,7 | 0,8 | 0,8 |

6. En el período de 2000 a 2010, se observó una disminución de los nacimientos en el país, que contribuyó a la reducción de la tasa de nacimientos al 11,8 por 1.000 habitantes, a diferencia del año 2000, en que fue de 12,9 por 1.000 habitantes. Los cambios en la estructura de edad de la población se reflejan en el número de defunciones en el país. El número de personas fallecidas contribuyó a un aumento de la tasa de mortalidad, que en 2010 fue del 9,3 por 1.000 habitantes, a diferencia de 2000, en que fue del 8,4 por 1.000 habitantes.

5. Esperanza de vida al nacer

| Años | Total | Hombres | Mujeres |
|-----------|-------|---------|---------|
| 2004-2006 | 73,76 | 71,63 | 75,90 |
| 2005-2007 | 73,78 | 71,70 | 75,87 |
| 2006-2008 | 74,00 | 71,95 | 76,14 |
| 2007-2009 | 74,17 | 72,12 | 76,29 |

6. Tasa de fecundidad

| <i>Año</i> | <i>Tasa de nacimientos</i> | <i>Tasa de defunciones</i> | <i>Tasa total de fecundidad</i> |
|------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 2006 | 11,1 | 9,1 | 1,46 |
| 2007 | 11,1 | 9,6 | 1,46 |
| 2008 | 11,2 | 9,3 | 1,47 |
| 2009 | 11,5 | 9,3 | 1,52 |
| 2010 | 11,8 | 9,3 | 1,55 |

7. Tamaño medio de los hogares

Superficie, hogares y población según los censos

| | <i>Superficie, km²</i> | <i>Hogares</i> | <i>Población</i> | | | <i>Número de habitantes por km²</i> | <i>Número de personas por hogar</i> | <i>Número de hombres por cada 1 000 mujeres</i> |
|------|-----------------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|
| | | | <i>Total</i> | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> | | | |
| 1921 | 25 713 | 146 161 | 808 724 | 401 468 | 407 256 | 31,5 | 5,53 | 986 |
| 1931 | 25 713 | 164 052 | 949 958 | 478 519 | 471 439 | 36,9 | 5,79 | 1 015 |
| 1948 | 25 713 | 218 819 | 1 152 986 | 584 002 | 568 984 | 44,8 | 5,27 | 1 026 |
| 1953 | 25 713 | 246 313 | 1 304 514 | 659 861 | 644 653 | 50,7 | 5,30 | 1 024 |
| 1961 | 25 713 | 280 214 | 1 406 003 | 710 074 | 695 929 | 54,7 | 5,02 | 1 020 |
| 1971 | 25 713 | 352 034 | 1 647 308 | 834 692 | 812 616 | 64,1 | 4,68 | 1 027 |
| 1981 | 25 713 | 435 372 | 1 909 136 | 968 143 | 940 993 | 74,2 | 4,38 | 1 029 |
| 1991 | 25 713 | 505 852 ¹ | 2 033 964¹ | 1 027 352 ¹ | 1 006 612 ¹ | 79,1 ¹ | 4,02 ¹ | 1 042 ¹ |
| 1994 | 25 713 | 501 963 ² | 1 945 932³ | 974 255 ³ | 971 677 ³ | 76,0 | 3,85 ⁴ | 1 021 |
| 2002 | 25 713 | 564 296 | 2 022 547 | 1 015 377 | 1 007 170 | 78,7 | 3,58 | 1 008 |

¹ Habitantes y hogares contabilizados y estimados.

² Hogares contabilizados.

³ Hogares contabilizados y estimados sobre la base de los resultados definitivos del censo de 1994.

⁴ Número medio de personas en los hogares contabilizados.

Hogares, por tamaño, censo de 2002

| <i>Hogares</i> | <i>Número total de</i> | | <i>Número medio de miembros de hogares</i> |
|----------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|
| | <i>Miembros de hogares</i> | <i>Miembros de hogares</i> | |
| 564 237 | | 2 020 365 | 3,58 |

B. Indicadores sociales, económicos y culturales

1. Proporción de los gastos de consumo (de los hogares) en alimentos, vivienda, salud y educación

| | 2006 | 2008 | 2010 |
|-------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 39,3 | 39,4 | 39,0 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 4,1 | 3,9 | 3,7 |
| Vestido y calzado | 7,1 | 6,3 | 5,9 |
| Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 9,8 | 10,4 | 11,6 |
| Muebles, artefactos y accesorios y su mantenimiento | 5,9 | 6,1 | 4,9 |
| Salud | 2,8 | 2,6 | 3,4 |
| Transporte | 7,9 | 8,5 | 5,9 |
| Comunicaciones (servicios postales y de telecomunicaciones) | 4,3 | 3,7 | 3,7 |
| Actividades recreativas y culturales | 3,8 | 3,5 | 2,4 |
| Educación | 0,9 | 0,7 | 0,9 |
| Alojamiento y servicio de comidas | 4,6 | 4,4 | 4,6 |
| Otros bienes y servicios | 3,8 | 3,7 | 4,4 |
| Otros | 5,6 | 6,9 | 9,7 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

7. El hogar medio de la República de Macedonia asigna aproximadamente el 61,3% de su consumo a la satisfacción de las necesidades básicas de alimentos, vestido, vivienda y artefactos y accesorios. Los ingresos basados en el trabajo regular o temporal predominan en las estructuras de ingresos de 2010 (el 65,4%), las jubilaciones representaron el 17,5%, los ingresos de la agricultura el 5,6%, los ingresos provenientes del exterior el 2,8% y las prestaciones sociales el 1,6%. Los datos indican que los ingresos medios de los hogares cubren aproximadamente el 89,2% de su consumo, en tanto que el resto se sufraga mediante préstamos (por ejemplo sobregiros de las cuentas corrientes) o ingresos no registrados o informales.

2. Índice de pobreza relativa (70% de los costos equivalentes medios)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
|-------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Índice total | 30,2 | 29,6 | 30 | 29,8 | 29,4 | 28,7 | 31,1 | 30,9 |
| Índice de pobreza | 9,4 | 9,4 | 9,7 | 9,9 | 9,7 | 9,2 | 10,1 | 10,9 |

Fuente: Encuesta sobre gastos de los hogares, Estudio mensual del mercado laboral (SSO).

8. La tendencia descendente del índice de pobreza relativa continuó en 2010, y llegó al 30,9%. Los grupos más vulnerables son las familias más numerosas y el 47,3% de las familias pobres tienen 5 miembros o más. El índice de pobreza entre los desempleados era del 41,8% y el 44,8% de todas las personas pobres estaban desempleadas.

3. Proporción de la población por debajo del umbral mínimo de nutrición

| Porcentaje del índice de masa corporal, por grupo de edad, en años | Malnutrición | Nutrición reducida | Exceso de peso | Obesidad de primer grado | Obesidad de segundo grado | Obesidad de tercer grado |
|--------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|----------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 20 a 29 | 5,3 | 48,7 | 28,9 | 9 | 1,6 | 0,3 |
| 30 a 39 | 2,3 | 40,8 | 33,5 | 12,8 | 3,2 | 1 |
| 40 a 49 | 1,4 | 31,8 | 38,5 | 16,3 | 4,8 | 1,3 |
| 50 a 64 | 0,8 | 22,3 | 38,7 | 21,6 | 6,3 | 1,8 |
| >64 | 1,1 | 29,1 | 37,8 | 19,2 | 5,3 | 1,8 |

Fuente: Instituto de Salud Pública de la República de Macedonia, *Health and health care of the population in the Republic of Macedonia*, 2010.

4. Coeficiente de Gini (relativo a la distribución de los ingresos o los gastos de los hogares)

| | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Índice de pobreza según el coeficiente de Gini | 38,8 | 39,0 | 38,9 | 39,1 | 42,8 | : | 44,2 | 43,1 |

Fuente: Banco Mundial (<http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI>).

5. Proporción de niños menores de 5 años con peso inferior al normal

Casos (porcentaje ponderado) de malnutrición (según los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS)) de niños de 6 a 59 meses

| Variable | Peso/edad (valores <-2 z-) Peso insuficiente | Altura/edad (valores <-2 z-) Retraso del crecimiento | Peso/altura (valores <-2 z-) Peso desproporcionadamente bajo respecto de la altura | Puntuaciones Z del peso medio por altura (valores >+2 Z-) Sobrepeso |
|--------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Total | 1 489 (2,2-2,7) | 1 434 (9,6-11,0) | 1 417 (5,8-7,1) | 1 417 (15,6-17,3) |
| Por sexo | | | | |
| Varones | 21 (3,1-3,9) | 74 (11,2-13,5) | 50 (6,2-8,1) | 116 (14,3-16,7) |
| Mujeres | 10 (1,3-1,7) | 59 (7,4-9,1) | 35 (5,0-6,5) | 113 (16,1-18,7) |

Fuente: Encuesta nacional de nutrición en la República de Macedonia: 2011 – para mujeres en edad de procrear y niños de 6 a 59 meses de edad, realizada por el Instituto de Salud Pública.

6. Tasa de mortalidad maternoinfantil

Tasa de mortalidad

| Año | Mortalidad de lactantes por 1 000 nacidos vivos | Mortalidad materna por 100 000 nacidos vivos |
|------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 2006 | 11,5 | 4,4 |
| 2007 | 10,3 | 0 |

| Año | Mortalidad de lactantes por 1 000 nacidos vivos | Mortalidad materna por 100 000 nacidos vivos |
|------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 2008 | 9,7 | 0 |
| 2009 | 11,7 | 4,2 |
| 2010 | 7,6 | 8,2 |

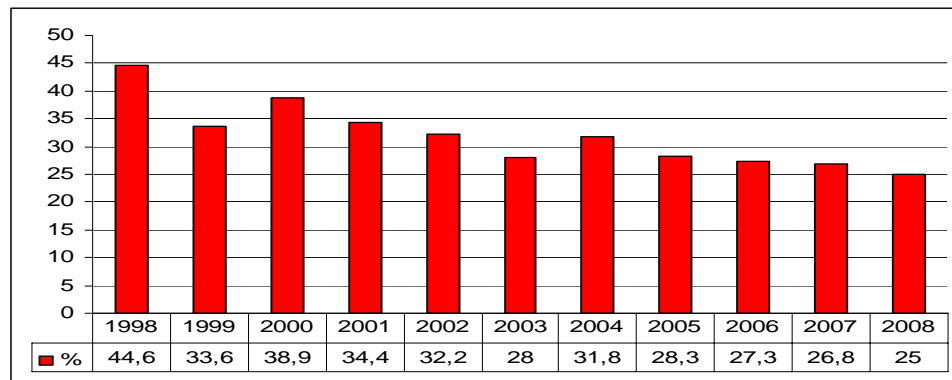
Tasa de mortalidad de lactantes por sexo

| Año | Mujeres | Varones |
|------|---------|---------|
| 2005 | 12,0 | 14,0 |
| 2006 | 10,0 | 13,0 |
| 2009 | 10,0 | 13,0 |
| 2010 | 6,9 | 8,2 |
| 2011 | 7,0 | 8,1 |

7. Porcentaje de mujeres en edad de procrear que usan métodos anticonceptivos o cuyas parejas usan métodos anticonceptivos

9. En 2007 y 2008, el Instituto de Salud Pública llevó a cabo una investigación con el apoyo del Ministerio de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en la que estableció que el 9,8% de las mujeres usaban métodos anticonceptivos modernos. (*Strategic assessment of policy, quality and access to contraception and abortion in the Republic of Macedonia, 2008*).

8. Interrupción del embarazo bajo atención médica como porcentaje de nacidos vivos



9. Tasas de infección con el VIH/SIDA y principales enfermedades infecciosas

Tasa del VIH/SIDA entre grupos de riesgo

| Descripción del indicador | Fecha | Resultado |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
| Tasa del VIH entre usuarios de drogas por vía intravenosa | 31 de diciembre de 2010 | 0,0% |
| Tasa del VIH entre trabajadores del sexo | 31 de diciembre de 2010 | 0,0% |

| <i>Descripción del indicador</i> | <i>Fecha</i> | <i>Resultado</i> |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Tasa del VIH entre hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres | 31 de diciembre de 2010 | 0,0% |
| Tasa del VIH entre reclusos | 31 de diciembre de 2010 | 0,0% |

Fuente: Programa de prevención del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y Ministerio de Salud de la República de Macedonia.

Número de casos notificados y defunciones a causa de enfermedades infecciosas

| | | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Total | Infectados | 51 961 | 19 705 | 49 495 | 95 049 | 99 474 |
| | Defunciones | 6 | 7 | 12 | 7 | 6 |
| <i>Typhus abdominalis</i> | Infectados | - | - | - | - | |
| | Defunciones | - | - | - | - | |
| <i>Paratyphus</i> | Infectados | - | - | - | - | |
| | Defunciones | - | - | - | - | |
| <i>Dysentheria bacilaris</i> | Infectados | 13 | 30 | 33 | 42 | 62 |
| | Defunciones | - | - | - | - | |
| <i>Enterocolitis</i> | Infectados | 6 951 | 9 073 | 10 879 | 17 034 | 12 572 |
| | Defunciones | - | 1 | - | - | |
| <i>Scarlatina</i> | Infectados | 297 | 323 | 317 | 293 | 307 |
| <i>Morbili</i> | Infectados | 5 | 3 | 1 | 27 | 5 |
| | Defunciones | - | - | - | - | |
| <i>Pertussis</i> | Infectados | 7 | 7 | - | - | |
| | Defunciones | - | - | - | - | |
| <i>Meningitis cerebrospinalis epidemica</i> | Infectados | 3 | 2 | 10 | 7 | 6 |
| | Defunciones | - | - | 2 | 2 | 1 |
| <i>Meningitis serosa</i> | Infectados | 131 | 32 | 58 | 46 | 50 |
| | Defunciones | - | - | - | - | 1 |
| <i>Tulanemia</i> | Infectados | - | - | - | - | - |
| | Defunciones | - | - | - | - | - |
| <i>Tetanus</i> | Infectados | 2 | 1 | - | - | - |
| | Defunciones | 1 | - | - | - | - |
| <i>Antrax</i> | Infectados | 4 | - | - | 2 | - |
| | Defunciones | - | - | - | - | - |
| <i>Erysipelas</i> | Infectados | 29 | 21 | 40 | 32 | 35 |
| <i>Hepatitis virosa</i> | Infectados | 1 070 | 1 039 | 778 | 738 | 895 |
| | Defunciones | 1 | 3 | 3 | 3 | - |
| <i>Intoxicatio alimentaris</i> | Infectados | 1 115 | 1 350 | 1 260 | 1 651 | 1 345 |
| <i>Malaria</i> | Infectados | - | 2 | - | - | 2 |
| | Defunciones | - | - | - | - | 1 |
| <i>Parotitis epidemica</i> | Infectados | 125 | 49 | 284 | 5 865 | 10 920 |
| <i>Rubeola</i> | Infectados | 31 | 28 | 19 | 14 | 11 |
| <i>Varicella</i> | Infectados | 5 971 | 4 689 | 7 327 | 7 460 | 5 780 |
| | Defunciones | - | - | 1 | - | - |

| | | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|---------------------|-------------|--------|-------|--------|--------|--------|
| <i>Brucellosis</i> | Infectados | 323 | 309 | 381 | 490 | 287 |
| | Defunciones | - | - | - | 1 | - |
| <i>Salmonelosis</i> | Infectados | 212 | 201 | 280 | 396 | 159 |
| | Defunciones | - | - | - | - | - |
| <i>Influenza</i> | Infectados | 34 199 | 399 | 26 899 | 14 296 | 46 670 |
| | Defunciones | - | - | - | - | 22 |
| <i>Otros</i> | Infectados | 1 093 | 1 147 | 921 | 960 | 1 038 |
| | Defunciones | 4 | 3 | 5 | 1 | 3 |

10. Las diez causas principales de muerte

Número de defunciones y causa de muerte¹

| | 2010 | | | 2011 | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|
| | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres |
| Enfermedades del sistema circulatorio | 11 069 | 5 501 | 5 568 | 11 526 | 5 563 | 5 963 |
| Neoplasia | 3 705 | 2 218 | 1 487 | 3 552 | 2 181 | 1 371 |
| Síntomas, señales y anomalías detectadas en ensayos clínicos, y resultados sin clasificar | 1 245 | 669 | 576 | 1 346 | 719 | 627 |
| Enfermedades del sistema endocrino, nutricionales y metabólicas | 741 | 310 | 431 | 766 | 301 | 465 |
| Enfermedades del sistema respiratorio | 712 | 401 | 311 | 741 | 450 | 291 |
| Lesiones, envenenamiento y otras consecuencias de causas externas | 588 | 422 | 166 | 527 | 383 | 144 |
| Enfermedades del sistema digestivo | 370 | 240 | 130 | 334 | 232 | 102 |
| Enfermedades del aparato genitourinario | 262 | 148 | 114 | 269 | 143 | 126 |
| Determinadas condiciones relacionadas con el período perinatal | 125 | 70 | 55 | 105 | 58 | 47 |
| Otras | 296 | 189 | 107 | 299 | 174 | 125 |
| Total | 19 113 | 10 168 | 8 945 | 19 465 | 10 204 | 9 261 |

¹ Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos. Décima Revisión.

10. Las causas más comunes de muerte son las enfermedades del sistema circulatorio que representan el 57,9% del número total de muertes, la neoplasia, el 19,4%, seguidas de las muertes a causa de enfermedades del sistema endocrino, nutricionales y metabólicas, que representan el 6,7%, y otras.

11. Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria

Enseñanza primaria

| <i>Año académico</i> | <i>Edad (años)</i> | <i>Número de estudiantes matriculados</i> | <i>Población de la misma edad*</i> | <i>Tasa neta</i> |
|----------------------|--------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| 2000/01 | 7 a 14 | 241 251 | 251 963 | 95,75 |
| 2001/02 | 7 a 14 | 237 210 | 249 998 | 94,88 |
| 2002/03 | 7 a 14 | 230 579 | 248 538 | 92,77 |
| 2003/04 | 7 a 14 | 224 931 | 243 080 | 92,53 |
| 2004/05 | 7 a 14 | 220 411 | 237 087 | 92,97 |
| 2005/06 | 6 a 14** | 230 925 | 255 085 | 90,53 |
| 2006/07 | 6 a 14 | 226 656 | 248 352 | 91,26 |
| 2007/08 | 6 a 14 | 219 113*** | 241 474 | 90,74 |
| 2008/09 | 6 a 14 | 213 253 | 234 449 | 90,96 |
| 2009/10 | 6 a 14 | 208 039 | 227 588 | 91,41 |
| 2010/11 | 6 a 14 | 202 290 | - | - |

* Situación al 31 de diciembre.

** Los datos sobre estudiantes corresponden a estudiantes matriculados en la enseñanza preparatoria y en los grados primero a octavo, de conformidad con las modificaciones de la Ley de enseñanza primaria (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 63/2004). Por consiguiente, el grupo de edad de la población de 5 a 17 años se utilizó para la tasa bruta, y el de 6 a 14 años para la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria.

*** A partir del año académico 2007/2008 los datos sobre los estudiantes se refieren a los estudiantes matriculados en los grados primero a noveno, de conformidad con las modificaciones de la Ley de enseñanza primaria (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 51/2007).

Enseñanza secundaria

| <i>Año académico</i> | <i>Edad (años)</i> | <i>Número de estudiantes matriculados</i> | <i>Población de la misma edad*</i> | <i>Tasa neta</i> |
|----------------------|--------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| 2000/01 | 15 a 18 | 84 149 | 133 651 | 62,96 |
| 2001/02 | 15 a 18 | 83 003 | 132 189 | 62,79 |
| 2002/03 | 15 a 18 | 84 078 | 132 549 | 63,43 |
| 2003/04 | 15 a 18 | 87 358 | 132 431 | 65,96 |
| 2004/05 | 15 a 18 | 86 609 | 130 932 | 66,15 |
| 2005/06 | 15 a 18 | 86 002 | 129 776 | 66,27 |
| 2006/07 | 15 a 18 | 86 716 | 128 540 | 67,46 |
| 2007/08 | 15 a 18 | 85 145 | 126 475 | 67,32 |
| 2008/09 | 15 a 18 | 85 081 | 124 523 | 68,32 |
| 2009/10 | 15 a 18 | 85 803 | 122 959 | 69,78 |
| 2010/11 | 15 a 18 | 84 906 | ... | - |

* Situación al 31 de diciembre.

Enseñanza primaria

| | Número de estudiantes | | Estructura por sexo | | Tasa neta de matriculación | |
|---------|-----------------------|---------|---------------------|---------|----------------------------|---------|
| | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones |
| 2009/10 | 101 765 | 108 616 | 48 | 52 | 91 | 91 |
| 2010/11 | 98 951 | 105 488 | 48 | 52 | 91 | 91 |
| 2011/12 | 96 433 | 102 423 | 48 | 52 | 92 | 92 |

Enseñanza secundaria

| | Número de estudiantes | | Estructura por género | | Tasa neta de matriculación | |
|---------|-----------------------|---------|-----------------------|---------|----------------------------|---------|
| | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones |
| 2009/10 | 45 820 | 49 523 | 48 | 52 | 69 | 71 |
| 2010/11 | 45 292 | 48 863 | 48 | 52 | 70 | 72 |
| 2011/12 | 44 884 | 48 180 | 48 | 52 | 80 | 81 |

Fuente: Oficina de Estadística del Estado, *Statistical studies on primary, secondary and higher education*.

12. Tasas de asistencia y deserción en la enseñanza primaria y secundaria**Personas que abandonan la escuela antes de finalizar los estudios**

| | 2009 | 2010 | 2011 |
|---------|------|------|------|
| Mujeres | 19% | 17% | 15% |
| Varones | 14% | 14% | 12% |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo, Estudio mensual del mercado laboral (SSO).

13. Coeficiente de alumnos por maestro en las escuelas financiadas con cargo a fondos públicos

| | Número de alumnos por maestro en las escuelas primarias al comienzo del año escolar* | Número de alumnos por maestro en las escuelas secundarias al comienzo del año escolar** |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 2009/2010 | 13 | 14 |
| 2010/2011 | 13 | 14 |

* Los datos se refieren al número de alumnos por maestro al comienzo del año escolar en todas las escuelas primarias estatales.

** Los datos se refieren al número de alumnos por maestro al comienzo del año escolar en las escuelas secundarias estatales y privadas (total).

11. La tasa de alfabetización de la población de más de 10 años en la República de Macedonia, según el censo de 2002, fue de 96,4%.

14. Tasa de desempleo

| | 2000 | 2005 | 2010 |
|-------------------|---------|---------|---------|
| Población activa | 811 557 | 869 187 | 938 294 |
| Hombres | 488 544 | 523 275 | 575 349 |
| Mujeres | 323 014 | 345 912 | 362 945 |
| Tasa de actividad | 52,9 | 54,1 | 56,9 |
| Hombres | 64,4 | 64,9 | 69,8 |
| Mujeres | 41,7 | 43,2 | 44 |
| Empleados | 549 846 | 545 253 | 637 855 |
| Hombres | 339 550 | 332 179 | 391 923 |
| Mujeres | 210 297 | 213 074 | 245 932 |
| Tasa de empleo | 35,8 | 33,9 | 38,7 |
| Hombres | 44,7 | 41,2 | 47,5 |
| Mujeres | 27,1 | 26,6 | 29,8 |
| Desempleados | 261 711 | 323 934 | 300 439 |
| Hombres | 148 994 | 191 096 | 183 426 |
| Mujeres | 112 717 | 132 838 | 117 013 |
| Tasa de desempleo | 32,2 | 37,3 | 32 |
| Hombres | 30,5 | 36,5 | 31,9 |
| Mujeres | 34,9 | 38,4 | 32,2 |

12. En el período de 2000 a 2010, las tasas de actividad, empleo y desempleo mostraron cambios mínimos de un año al siguiente, y una tendencia ascendente y/o descendente.

13. Durante este período, la tasa más alta de población activa se registró en 2010 y fue del 56,9. En 2010 se registró una tasa de empleo elevada, del 38,7, y la tasa de desempleo más baja, del 30,5, se registró en 2001.

14. Del número total de personas empleadas en 2000, la mayor proporción correspondió al grupo de edad de los 40 a los 44 años, en 2005 correspondió al grupo de los 45 a los 49 años, y en 2010 al grupo de los 30 a los 34 años. En 2000 la tasa de empleo en estos grupos de edad fue del 62,8, en 2005 del 56,7, en tanto que en 2010 la tasa de empleo fue del 56,5.

15. La proporción de mujeres en el número total de empleados es menor que la de los hombres, lo que se refleja también en la tasa de empleo de la población femenina. En 2000, las mujeres representaron el 38,2% del número total de empleados, en 2005 el 39,1%, y en 2010 el 38,6%.

15. Empleo por principales sectores de actividad económica, incluidos los sectores formal e informal

| | 2006 | 2008 | 2010 |
|--------------------------------------------|---------|---------|---------|
| Agricultura, caza y silvicultura | 114 485 | 119 498 | 121 521 |
| Pesca | 292 | 251 | 250 |
| Explotación de minas y canteras | 3 861 | 6 680 | 4 964 |
| Industrias procesadoras | 123 066 | 128 953 | 124 282 |
| Electricidad, gas y abastecimiento de agua | 15 955 | 15 516 | 15 043 |

| | 2006 | 2008 | 2010 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Construcción | 43 203 | 39 381 | 40 953 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas y artículos de uso personal y para los hogares | 73 015 | 86 553 | 96 206 |
| Actividades de alojamiento y servicio de comidas | 19 034 | 19 117 | 21 522 |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 30 000 | 37 726 | 35 909 |
| Intermediación monetaria | 7 081 | 7 739 | 8 907 |
| Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados | 15 376 | 16 298 | 21 058 |
| Administración pública y defensa; atención social obligatoria | 39 343 | 42 227 | 46 415 |
| Educación | 33 394 | 33 615 | 38 862 |
| Salud y trabajo social | 32 584 | 32 906 | 35 959 |
| Otros servicios, culturales, comunes y personales | 18 290 | 21 008 | 23 939 |
| Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | 464 | 733 | 1 408 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 962 | 814 | 656 |
| Total | 570 404 | 609 015 | 637 855 |

Ingreso bruto promedio por hora, por nivel de educación y género

| Nivel de educación | Ingreso bruto promedio por hora Octubre de 2010 | | |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|------------|
| | Total | Hombres | Mujeres |
| Enseñanza primaria incompleta | 105 | 114 | 176 |
| Enseñanza primaria | 112 | 119 | 101 |
| Tres años de enseñanza secundaria | 142 | 151 | 113 |
| Cuatro años de enseñanza secundaria | 143 | 152 | 132 |
| Enseñanza terciaria | 201 | 211 | 191 |
| Enseñanza universitaria | 257 | 273 | 243 |
| Total | 182 | 188 | 176 |

Ingreso bruto promedio por hora, por grupo de ocupación y género

| Grupos ocupacionales grandes y pequeños | Ingreso bruto promedio por hora Octubre de 2010 | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|---------|
| | Total | Hombres | Mujeres |
| Miembros de órganos legislativos y ejecutivos, funcionarios públicos, diplomáticos y directores | 342 | 350 | 330 |
| Expertos y académicos | 241 | 252 | 232 |
| Técnicos y trabajadores conexos | 190 | 201 | 177 |
| Oficinistas | 171 | 170 | 173 |

| <i>Grupos ocupacionales grandes y pequeños</i> | <i>Ingreso bruto promedio por hora Octubre de 2010</i> | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| | <i>Total</i> | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> |
| Trabajadores de servicios y ventas | 134 | 145 | 119 |
| Expertos asociados en el ámbito de la agricultura, la silvicultura, la pesca y la caza | 123 | 123 | 124 |
| Ocupaciones no industriales de trabajo de producción | 115 | 128 | 90 |
| Operarios de fábricas y máquinas y en tareas de montaje | 120 | 138 | 91 |
| Ocupaciones elementales | 113 | 117 | 108 |
| Ocupaciones militares | 227 | 226 | 259 |
| Total | 182 | 188 | 176 |

Fuente: Oficina de Estadística del Estado, *Men and Women in the Republic of Macedonia*, 2011 y 2012.

16. Tasas de participación en el trabajo de los sindicatos y tarifas de mano de obra registradas en estos

16. En el período que se examina (2008-2011) en la República de Macedonia no se recopilaron los datos necesarios sobre este indicador con una metodología unificada a nivel nacional.

17. Producto interno bruto (PIB), tasa de crecimiento anual del ingreso *per capita*

Producto interno bruto

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 ¹ |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| Ingreso nacional bruto ² | 318 445 | 347 940 | 406 025 | 407 081 | - |
| Tasa de crecimiento real del PIB (en %) | 5,0 | 6,1 | 5,0 | -0,9 | 1,8 |
| PIB ³ | 5 231 | 5 965 | 6 720 | 6 677 | 6 905 |
| GDP <i>per capita</i> en euros | 2 564 | 2 919 | 3 283 | 3 253 | 3 360 |

¹ Datos anteriores.

² En millones de denar.

³ En millones de euros.

17. Los datos relativos al producto interno bruto se calculan según la nueva Clasificación Nacional de Actividades (Rev. 2).

18. En 2009-2010, la mayor participación en la estructura del producto interno bruto correspondió a los servicios, que representó el 53,4% en 2009 y el 52,9% en 2010.

19. La participación de los sectores explotación de minas y canteras, industrias manufactureras, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación; y construcción en 2009 fue del 24,3% y en 2010 del 23,8%.

20. El sector de la agricultura, la silvicultura y la pesca representó el 9,7% en 2009 y el 10,6% en 2010.

18. Índice de precios al consumidor (IPC)

Índice del costo de vida en la República de Macedonia, en porcentaje
(año anterior = 100)

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|----------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|
| Índice del costo de vida/Índice de precios al consumidor | 2,3 | 8,3 | -0,8 | 1,6 | 3,9 |

19. Gastos sociales (comida, vivienda, salud, educación, atención social) como proporción del gasto público total y el PIB

Véase el cuadro 10. Proporción del gasto de policía y seguridad y del poder judicial en el gasto público.

20. Deuda pública externa e interna

República de Macedonia, Ministerio de Finanzas, Sección de Relaciones Financieras Internacionales y Gestión de la Deuda Pública, Deuda del Gobierno Central
(consolidada) al 31 de enero de 2012 (inclusive)

(En millones de euros)

| Base | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | Al 31 de enero de 2012 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------------|
| Deuda externa del gobierno central* | 877,2 | 921,2 | 1 105,3 | 1,173,8 | 1 582,1 | 1 577,9 |
| Gobierno central | 841,8 | 886,7 | 1 074,4 | 1 146,5 | 1 558,4 | 1 554,2 |
| Fondos públicos | 35,4 | 34,6 | 30,9 | 27,3 | 23,6 | 23,6 |
| Deuda interna del gobierno central | 552,8 | 465,5 | 491,7 | 536,8 | 506,7 | 509,9 |
| Bonos estructurados | 396,3 | 343,5 | 282,5 | 226,1 | 152,1 | 148,8 |
| Bono de saneamiento de Stopanska banka | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Bono de préstamos selectivos | 17,0 | 16,9 | 16,9 | 16,9 | 16,9 | 16,9 |
| Bono de privatización de Stopanska banka | 60,1 | 51,5 | 42,9 | 34,3 | 27,9 | 25,7 |
| Bono de ahorro en divisas basado en la moneda antigua | 203,9 | 152,9 | 101,9 | 51,0 | 0,0 | 0,0 |
| Bono de desnacionalización (emisión I-X) | 115,4 | 122,2 | 120,7 | 124,0 | 107,3 | 106,2 |
| Valores estatales de emisión permanente | 156,5 | 122,0 | 209,2 | 310,6 | 354,6 | 361,0 |
| de los cuales son bonos del Tesoro con fines monetarios | 75,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Deuda total del gobierno central | 1 430,0 | 1 386,7 | 1 596,9 | 1 710,6 | 2 088,8 | 2 087,8 |
| Producto interno bruto** | 5 965,0 | 6 720,0 | 6 677,0 | 6 944,0 | 7 403,0 | 7 968,0 |
| Promedio de exportaciones** | 2 472,2 | 2 692,6 | 1 933,0 | 2 492,8 | 3 036,0 | 3 400,0 |
| Deuda externa del gobierno central como porcentaje de la deuda total del gobierno central | 61,3 | 66,4 | 69,2 | 68,6 | 75,7 | 75,6 |
| Deuda interna del gobierno central como porcentaje de la deuda total del gobierno central | 38,7 | 33,6 | 30,8 | 31,4 | 24,3 | 24,4 |

| <i>Base</i> | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | <i>Al 31 de enero de 2012</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------------------|
| Deuda total del gobierno central como porcentaje del producto interno bruto | 24,0 | 20,6 | 23,9 | 24,6 | 28,2 | 26,2 |
| Deuda total del gobierno central como porcentaje de las exportaciones | 57,8 | 51,5 | 82,6 | 68,6 | 68,8 | 61,4 |

* *Fuente:* Banco Nacional de la República de Macedonia.

** *Fuente:* Ministerio de Finanzas, Sección de Macroeconomía.

21. Proporción de la ayuda internacional recibida por sector y en función del PIB

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Asistencia oficial para el desarrollo, neta (en millones de dólares de los EE.UU.) | 247,1 | 273,5 | 265,7 | 263,4 | 227,2 | 205,2 | 200,9 | 204,7 | 193,4 |
| Asistencia oficial para el desarrollo, neta (como porcentaje del PIB) | 7,2 | 7,3 | 5,6 | 4,8 | 3,8 | 3,1 | 2,8 | 2,1 | 2,1 |

Fuente: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), UNCTADstat.

C. Indicadores del sistema político

1. Número de partidos políticos reconocidos a nivel nacional

21. El Tribunal de primera instancia Skopje II de Skopje se encarga del mantenimiento del Registro único de partidos políticos en el que figuran todos los partidos políticos inscriptos en la República de Macedonia. Hay 51 partidos políticos inscriptos en el Registro.

2. Proporción de la población con derecho a votar

| <i>Año</i> | <i>Tipo de elecciones</i> | <i>Número de votantes</i> | <i>Proporción de la población con derecho a votar</i> |
|------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2008 | Parlamentarias | 1 779 116 | 86,9% |
| 2009 | Presidenciales | 1 792 082 | 87,3% |
| 2011 | Parlamentarias | 1 821 122 | Aún no se han procesado los datos sobre el número estimado de habitantes en 2011 |

Fuente: Comisión Estatal Electoral.

3. Proporción de no nacionales adultos empadronados

22. En la República de Macedonia solo tienen derecho a votar los nacionales de ese país.

4. Número registrado de apelaciones interpuestas en relación con las elecciones, por tipo de presunta irregularidad

| <i>Año</i> | <i>Denuncia ante la Comisión Estatal Electoral</i> | <i>Apelación ante el tribunal</i> | <i>Total</i> |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 2008/Primera vuelta | 94 | 80 | 174 |
| 2008/Primera repetición de la votación | 44 | 20 | 64 |
| 2008/Segunda repetición de la votación | 8 | 4 | 12 |
| 2009/Primera vuelta | 85 | 45 | 130 |
| 2009/Segunda vuelta | 96 | 39 | 135 |
| 2011 | 16 | 5 | 21 |

Fuente: Comisión Estatal Electoral.

5. Cobertura demográfica y propiedad de los principales medios de información (electrónicos, impresos, audiovisuales, etc.)

23. En la República de Macedonia una emisora puede llevar a cabo sus actividades de radiodifusión en las condiciones y la forma en que se definen en la Ley de actividades de radiodifusión y otras leyes, según las cuales una emisora puede ser una entidad pública, una empresa comercial de radiodifusión o una institución de radiodifusión sin fines de lucro.

24. La emisora pública Radiotelevisión de Macedonia presta servicios a todo el territorio de la República de Macedonia y provee los servicios públicos de transmisión de un canal de televisión en idioma macedonio, un canal de televisión en un idioma (que no es el macedonio) hablado al menos por el 20% de los ciudadanos y otras comunidades no mayoritarias; dos estaciones de radio en idioma macedonio, una estación de radio en un idioma (que no es el macedonio) hablado al menos por el 20% de los ciudadanos y otras comunidades no mayoritarias, y una estación de radio y un canal de televisión vía satélite dedicados exclusivamente a las actividades de la Asamblea de la República de Macedonia.

25. Las personas físicas o jurídicas, incluidas las extranjeras, pueden establecer una empresa de radiodifusión y estas últimas pueden participar en la propiedad de una emisora nacional en las mismas condiciones que se aplican a las personas físicas o jurídicas nacionales.

26. Las instituciones educacionales, culturales y de otra índole de ciudadanos, así como las fundaciones, pueden establecer una institución de radiodifusión sin fines de lucro para atender a las necesidades e intereses de grupos destinatarios concretos.

27. Según el área de cobertura del servicio, es decir, el índice de audiencia, la radiodifusión puede ser de nivel nacional, cuando la cobertura alcanza por lo menos al 80% de la población de la República de Macedonia; de nivel regional, cuando el índice de audiencia abarca una unidad demográfica de 150.000 a 400.000 habitantes (la ciudad de Skopje y sus alrededores forman una región separada) y de nivel local, cuando el índice de audiencia abarca un lugar habitado hasta por 150.000 habitantes y sus alrededores.

28. En el cuadro que figura a continuación se consignan las empresas de radiodifusión y televisión comerciales y las instituciones de radiodifusión sin fines de lucro que han prestado servicios a nivel estatal, regional y local en la República de Macedonia en los últimos cinco años, es decir, en el período de 2007 a 2011.

| | <i>Canales de televisión</i> | | | | |
|----------------------------|------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| Nivel estatal terrestres | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Nivel estatal por satélite | 0 | 16 | 16 | 13 | 12 |
| Regionales | 11 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| Locales | 36 | 47 | 47 | 49 | 49 |
| Total | 52 | 78 | 78 | 77 | 76 |

| | <i>Estaciones de radio</i> | | | | |
|--------------------|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| Nivel estatal | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Regional | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Local | 43 | 49 | 49 | 49 | 61 |
| Sin fines de lucro | 0 | 0 | 2 | 3 | 3 |
| Total | 62 | 68 | 70 | 71 | 83 |

| | | | | | |
|------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Total (estaciones de radio y canales de televisión) | 114 | 146 | 148 | 148 | 156 |
|------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|

Fuente: Consejo de Radio y Televisión de la República de Macedonia.

29. En el período de 2007 a julio de 2011, además del servicio de radiodifusión pública, había un total de 8 entidades privadas que transmitían a nivel estatal por vía terrestre, de las cuales 5 eran canales de televisión y 3 estaciones de radio. En julio de 2011, un canal de televisión (A1 TV) dejó de transmitir.

30. Cabe señalar que estas 8 entidades son las más importantes de la industria de la radio y televisión tanto en lo que se refiere a su participación en los ingresos totales como en el índice de audiencia.

31. En lo que se refiere a la propiedad de estas 8 entidades, de los 5 canales de televisión, 2 (A1 TV y Kanal 5 TV) son de propiedad de personas físicas nacionales, en tanto que otros 2 (Sitel TV y Telma TV) son de propiedad de personas jurídicas y solo 1 (Alsat-M TV) es de propiedad conjunta, es decir, 1 persona física nacional, 1 persona jurídica nacional y 1 entidad jurídica extranjera, figuran como los fundadores de esta emisora.

32. Las 3 estaciones de radio comerciales que transmiten a nivel estatal fueron establecidas por nacionales: las estaciones de radio Antenna 5 y Ross Metropolis por varias personas físicas, y Canal 77 es de propiedad de una entidad jurídica.

6. Número de organizaciones no gubernamentales (ONG) registradas

33. La Ley de asociaciones y fundaciones reglamenta la forma, las condiciones y los procedimientos para el establecimiento, el registro y el cierre de las asociaciones, las fundaciones, los sindicatos, las filiales de entidades extranjeras en la República de

Macedonia, sus activos disponibles, supervisión, los cambios de estatuto y el estatuto de las organizaciones públicas de beneficencia. Una asociación, una fundación, un sindicato y toda filial de una organización extranjera, así como toda otra forma de asociación registrada en virtud de las disposiciones de esta Ley, adquirirá capacidad de entidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Central de la República de Macedonia. El Registro mantiene una lista de asociaciones, una de sindicatos, una de fundaciones y una de diversos tipos de organizaciones extranjeras. En lo que se refiere al número de asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y Sindicatos y en el Registro de Fundaciones, en total se inscribieron 11.817 entidades constituidas como asociaciones y fundaciones. Unas 3.500 han vuelto a registrarse de conformidad con las enmiendas introducidas en el marco jurídico para el funcionamiento de asociaciones y fundaciones.

7. Distribución de los escaños legislativos por partido

34. En el período que se examina (2008-2011) en la República de Macedonia no se recopilaron los datos necesarios sobre este indicador con una metodología unificada a nivel nacional.

8. Porcentaje de mujeres en el Parlamento

| <i>Año</i> | <i>Número total de parlamentarios</i> | <i>Mujeres parlamentarias</i> | <i>Porcentaje</i> |
|------------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 2008 | 120 | 40 | 33 |
| 2011 | 123 | 38 | 30 |

Fuente: Comisión Estatal Electoral.

9. Elecciones nacionales y subnacionales celebradas de conformidad con el calendario previsto por ley

| <i>Período: 2008 a 2011</i> | | | |
|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| Elecciones nacionales | 1 de junio de 2008 | Elecciones parlamentarias | Anticipadas |
| | 22 de marzo de 2009 | Elecciones presidenciales | Según lo previsto |
| | 5 de junio de 2011 | Elecciones parlamentarias | Anticipadas |
| Elecciones locales | 22 de marzo de 2009 | Elecciones locales | Según lo previsto |
| | 5 de diciembre de 2010 | Elecciones locales de Alcalde del Municipio de Zajas | Anticipadas |
| | 18 de diciembre de 2011 | Elecciones locales de Alcalde del Municipio de Saraj | Anticipadas |

10. Participación media de los votantes en las elecciones nacionales y locales por dependencia administrativa (por ejemplo, estados o provincias, regiones, municipios y aldeas)

| <i>Año</i> | <i>Tipo de elecciones</i> | <i>Número de votantes</i> | <i>Votos</i> | <i>Porcentaje</i> |
|------------|---------------------------|---------------------------|--------------|-------------------|
| 2008 | Parlamentarias | 1 779 116 | 1 015 164 | 57,06 |
| 2009 | Presidenciales | 1 792 082 | 764 039 | 42,63 |
| 2009 | Locales | 1 792 082 | 1 019 268 | 56,88 |

| <i>Año</i> | <i>Tipo de elecciones</i> | <i>Número de votantes</i> | <i>Votos</i> | <i>Porcentaje</i> |
|------------|------------------------------|---------------------------|--------------|-------------------|
| 2010 | Locales (Municipio de Zajas) | 10 047 | 4 587 | 45,66 |
| 2011 | Parlamentarias | 1 821 122 | 1 156 049 | 63,48 |
| 2011 | Locales (Municipio de Saraj) | 29 230 | 11 136 | 38,10 |

Fuente: Comisión Estatal Electoral.

D. Indicadores de delincuencia y administración de la justicia

1. Incidencia de muertes violentas y delitos que amenazan la vida denunciados, por cada 100.000 personas

35. En el período que se examina (2008-2011) en la República de Macedonia no se recopilaron los datos necesarios sobre este indicador con una metodología unificada a nivel nacional.

2. Número y tasa (por cada 100.000 personas) de personas detenidas o que comparecieron ante los tribunales, condenadas o encarceladas por delitos penales violentos o graves (como asesinato, robo, agresión o trata de personas)

| | <i>2000</i> | <i>2005</i> | <i>2010</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Asesinato | 35 | 40 | 32 |
| Lesiones corporales | 410 | 297 | 524 |
| Lesiones corporales graves | 144 | 225 | 175 |
| Violación | 19 | 23 | 12 |
| Hurto | 630 | 1 086 | 1 144 |
| Hurto agravado | 1 261 | 1 819 | 1 526 |
| Robo | 64 | 130 | 133 |
| Fraude | 227 | 286 | 289 |
| Uso indebido de un cargo y facultades oficiales | 16 | 81 | 90 |
| Producción y distribución no autorizada de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores | 125 | 242 | 293 |
| Facilitación del uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas | 29 | 56 | 44 |
| Menoscabo de la seguridad del transporte público | 1 077 | 1 306 | 1 764 |
| Total | 4 037 | 5 591 | 6 026 |

36. Los infractores condenados por delitos penales contra la seguridad del transporte público y hurtos constituyen la mayor parte del número total de adultos condenados, por tipo de delito penal.

37. En 2010 el número de autores de delitos penales contra la seguridad del transporte público aumentó un 35,1% en comparación con 2005, y durante el mismo período el número de autores del delito penal de hurto aumentó en un 5,3%.

3. Duración máxima y media de la detención preventiva

Duración de la detención

| Año | Número total de adultos acusados, en función de la detención | Duración de la detención | | | | | | |
|------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|--------------------|--------------------|----------------|----------------|----------------|
| | | Hasta 3 días | De 3 a 15 días | De 15 días a 1 mes | De 1 mes a 2 meses | De 2 a 3 meses | De 3 a 6 meses | Más de 6 meses |
| 2006 | 528 | 21 | 92 | 111 | 88 | 56 | 47 | 113 |
| 2007 | 486 | 15 | 58 | 112 | 93 | 37 | 39 | 132 |
| 2008 | 547 | 14 | 66 | 99 | 90 | 64 | 85 | 129 |
| 2009 | 512 | 10 | 39 | 177 | 75 | 41 | 63 | 107 |
| 2010 | 408 | 11 | 54 | 142 | 42 | 38 | 38 | 83 |

Fuente: Oficina de Estadística del Estado, *Perpetrators of criminal offences from 2006 to 2010*.

4. Número de personas condenadas según la gravedad de la sanción en 2008, 2009 y 2010

| Año | Gravedad de la sanción | | | | | | | | |
|------|------------------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|
| | Hasta 3 meses | De 3 a 6 meses | De 6 meses a 1 año | De 1 a 2 años | De 2 a 3 años | De 3 a 5 años | De 5 a 10 años | De 10 a 15 años | Cadena perpetua |
| 2008 | 142 | 226 | 439 | 510 | 364 | 417 | 379 | 253 | 24 |
| 2009 | 250 | 376 | 474 | 456 | 362 | 474 | 420 | 205 | 27 |
| 2010 | 331 | 406 | 415 | 502 | 311 | 427 | 428 | 199 | 29 |

Fuente: Dirección Penitenciaria.

5. Tasa de muertes en detención

Desglose del número de muertes en establecimientos penitenciarios y centros de detención en la República de Macedonia

| Año | Muerte natural | Suicidio | Accidente |
|------|----------------|----------|-----------|
| 2009 | - | - | - |
| 2010 | 2 | 2 | - |
| 2011 | 5 | 4 | 1 |

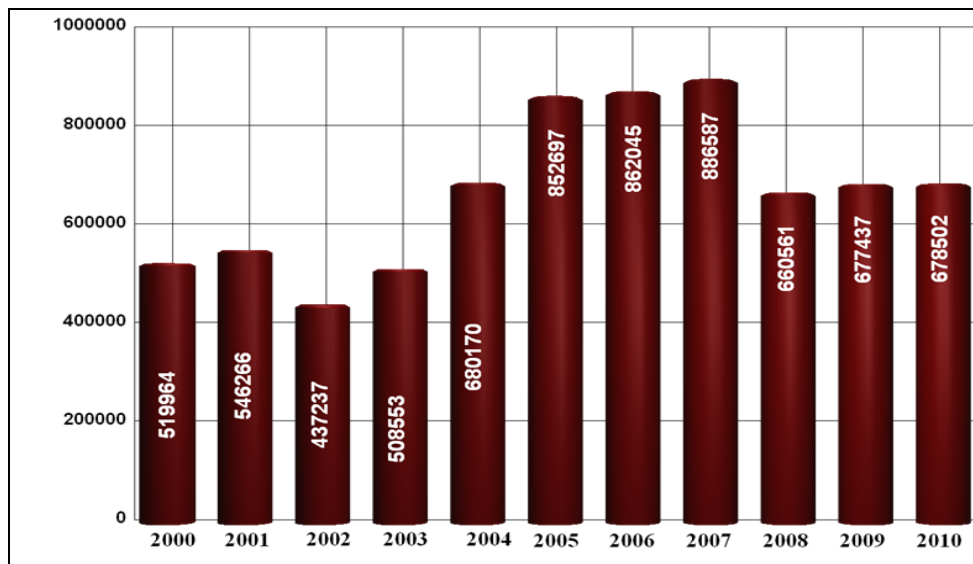
Fuente: Dirección Penitenciaria.

6. Número de personas condenadas a la pena de muerte ejecutadas, por año

38. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución, "En la República de Macedonia no podrá imponerse la pena de muerte por ningún motivo". La República de Macedonia es Parte Contratante en el Protocolo N° 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte.

7. Retraso promedio en los casos ante los tribunales en diferentes niveles del sistema judicial

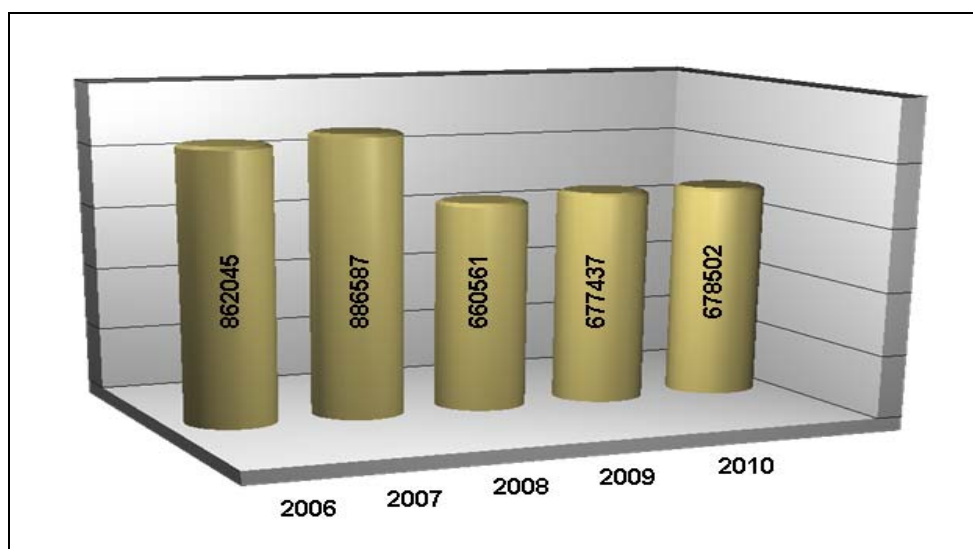
Casos sin resolver del 31 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2010 – sinopsis de todos los tribunales



Fuente: Ministerio de Justicia de la República de Macedonia.

39. En relación con los retrasos, cabe señalar que en el período de 2000 a 2007 hubo una tendencia creciente de número de casos sin resolver. De resultados de las reformas emprendidas por primera vez en 2008 se observó una reducción considerable de los retrasos, y esta tendencia se mantuvo en 2009 y 2010, en que el número de retrasos en todos los tribunales ascendió a 678.502 casos.

Casos sin resolver del 31 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2010 – sinopsis de todos los tribunales



40. El número de casos pendientes en todos los tribunales de la República de Macedonia a fines de 2010 disminuyó en 183.543, es decir el 22%, en comparación con el número de casos pendientes a fines de 2006.

8. Número de agentes de policía y seguridad por cada 100.000 personas

41. En el Ministerio del Interior de la República de Macedonia, la Oficina de Seguridad Pública se encarga del sistema de seguridad pública, por conducto de agentes de policía y de la policía criminal. En total hay 6.969 funcionarios autorizados que son agentes de policía uniformados que trabajan para garantizar el orden público en todo el territorio de la República de Macedonia. En el país hay 350 agentes de policía por cada 100.000 habitantes, de conformidad con la Estrategia de Reforma de la Policía.

9. Número de fiscales y jueces por cada 100.000 personas

| Año | Jueces | | Fiscales públicos | |
|------|--------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| | Total | Por cada 100 000 habitantes | Total | Por cada 100 000 habitantes |
| 2006 | 728 | 36% | 186 | 9,1% |
| 2007 | 607 | 30% | 182 | 8,9% |
| 2008 | 659 | 32% | 209 | 10,2% |
| 2009 | 655 | 32% | 209 | 10,1% |
| 2010 | 668 | 33% | 211 | 10,2% |

Fuente: Consejo de Fiscales y *Statistical Annual Paper* de la Oficina de Estadística del Estado para 2010.

10. Proporción del gasto de policía y seguridad y del poder judicial en el gasto público

Gasto general por función

| | Código COFOC | 2005 | 2008 | 2009 |
|-----------------------------------------------------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| 1. Servicios públicos generales | 010 | 5 885 | 17 257 | 16 610 |
| 2. Defensa | 020 | 5 885 | 8 099 | 8 441 |
| 3. Orden público | 030 | 8 398 | 12 204 | 14 519 |
| 4. Economía | 040 | 15 877 | 18 771 | 33 441 |
| 5. Protección ambiental | 050 | 368 | 427 | 1 104 |
| 6. Vivienda y servicios locales | 060 | 858 | 3 316 | 2 247 |
| 7. Salud | 070 | 613 | 2 020 | 2 103 |
| 8. Actividades recreativas, culturales y religiosas | 080 | 1 471 | 2 564 | 4 152 |
| 9. Educación | 090 | 9 869 | 20 523 | 22 754 |
| 10. Atención social | 100 | 17 103 | 17 592 | 24 249 |
| 11. Total de gastos | TE | 66 323 | 102 773 | 129 620 |

Fuente: Gobierno de la República de Macedonia, Programa económico de preadhesión a la Unión Europea 2009-2011, Skopje 2009.

11. Número de personas imputadas y detenidas que solicitan asistencia jurídica gratuita y porcentaje de las que la reciben

42. De conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimiento Penal, toda persona acusada de un delito penal tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por ley. El conjunto de derechos mínimos a los que se hace referencia en este artículo también incluye el derecho a que una persona sea juzgada en su presencia y a defenderse por sí misma o a ser asistida por un defensor de su elección y, si carece de medios para pagarlo, a poder ser asistida gratuitamente por un abogado de oficio, cuando los intereses de la justicia así lo exijan.

43. Las condiciones de la defensa obligatoria y la asistencia jurídica gratuita al acusado se establecen en los artículos 66 y 67 del Código mencionado. Así pues, de conformidad con el artículo 66, párrafos 2, 3 y 4: "El acusado debe tener un abogado si se lo ha mantenido detenido durante el período de prisión preventiva. Si se lo acusa de un delito penal por el que la ley establece una pena de prisión de 10 años o una pena más severa, el acusado debe tener un abogado en el momento en que se le notifique la acusación. En los casos mencionados en los párrafos precedentes de este artículo en que la defensa es obligatoria, si el acusado no contrata un abogado, el presidente del tribunal deberá asignarle un abogado de oficio para todo el resto del procedimiento penal, hasta que la sentencia sea definitiva".

44. De conformidad con el artículo 67, párrafo 1: "Cuando no se establecen las condiciones de la defensa obligatoria y se ha incoado un procedimiento correspondiente a un delito penal para el cual la ley dispone una pena de prisión de más de un año, el acusado puede solicitar que se le asigne un abogado defensor si su condición económica no le permite sufragar los gastos de defensa".

45. En el período que se examina (2008-2011) en la República de Macedonia no se recopilaron los datos necesarios sobre este indicador con una metodología unificada a nivel nacional.

46. A fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones¹ relativas al fortalecimiento de la asistencia jurídica, en primer lugar en el ámbito del derecho civil, el 30 de diciembre de 2009 se aprobó la Ley de asistencia jurídica gratuita.

47. El objetivo básico de la Ley es establecer la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las instituciones del sistema implantando, facilitando y brindando asistencia jurídica efectiva. La Ley se aprobó aunque hubo una demora en su aplicación (*vacatio legis*) y esta entró en vigor el 7 de julio de 2010. Básicamente, esta Ley ha reglamentado el derecho a la asistencia jurídica gratuita, el procedimiento por el cual se facilita dicha asistencia, los beneficiarios de esta, las condiciones y la forma de ejercer esos derechos, los proveedores de asistencia jurídica gratuita, los órganos competentes de adopción de decisiones, la protección del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la financiación y supervisión de su aplicación, la organización de los días de asistencia jurídica gratuita, la prestación de esta en las controversias transfronterizas y la supervisión de la aplicación de la Ley. De conformidad con la Ley, los beneficiarios de asistencia social, los titulares del derecho a la prestación de discapacidad que no tienen otro ingreso, las personas que reciben la jubilación más baja que viven en el seno de una familia con 2 o más familiares a cargo, las familias monoparentales o los progenitores solteros que ejercen su derecho a la prestación por hijos a cargo, las personas con derecho al asilo, los desplazados internos, las personas desplazadas o exiladas con residencia en Macedonia, los nacionales extranjeros

¹ Las recomendaciones que se mencionan en este informe se refieren a las que figuran en las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/MKD/CO/2).

que, con arreglo a acuerdos internacionales ejercen un derecho que recae dentro de la competencia de un órgano estatal macedonio, una persona apátrida que reside legalmente en el país, y un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea (UE), pueden obtener asistencia jurídica gratuita, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley.

48. La Ley dispone 2 tipos de asistencia jurídica gratuita, a saber: asistencia jurídica preliminar y asistencia jurídica en todos los procedimientos judiciales y administrativos. Se asigna a los departamentos regionales del Ministerio de Justicia y las asociaciones autorizadas de ciudadanos la tarea de prestar asistencia jurídica preliminar, que consiste en ofrecer asesoramiento jurídico a los ciudadanos para el uso de asistencia jurídica, asistencia para presentar la solicitud de asistencia jurídica gratuita y otra información jurídica general.

49. La asistencia jurídica en los procedimientos judiciales y administrativos es prestada por abogados, que representan a los ciudadanos en todas las instancias de los procesos judiciales y administrativos.

50. Con arreglo al artículo 7 de esta Ley, "La asistencia jurídica gratuita dispuesta en esta Ley no se aplicará a los casos de defensa obligatoria previstos en el Código de Procedimiento Penal y en la Ley de justicia juvenil, ni a la exención del pago de las costas del procedimiento dispuesto en la Ley de enjuiciamiento civil y la Ley sobre el procedimiento administrativo general".

51. Desde la entrada en vigor de la Ley de asistencia jurídica gratuita (el 7 de julio de 2010) hasta fines de febrero de 2011, se recibieron 82 solicitudes para ejercer el derecho a dicha asistencia, de las cuales se aprobaron 23 solicitudes, 17 de estas para llevar a cabo un procedimiento de solución de una controversia jurídica sobre bienes, 3 resoluciones sobre la realización de un procedimiento relativo a los derechos del trabajo, 1 resolución para incoar un procedimiento relativo a los derechos de una víctima de violencia doméstica, 2 resoluciones relativas a un procedimiento para la protección de los derechos de los niños y los jóvenes, y 1 resolución sobre la suspensión de un procedimiento a petición de una parte. De conformidad con la Ley, los ciudadanos pueden elegir el abogado defensor que deseen y que los representará, del total de 196 abogados inscritos en el Registro de Abogados que prestan asistencia jurídica. Los costos de aplicación de la Ley se sufragarán con cargo al Presupuesto de la República de Macedonia.

12. Porcentaje de víctimas que han recibido indemnización después de un juicio, por tipo de delito

52. En el período que se examina (2008-2011) en la República de Macedonia no se recopilaron los datos necesarios sobre este indicador con una metodología unificada a nivel nacional.

E. Metodología de elaboración del informe

53. Si bien no existe una institución nacional que se ocupe de ello, una práctica establecida en la República de Macedonia es que el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia o el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales coordinen el proceso de presentación de información y la preparación de los informes periódicos de conformidad con las convenciones internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno, los ministerios, los órganos de los ministerios, el Defensor del Pueblo y la sociedad civil participan en este proceso.

54. La preparación del tercer informe periódico de la República de Macedonia de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estuvo coordinada por el Departamento de Derechos Humanos, adscrito al Ministerio de Justicia de la

República de Macedonia. Habida cuenta de que la aplicación de los derechos previstos en el Pacto es responsabilidad de varios ministerios, se estableció un Grupo de Trabajo para la preparación del presente informe. Este incluyó representantes de la Asamblea de la República de Macedonia, el Tribunal Constitucional de la República, el Defensor del Pueblo, la Fiscalía General, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de la Sociedad de la Información y de la Administración, la Comisión Electoral Estatal, la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción, la Oficina de Estadística del Estado, la Academia de Formación de Jueces y Fiscales, la Dirección Penitenciaria, la Dirección de Protección de Datos Personales, la Comisión de Comunidades y Grupos Religiosos, el Consejo de Radio y Televisión, la Secretaría para la Aplicación del Acuerdo Marco, la Secretaría de Asuntos Europeos, la Sección de Justicia y la Sección de Asistencia Jurídica Gratuita y el Sistema Político del Ministerio de Justicia.

55. Desde el comienzo de este proceso, el Ministerio de Justicia mantuvo una cooperación plena con la Oficina de las Naciones Unidas en Skopie. Habida cuenta de que los miembros del Grupo de Trabajo hasta ahora no habían participado en la preparación de este tipo de informe, con el apoyo financiero de la Oficina de las Naciones Unidas en Skopie se celebró un seminario de dos días sobre el proceso de preparación de este tipo de informe y los datos que deben suministrar las instituciones, de conformidad con las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre la República de Macedonia que figuran en el documento CCPR/C/MKD/CO/2 de 3 de abril de 2008 y las Directrices para el documento específico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que deben presentar los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto.

56. El facilitador del curso de formación fue el Secretario del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo que dio un carácter especial al proceso.

57. En la parte práctica de la formación, los participantes informaron sobre las recomendaciones contenidas en las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Los participantes estimaron que la formación fue extraordinariamente útil pues les permitió adquirir por primera vez conocimientos relativos a los derechos previstos en el Pacto y sobre el sistema de presentación de informes, al tiempo que intercambiaron datos sobre las actividades de las distintas instituciones con miras a poner en práctica las recomendaciones del Comité.

58. El Ministerio de Justicia recibió la información necesaria de las instituciones competentes dentro del plazo acordado. El tercer informe se publicó en el sitio web del Ministerio de Justicia, lo que dio a la sociedad civil la oportunidad de presentar observaciones y opiniones relativas al texto propuesto. El Gobierno de la República de Macedonia estima que este proceso es sumamente constructivo porque determinadas opiniones y observaciones presentadas por la Fundación Open Society de Macedonia y la ONG Reactor – Research in Action, se han integrado en el informe, lo que le ha dotado de mayor calidad.

59. Este informe abarca el período de 2008 a finales de 2011. Una parte integral del informe es el anexo 1, que contiene extractos de la legislación pertinente de la República de Macedonia así como información sobre la formación en materia de derechos humanos, los efectos de la aplicación de la reforma del poder judicial y el contexto de la aplicación de la Recomendación N° 17 de las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos.

II. Aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto

Artículo 1

Derecho de libre determinación

60. En un referendo celebrado el 8 de septiembre de 1991 los ciudadanos de la República de Macedonia expresaron su voluntad de establecer un Estado independiente y soberano. La Constitución de la República de Macedonia fue aprobada por la Asamblea de la República de Macedonia el 17 de noviembre de 1991.

61. El artículo 56 de la Constitución garantiza la protección especial de los bienes de interés público. La forma y las condiciones en que puede disponerse la utilización de los bienes de interés público de la República se definen por ley, sujetos a aprobación, y se rigen por la Ley de concesiones. El Gobierno de la República de Macedonia adopta una decisión sobre la selección de concesionarios mediante un concurso o una licitación públicos. Sobre la base de la Ley de concesiones y la decisión sobre el otorgamiento de concesiones, el Gobierno y el concesionario celebran un contrato de concesión. De conformidad con estas disposiciones determinadas leyes rigen la administración, planificación y gestión de los bienes de interés público. Estas son la Ley de recursos hídricos, la Ley de pesca y acuicultura y la Ley de vías pública, entre otras.

62. El artículo 30 de la Constitución garantiza el derecho a la propiedad y el derecho a la herencia. La Ley de propiedad y otros derechos reales aprobada en 2001 regula estos derechos de conformidad con la Constitución. Se garantiza la protección jurídica de la propiedad (artículos 5 y 6 de la Ley de propiedad y otros derechos reales).

63. Los artículos 9 a 11 de la Ley establecen las restricciones generales y específicas del derecho de propiedad. Este podrá limitarse o revocarse en los casos de interés público definidos por ley. La Ley de expropiación rige la expropiación de bienes y los derechos otorgados en virtud de ello sobre la tierra, los edificios y otras instalaciones (bienes inmuebles) para la construcción de locales y otras obras de interés público, la definición de interés público y la determinación de la indemnización justa por los bienes expropiados.

Artículo 2

Los derechos humanos y su protección (Recomendaciones Nos. 7, 8 y 11)

64. Desde la presentación del segundo informe periódico, la República de Macedonia ha seguido empeñada en la aplicación de la reforma del sistema judicial, penal, penitenciario, de la policía y de la justicia juvenil.

65. En el marco de la reforma del sistema judicial, en 2010 y 2011 se siguió adaptando la legislación macedonia al acervo comunitario y fortaleciendo la capacidad institucional y humana para un poder judicial autónomo e independiente como la base del ejercicio y la protección de los derechos humanos. Se aprobaron la Ley de asistencia jurídica gratuita, la Ley de procedimiento civil, la Ley de enmienda de la Ley de los tribunales, la Ley del Consejo del Poder Judicial, la Ley de presupuesto del poder judicial y la Ley de las controversias administrativas.

66. Se establecieron el Tribunal Administrativo y el Tribunal Superior, así como un Departamento encargado de impulsar causas para su enjuiciamiento sin dilaciones en el Tribunal Supremo y el Departamento de Asistencia Jurídica Gratuita adscrito al Ministerio de Justicia. Durante sus 5 años de funcionamiento, en lo que se refiere a la formación inicial, la Academia de Formación de Jueces y Fiscales formó a 4 generaciones de aspirantes a jueces y fiscales, y asistieron a dicha formación 80 estudiantes.

67. En el marco de la reforma de la legislación penal, en 2008 y 2009 se aprobaron enmiendas del Código Penal en relación con el fortalecimiento de la protección del derecho penal contra los delitos de abuso sexual de niños, la trata de personas, la tortura, el enriquecimiento ilícito, las facultades ampliadas para confiscar bienes, la responsabilidad penal de las empresas y los delitos económicos e informáticos.

68. La segunda parte de la reforma de la legislación penal concluyó con la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal en noviembre de 2010 (*vacatio legis* de dos años). Los principios básicos de la ley son la abolición de la investigación judicial y la eliminación de la responsabilidad de la ejecución del procedimiento preliminar de la fiscalía, la racionalización del régimen de reparaciones y la aplicación de las disposiciones de procedimiento penal de la Unión Europea y el Consejo de Europa.

69. Las actividades para asegurar la sostenibilidad de la reforma de la policía prosiguieron. En 2009 se promulgó la Ley de asuntos internos que mejora las normas profesionales y la independencia de la policía por medio de una nueva definición de la organización y las responsabilidades del Ministerio del Interior. La Ley garantiza el derecho del personal a la capacitación por medio del establecimiento de un centro de formación como una dependencia de organización del Ministerio del Interior. Para lograr los objetivos del proceso de reforma policial, la Normalización de los Procedimientos Policiales Básicos, se aprobó la Estrategia de Prevención y en octubre de 2008 se estableció el Consejo Nacional de Prevención.

70. La legislación interna sobre los derechos de las víctimas se consolidó. El nuevo Código de Procedimiento Penal, en sus artículos 53 a 56, incorpora novedades importantes que reglamentan los derechos de las víctimas, los derechos especiales de las categorías vulnerables de víctimas y las víctimas de delitos penales contra la libertad sexual y la moralidad sexual, la humanidad y el derecho internacional.

71. Los aspectos novedosos de la Ley de justicia juvenil desde 2007 son las disposiciones para la protección de los niños como partes damnificadas o testigos en los procedimientos penales (véase el artículo 24 del Pacto sobre los derechos del niño y la justicia juvenil). La Ley de prevención y protección contra la discriminación promulgada en 2010 garantiza a las víctimas el derecho a la protección de la discriminación en los procedimientos ante la Comisión para la Protección contra la Discriminación y Protección Judicial (véase el artículo 26 del Pacto).

72. Con miras a satisfacer las normas del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, se instituyó un sistema para la protección de este derecho (para más información sobre el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable véase el artículo 14).

73. La Academia de Formación de Jueces y Fiscales y el Centro para la Formación de Personal del Ministerio del Interior imparten formación permanente sobre derechos humanos (véase el anexo 1: Formación sobre derechos humanos).

74. Con arreglo al artículo 118 de la Constitución de la República de Macedonia, "Los acuerdos internacionales ratificados de conformidad con la Constitución forman parte del ordenamiento jurídico interno y no pueden ser modificados por ley". La disposición constitucional sobre el estatuto de los acuerdos internacionales ratificados en el ordenamiento jurídico de la República de Macedonia indica que el enfoque monista se ha aceptado *de jure*.

75. Aunque esta disposición se refiere a la primacía que se otorga a los acuerdos internacionales ratificados respecto de la legislación interna, la práctica ha demostrado que los tribunales en la República de Macedonia rara vez aplican directamente las convenciones internacionales ratificadas sobre derechos humanos. Esto sucede en mayor grado en los tribunales de primera instancia y de apelación, en tanto que en las actuaciones del Tribunal

Supremo los progresos observados se refieren en su mayor parte a la aplicación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Además, en la fundamentación de sus decisiones el Tribunal Constitucional invoca sistemáticamente las disposiciones de las convenciones internacionales ratificadas.

76. Para facilitar la aplicación eficaz de las convenciones internacionales de derechos humanos, el período entre la firma y la ratificación de las convenciones internacionales se dedica a la armonización de la legislación interna. Así pues, los ministerios competentes formulan análisis multisectoriales (tal es la práctica actual del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales), que establecen las medidas legislativas y de otra índole que han de tomarse para adaptar la legislación a las disposiciones de las convenciones. Al mismo tiempo, la legislación interna se ajusta las disposiciones de las convenciones internacionales, incluso después de su ratificación.

77. Los análisis anteriores a la ratificación (que se publicaron) resultaron ser un instrumento útil en el proceso de ratificación de las convenciones, a saber: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, el Convenio del Consejo de Europa sobre la trata de seres humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

78. Además, en el contexto de la Recomendación N° 8, prosiguieron las actividades para prevenir y combatir la corrupción. De conformidad con las normas de los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción y las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), las enmiendas de 2009 del Código Penal tipifican como delito todos los actos de soborno activo y pasivo perpetrados por funcionarios del sector público, independientemente de si actuaron en el marco de sus atribuciones oficiales. Las penas impuestas se volvieron más severas, se previó la confiscación de los bienes obtenidos indirectamente y la ampliación de las facultades para confiscar bienes, y se implantó en forma obligatoria la pena de prohibición del ejercicio de una profesión, actividad o función por el delito de corrupción.

79. Se instituyó la transparencia plena de los datos sobre los bienes de los funcionarios públicos y la obligación jurídica de estos de presentar sus declaraciones a la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción, que los publica en su sitio web. En el período de 2008 a 2011, debido al incumplimiento en la presentación de las declaraciones de bienes la Comisión presentó 121 solicitudes de iniciación de procedimientos por delitos leves contra funcionarios y otros empleados públicos. Además, la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción presentó a la Fiscalía de la República de Macedonia un total de 56 iniciativas de enjuiciamiento penal de funcionarios elegidos o nombrados, empleados públicos y otras personas responsables. En las enmiendas de la Ley sobre la prevención de los conflictos de intereses de 2009 se estableció el compromiso de que las personas elegidas o nombradas y otros funcionarios presentaran una declaración de intereses, que permita a la Comisión actuar en forma práctica para prevenir conflictos de intereses. Las enmiendas del Código Electoral de abril de 2011 establecieron la responsabilidad del organizador de la campaña electoral de presentar informes financieros periódicos sobre ingresos y gastos.

80. En su informe de cumplimiento sobre la República de Macedonia, en la tercera ronda del GRECO se llegó a la conclusión de que la Recomendación N° 4, relativa al tema de la transparencia en la financiación de los partidos, se ha aplicado parcialmente y se estableció un plazo hasta el 30 de septiembre de 2013 para la presentación de información complementaria de esta y de las demás recomendaciones. En tal sentido, se están aplicando cambios legislativos apropiados (para lo cual se ha formado un grupo de trabajo), en cuya preparación se tendrán en cuenta todas las recomendaciones, observaciones e informes de organizaciones internacionales.

81. Se formó una Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Delitos Penales de Delincuencia Organizada y Corrupción, así como un Departamento Especializado de los Tribunales para el Enjuiciamiento de Delitos Penales de Delincuencia Organizada y Corrupción dentro de los Tribunales de Primera Instancia Skopje I de Skopje, y un Departamento de Delincuencia Organizada adscrito al Ministerio del Interior que incluye una dependencia especializada de lucha contra la corrupción en su composición. De conformidad con una decisión del Gobierno se formó un Órgano Interministerial para la Coordinación de las Actividades de Lucha contra la Corrupción, que celebra períodos de sesiones periódicos.

82. Se establecieron dependencias especializadas de lucha contra la corrupción adscritas a la Aduana, la Oficina de Recaudación Pública y otros órganos. Se ha fortalecido la cooperación interinstitucional de las autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción mediante un Memorando de Cooperación entre las autoridades competentes de lucha contra la corrupción y el Protocolo de Cooperación para la Prevención y Represión de la Corrupción y Conflictos de Intereses. En 2012 se llevaron a cabo actividades destinadas a crear un sistema de seguimiento estadístico consolidado para la vigilancia de la corrupción y las políticas de lucha contra la corrupción. La República de Macedonia ocupa el tercer lugar entre los países que han adoptado con éxito reformas contra la corrupción según el Informe Anual sobre Integridad de 2009 del Banco Mundial.

83. De conformidad con la Recomendación N° 1, se fortaleció la capacidad de la Oficina Nacional del Defensor del Pueblo, que está facultada para proteger los derechos constitucionales y jurídicos de los ciudadanos cuando estos son violados por la administración del Estado y otras organizaciones con mandato público.

84. En diciembre de 2008 se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A fin de crear un marco legislativo para la aplicación de las disposiciones del Protocolo y los Principios de París, en septiembre de 2009 se promulgó la Ley de enmienda de la Ley del Defensor del Pueblo, que incorpora disposiciones por las que se fortalece su independencia financiera (anexo 1: Artículo 48 de la Ley) y se forman departamentos separados para la protección de los derechos del niño y de personas con discapacidad, un departamento para la protección de los ciudadanos de la discriminación y la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como un departamento para la representación equitativa y apropiada de los ciudadanos. En octubre de 2011, la Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos otorgó al Defensor del Pueblo la calificación B.

85. El 5 de diciembre de 2011, la República de Macedonia ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. La ratificación de esta Convención precedió la adopción del Plan Nacional que permitió la incorporación con éxito de la Convención en la legislación del país. Mediante la ratificación del Protocolo de esta Convención, la República de Macedonia ha reconocido la jurisdicción del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2, párrafos 1, 3 y 26 Igualdad entre los sexos y prohibición de la discriminación (Recomendaciones Nos. 9 y 10)

86. Los motivos de discriminación en la legislación de la República de Macedonia se corresponden con los que se reglamentan en el Pacto, a saber:

- El artículo 3 de La Ley de prevención y protección contra la discriminación, promulgada en 2010, reglamenta los motivos de discriminación y prohíbe toda

discriminación directa o indirecta, así como la incitación y el estímulo de la discriminación y la prestación de asistencia para el trato discriminatorio en función del sexo, la raza, el color de la piel, el género, la pertenencia a un grupo marginado, el grupo étnico, el idioma, la nacionalidad, el origen social, la religión o la creencia religiosa, otras creencias, la educación, la afiliación política, el estatuto personal o social, la discapacidad mental o física, la edad, la familia o el estado civil, la posición económica, el estado de salud o cualquier otro motivo previsto por la ley o un acuerdo internacional ratificado.

- El artículo 6 de la Ley del trabajo incluye los siguientes motivos de discriminación: raza, color de la piel, sexo, edad, estado de salud o discapacidad, creencia religiosa, política o de otra índole, afiliación a sindicatos, origen nacional o social, estado civil, posición económica o cualquier otra circunstancia personal.

87. En 2011 la ONG Reactor – Research in Action realizó una encuesta² con el objeto de determinar las causas de la tasa elevada de inactividad de las mujeres en el mercado de trabajo. Las conclusiones de la encuesta indican que la tradición y educación de las mujeres no explican su falta de actividad porque actualmente las mujeres en condiciones de trabajar no tienen menos educación que los hombres, en tanto que la mayoría (el 65,7%) de los macedonios (tanto hombres como mujeres) piensan que las mujeres deberían tener empleo, es decir, tienen una perspectiva igualitaria o equilibrada de los papeles de género. a participar en el mercado de trabajo y que son objeto de discriminación en este ámbito. Otros factores que afectan considerablemente a la baja participación de la mujer en el mercado de trabajo son el origen étnico y la educación, la disponibilidad y el costo de los servicios de cuidado del niño y la atención de familiares mayores, así como la falta de mecanismos apropiados que faciliten el equilibrio de la vida familiar y profesional de la mujer.

88. La Ley de igualdad de oportunidades del hombre y la mujer prohíbe la discriminación por motivos de género en los sectores público y privado en las esferas del empleo y el trabajo, la educación, la seguridad social, la cultura y los deportes, de conformidad con esta ley o con otra. Además, la discriminación directa e indirecta, el hostigamiento y el acoso sexual están prohibidos.

89. En lo que se refiere a la protección penal y jurídica del derecho a la no discriminación, en el párrafo 1 del artículo 137 sobre el delito penal de violación de la igualdad de los ciudadanos, se tipifican como delito los actos siguientes: "Una persona que, en función de diferencias de sexo, raza, color de la piel, origen nacional o social, creencias políticas y religiosas, posición económica o social, idioma u otra capacidad o circunstancia, niegue o limite los derechos de otra persona o ciudadano, según la definición de la Constitución, la legislación o un acuerdo internacional ratificado o que, sobre la base de estas diferencias, otorgue privilegios a los ciudadanos en contravención de la Constitución, la legislación o un acuerdo internacional ratificado, será sancionada con una pena de prisión de 3 meses a 3 años".

90. La Ley del trabajo y la Ley de prevención y protección contra la discriminación contienen algunas excepciones a los casos de discriminación.

91. Así pues, el artículo 8 de la Ley del trabajo rige las excepciones a la prohibición de la discriminación. De conformidad con ello, no se considerará discriminatorio establecer una distinción, exclusión, o preferencia en relación con un trabajo determinado, cuando la naturaleza del trabajo sea tal o el trabajo se realice en condiciones en que las características vinculadas con algunos de los casos mencionados en el artículo 6 de esta Ley constituyan

² *Demystification of the reasons for the economic inactivity of women in Macedonia*, puede consultarse en www.reactor.org.mk/publications.

una condición real y fundamental para el desempeño del trabajo, siempre que el objetivo que ha de lograrse por ese medio esté justificado y se tengan en cuenta las condiciones correspondientes.

92. Los artículos 13 a 15 de la Ley de prevención y protección contra la discriminación contienen algunas excepciones a la discriminación, a saber: medidas afirmativas, desigualdad de trato, salvaguardias para determinadas categorías de personas (véase el anexo 1).

93. El 1 de noviembre de 2011 se estableció la Comisión para la Protección contra la Discriminación como órgano independiente y autónomo. La Comisión está integrada por siete miembros, nombrados por la Asamblea de la República de Macedonia, por un mandato de cinco años y derecho a ser reelegidos una vez. Desde su establecimiento la Comisión ha recibido 60 peticiones, de las cuales 35 se están tramitando, 25 se han resuelto: 5 tuvieron una resolución favorable y se determinó que se había producido discriminación y 5 se resolvieron desfavorablemente y se determinó que no se había producido discriminación, en tanto que en 15 casos la Comisión no actuó de conformidad con el artículo 26 de la Ley.

94. En 2010 la Fundación Open Society de Macedonia elaboró un informe paralelo sobre el trabajo de la Comisión para la Protección contra la Discriminación titulado: Shadow Report for Shadowed Commission – Report on the work of the Commission for Protection against Discrimination in the first year of its existence, que puede consultarse en el sitio web siguiente: <http://soros.org.mk/dokumenti/Shadow-report-for-shadowed-commission-ANG.pdf>.

95. Sobre la base de la información del Tribunal Constitucional, en 2008, de las 6 peticiones de protección de libertades y derechos, 5 se referían a la protección de la discriminación, de las cuales 1 fue rechazada pues el Tribunal determinó que no hubo discriminación y 4 se desestimaron. En 2009, de las 14 peticiones de protección de libertades y derechos, 9 se referían a la discriminación, y se desestimaron todas. En 2010, de las 6 peticiones de protección de las libertades y derechos, 3 se referían a casos de discriminación y todas se desestimaron.

96. En el período de 2008 a 2010, el Defensor del Pueblo dio curso a 57 peticiones, y solo en 2011 se recibieron 29 peticiones, de las cuales en 8 casos las víctimas recibieron protección por conducto de esta institución.

Las mujeres en la vida pública y política

97. En 2006 se aprobaron enmiendas del Código Electoral. De conformidad con el artículo 64 se dispone que por lo menos 1 de cada 3 integrantes de la lista presentada de candidatos a diputados y consejeros municipales y de la ciudad de Skopie ha de pertenecer al sexo menos representado. Además, en la composición de los órganos electorales cada sexo deberá tener un mínimo del 30% de representación.

98. Gracias a estos cambios, la participación de las mujeres en la vida pública de la República de Macedonia mostró una tendencia positiva. En las elecciones presidenciales de 2009, por primera vez se presentó una candidata mujer, perteneciente a la comunidad albanesa. En las elecciones parlamentarias anticipadas de 2011, se eligieron 38 parlamentarias mujeres, es decir, el 30,8% del total de 123 parlamentarios, de las cuales 7 mujeres parlamentarias pertenecían a la comunidad albanesa. Dos de los 3 vicepresidentes de la Asamblea de la República de Macedonia eran mujeres, 1 de ellas de la comunidad albanesa. El 27,1% del total de 1.387 consejeros de las unidades del gobierno autónomo local eran mujeres.

99. En el Gobierno de la República de Macedonia, de los 3 viceprimeros ministros 1 era una mujer, encargada de asuntos europeos. De los 18 ministros, 2 eran mujeres, 3 mujeres eran viceministras y 7 ocupaban el cargo de secretarías de Estado.

100. En el poder judicial de la República de Macedonia, el período que se examina (2008-2010) se caracterizó por una tendencia positiva en la proporción de juezas elegidas, que se equiparó con la de los hombres, en 2009 el 54,8% y en 2010 el 57,2%.

101. En los tribunales de apelación de la República de Macedonia en 2008 el porcentaje de mujeres era del 45%, en 2009 del 44,7% y en 2010 del 50,5%.

102. La situación en el Tribunal Supremo de la República de Macedonia difería de la de los tribunales de primera instancia y de la de los tribunales de apelación, en que el porcentaje de jueces elegidos era mayor al de juezas elegidas, a saber, en 2008 el 70%, en 2009 el 68,2%, y en 2010 el 71%.

103. El porcentaje de mujeres empleadas en los medios de difusión electrónicos indica que estas representan aproximadamente el 40% del número total de empleados.

104. En las unidades del gobierno autónomo local, de 84 se formaron 81 comisiones de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y se nombraron 81 coordinadores de entre los funcionarios públicos empleados. A enero de 2008, la Sección de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, en asociación con el Ministerio de Educación, pusieron en marcha un proyecto de educación con una perspectiva de género (véase el anexo 1: Formación de miembros de las comisiones y educación con una perspectiva de género).

105. Con el apoyo del antiguo Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), en 2009 se llevó a cabo un programa de 1 año con el objeto de introducir una perspectiva de género en las políticas presupuestarias del Gobierno de la República de Macedonia, en virtud del cual se analizaron algunas políticas en la esfera de las relaciones de trabajo y empleo y en el ámbito de la atención social.

106. Paralelamente a ello, se aprobó el Plan Nacional de Acción para la igualdad de género 2007-2012. Contiene 10 esferas estratégicas y prioritarias de acción y determina el enfoque de aplicación de las medidas por medio de planes anuales de operaciones. En marzo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Plan, se aprobó el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ministerio de Defensa y el Ejército de la República de Macedonia. En 2010 se aprobó un Plan Nacional de Acción para la promoción de la condición social de las mujeres romaníes en la República de Macedonia para el período 2011-2013.

107. Con miras a promover la integración socioeconómica de la población romaní se realizaron cursos prácticos en 3 municipios, cuyos grupos destinatarios eran las mujeres romaníes desempleadas.

108. En 2009 la Oficina de Estadística del Estado realizó la segunda encuesta sobre el uso del tiempo³. Los resultados indicaron que los hombres pasaban la mayor parte de su tiempo en el trabajo, a diferencia de las mujeres cuyas tareas domésticas les insumían casi todo el tiempo. Al analizarse solo los datos de las personas empleadas, las mujeres también dedicaban más tiempo a las tareas domésticas. Las mujeres empleadas dedicaban el 14% de su tiempo a las tareas domésticas, en tanto que los hombres empleados solo dedicaban el 5% de su tiempo a esas actividades.

³ La encuesta se llevó a cabo en una muestra de 2.016 hogares, utilizando una metodología ajustada a las recomendaciones de EUROSTAT. La publicación completa puede consultarse en <http://www.stat.gov.mk/Publikacii/2.4.11.01.pdf>.

109. Los medios de comunicación parecían contribuir al fomento de estas actitudes. Los datos de la encuesta de actitudes y necesidades de programas del público en Macedonia demostraron la presencia de estereotipos de género. Según la encuesta de 2007, el 12% del público de 10 a 70 años estaba plenamente de acuerdo en que los anuncios televisivos establecían una división tradicional de las relaciones entre hombres y mujeres, entre trabajos para mujeres y para hombres, y entre los papeles de las mujeres y los hombres; el 31% estaba de acuerdo; el 25% estaba parcialmente en desacuerdo y el 22% del público estaba en desacuerdo con esta afirmación. La misma encuesta realizada en 2009 demostró que el porcentaje de los que estaban plenamente de acuerdo en que había una división tradicional en las relaciones y papeles de hombres y mujeres aumentó al 15%.

110. Desde la entrada en vigor de la Ley de actividades de radiodifusión en 2005, se han adoptado las siguientes medidas: una amonestación por escrito por el empleo de términos insultantes por distintos motivos, la creación de una imagen negativa de los miembros de un grupo étnico debido a su afiliación religiosa y estereotipos negativos basados en la opinión subjetiva del conductor del programa sobre las costumbres de esos miembros, la violación de la privacidad y dignidad de una política macedonia y la difusión de anuncios que contenían réplicas groseras e indecentes que podrían resultar ofensivas para el público femenino o que degradaban una profesión determinada (en este caso la enfermería).

Prevención de la violencia doméstica y medidas de lucha contra ella

111. En virtud del artículo 122, párrafo 19 de la Ley de enmienda del Código Penal, se entiende por violencia doméstica el hostigamiento, los insultos groseros, los actos que pongan en peligro la seguridad o la integridad física, las agresiones con el resultado de lesiones, actos de violencia de género y otros abusos psicológicos y físicos que provoquen sensaciones de incertidumbre, inseguridad o temor, cometidos contra el cónyuge, los padres o los hijos u otras personas que conviven maritalmente de hecho o de derecho o en la misma familia, así como contra un excónyuge o contra una persona con quien se hayan tenido hijos en común o se mantienen relaciones íntimas. Los actos de violencia doméstica se tipifican como delitos en los siguientes artículos del Código Penal: artículo 123 (asesinato); artículo 125 (homicidio); artículo 130 (lesiones corporales); artículo 131 (lesiones corporales graves); artículo 139 (coacción); artículo 140 (privación ilegal de la libertad); artículo 144 (amenazas a la seguridad); artículo 191 (proxenetismo); y artículo 188 (agresión sexual a un niño).

112. De conformidad con la Ley de la familia, cualquier miembro de la familia puede ser víctima de violencia doméstica, independientemente del género o la edad. Las medidas de protección son de carácter obligatorio y son responsabilidad del centro de asistencia social cuando la víctima es un niño o una persona incapaz de trabajar. La Ley reglamenta la iniciación de los procedimientos de protección judicial en las acciones civiles, independientemente de si el procedimiento penal ha sido iniciado por el autor del acto de violencia doméstica. El centro de asistencia social se encarga de la presentación de una petición a los tribunales para la iniciación de procedimientos a fin de imponer medidas provisionales de protección contra la violencia doméstica, y la obligación de presentar una petición ante los tribunales en caso de que se trate de niños o personas con discapacidad.

113. La Ley establece medidas provisionales que el tribunal puede dictar contra el autor de actos de violencia doméstica. La medida provisional de protección contra la violencia doméstica puede durar hasta 1 año. También se establecen disposiciones penales para entidades respecto de las cuales la ley dispone la obligación de denuncia de la violencia doméstica al centro de asistencia social competente. Como seguimiento de estas actividades en 2008 se adoptó la Estrategia Nacional de protección contra la violencia doméstica para el período de 2008 a 2011. Para la aplicación de las actividades de la Estrategia, se estableció un órgano de coordinación nacional en cuya labor participaron el Ministerio de

Trabajo y Políticas Sociales, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y la sociedad civil.

114. En 2008, en colaboración con el PNUD, el UNFPA, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNIFEM, y con el apoyo financiero del Gobierno del Reino de los Países Bajos y distintos fondos de las Naciones Unidas, se ejecutó el proyecto de fortalecimiento de la capacidad nacional para la prevención de la violencia doméstica.

115. Así pues, en el marco de la Estrategia se llevaron a cabo las actividades siguientes:

a) Un programa piloto: En 2010, con el apoyo financiero del PNUD, las medidas destinadas al empleo por cuenta propia y subsidios de empleo para posibles empleadores beneficiaron a 28 mujeres de cinco municipios piloto.

b) Asesoramiento para las víctimas de la violencia doméstica: En 2009 se alojó a 28 víctimas de la violencia doméstica en albergues. Actualmente en la República de Macedonia hay 7 albergues para víctimas de la violencia doméstica. El Ministerio de Salud, por conducto de la red de instituciones de salud brindó atención de la salud a las víctimas de la violencia doméstica (véase el anexo 1: Formación en materia de violencia doméstica).

c) Formación para el trabajo con víctimas de la violencia doméstica. En 2010, con el apoyo del PNUD y el sector no gubernamental, se impartió formación a un total de 107 profesionales de 30 centros de asistencia social y las dependencias regionales de empleo.

116. En 2010 se estableció la primera Oficina de Orientación para niños y padres víctimas de la violencia doméstica y en 2011 la primera Oficina de Orientación para trabajar con autores de la violencia doméstica.

117. En 2009 y 2010 el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, en colaboración con el UNFPA trabajaron en el ámbito de la concienciación pública acerca del problema de la violencia doméstica, en relación con lo cual se llevaron a cabo 2 campañas nacionales y se estableció un sistema para la recopilación de datos sobre la violencia doméstica.

118. El Ministerio del Interior transmitió a todas las dependencias institucionales los procedimientos operativos estándar para la acción policial en casos de violencia doméstica y se establecieron 8 organismos de coordinación internos para la protección de la violencia doméstica a nivel sectorial.

119. En 2010 el Defensor del Pueblo llevó a cabo una encuesta y análisis de la situación de la violencia doméstica. Sobre la base de este análisis, el Defensor del Pueblo determinó que las víctimas más frecuentes de la violencia doméstica eran las mujeres y que los niños, incluidas las niñas, se estaban convirtiendo en víctimas más usuales de la violencia doméstica. Los datos demuestran que las mujeres están en una situación mucho más desfavorable que los hombres. Se están recibiendo denuncias más frecuentes de violencia doméstica contra hombres y está aumentando el número de mujeres que cometen actos de violencia doméstica. Estos datos indican la necesidad de intensificar las iniciativas nacionales para prevenir la violencia doméstica y de adoptar medidas para combatirla.

120. Habida cuenta de ello, en mayo de 2011, la República de Macedonia firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Se realizó un análisis previo a la ratificación sobre el cumplimiento de este Convenio en la legislación de la República de Macedonia y en el período siguiente se realizarán actividades a fin de incorporarlo en la legislación nacional. Además, se está llevando a cabo un examen de la Estrategia Nacional de protección contra la violencia doméstica y lucha contra ella.

121. En la República de Macedonia, la edad mínima para contraer matrimonio se establece en la Ley de la familia. En el artículo 16 de esta Ley se dispone que una persona menor de 18 años no puede contraer matrimonio. Pese a ello, el tribunal competente puede, en un procedimiento no contencioso, permitir que se celebre el matrimonio de una persona que ha cumplido los 16 años si se determina que esta ha alcanzado la madurez física y mental necesaria para cumplir los derechos y obligaciones del matrimonio, y tras recabar la opinión de una institución de salud y la asistencia especializada del centro de asistencia social.

122. Las disposiciones relativas a la custodia de los hijos figuran en los artículos 159 a 164 de la Ley de la familia (véase el anexo 1).

123. El delito penal de violación, al que se hace referencia en el artículo 186, figura entre los delitos penales contra la libertad y la moralidad sexuales. En el párrafo 1 de este artículo se tipifican como delito los actos de una persona que, mediante el uso de la fuerza o la amenaza de una agresión inmediata contra la vida o el cuerpo de otra persona, o la vida o el cuerpo de una persona de su entorno cercano, la obliga a mantener relaciones sexuales; este delito conlleva una pena de prisión de 3 a 10 años. El párrafo 2 del mismo artículo prevé una pena de prisión de por lo menos 4 años si, a causa del delito al que se hace referencia en el párrafo 1, se ha producido una lesión corporal grave, la muerte u otras consecuencias graves, o si el delito ha sido cometido por varias personas o de forma particularmente cruel o degradante. El párrafo 3 dispone una pena de prisión de 6 meses a 5 años para una persona que obligue a otra persona a mantener relaciones sexuales bajo la amenaza de revelar acerca de ella o de una persona de su entorno cercano a un hecho que sería perjudicial para su honor o reputación o que le cause otro daño grave. De conformidad con el párrafo 4, una persona que haya cometido un acto sexual de otra índole en las condiciones descritas en los párrafos 1, 2 y 3 será castigada con penas de prisión de 6 meses a 5 años, de 1 año a 10 años y de 3 meses a 3 años, respectivamente.

124. En lo que se refiere a la Recomendación N° 10 del Comité, un Grupo de Trabajo del Ministerio de Justicia estaba preparando enmiendas del Código Penal. El Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia presentó una propuesta al Grupo de Trabajo sobre la introducción de enmiendas relativas al delito penal de "violación" de conformidad con la recomendación del Comité de Derechos Humanos y teniendo en cuenta en particular la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Artículos 4 y 5

Limitación de las libertades y los derechos

125. El artículo 54 de la Constitución reglamenta la limitación de las libertades y los derechos de los particulares y los ciudadanos. La Constitución de la República de Macedonia establece 2 tipos de limitación de las libertades y los derechos humanos: las limitaciones que se definen precisamente para garantizar las libertades y derechos de las personas y una disposición general que limita las libertades y derechos en un estado de guerra o emergencia.

126. El primer tipo de limitación se prevé en relación con los siguientes derechos y libertades: la inviolabilidad de la libertad humana (artículo 12 de la Constitución); el secreto de la correspondencia (artículo 17, párrafo 1 de la Constitución); libertad de asociación (artículo 20 de la Constitución), el derecho a la reunión pacífica (artículo 21 de la Constitución); la inviolabilidad del hogar (artículo 26 de la Constitución); el derecho de libre circulación dentro del territorio de la República y la libertad de elegir el lugar de

residencia (artículo 27 de la Constitución); el derecho de propiedad (artículo 30 de la Constitución); el derecho a formar sindicatos (artículo 37 de la Constitución); y el derecho de huelga (artículo 38 de la Constitución).

127. La limitación de las libertades y los derechos no puede tener carácter discriminatorio en función del sexo, la raza, el color de la piel, el idioma, la religión, el origen nacional o social, la condición económica o social (artículo 54, párrafo 3 de la Constitución).

128. El procedimiento y las condiciones para el ejercicio de estas limitaciones constitucionales se reglamentan en distintas leyes, a saber: la Ley de la policía, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de asociaciones y fundaciones, la Ley de reuniones públicas, la Ley sobre la notificación del lugar de residencia de los ciudadanos, la Ley de propiedad y otros derechos reales y la Ley del trabajo.

129. Con arreglo al artículo 32 de la Ley de la policía, esta puede limitar las libertades y los derechos fundamentales de los particulares y los ciudadanos únicamente en las condiciones y mediante los procedimientos que se enuncian en la Constitución y en la legislación de la República de Macedonia. Al desempeñar los deberes policiales, el agente de policía tiene la obligación de actuar en forma humanitaria y de respetar la dignidad, la reputación y el honor de las personas y las libertades y los derechos fundamentales de los particulares y los ciudadanos.

130. Los conceptos de estado de guerra y emergencia y la competencia de los órganos del poder del Estado se definen en los artículos 124 a 128 de la Constitución (anexo 1).

131. En junio de 2002, el Gobierno estableció un órgano de coordinación interministerial integrado por representantes de los ministerios competentes con miras a coordinar las actividades de lucha contra el terrorismo internacional, incluida la aplicación de la resolución 1373 (2001).

132. Los actos de terrorismo se tipifican como delitos penales en los artículos siguientes: artículo 273 (blanqueo de dinero y otros bienes obtenidos mediante un delito sancionable), artículo 302 (secuestro de aeronaves o buques), artículo 303 (actos que ponen en peligro la seguridad del tráfico aéreo), artículo 313 (amenaza terrorista contra el orden y seguridad constitucionales), artículo 394-a (organización terrorista), artículo 394-b (terrorismo), artículo 419 (terrorismo internacional), y artículo 421 (toma de rehenes).

133. El capítulo VII del Código Penal contiene disposiciones para la confiscación de bienes y de los bienes obtenidos indirectamente y el decomiso de artículos (arts. 97 a 100). Esta enmienda de 2009 instituyó la confiscación de los bienes obtenidos indirectamente y la ampliación de las facultades para confiscar bienes (arts. 97-a y 98-a) y la responsabilidad penal de las empresas (art. 96-a, b, c, d, e y f).

134. Con arreglo a las enmiendas del Código de Procedimiento Penal de 2008 y 2011, el tribunal puede ordenar que se tomen medidas de investigación especiales también en relación con determinados delitos penales, incluidos actos de terrorismo.

135. El órgano central del sistema de prevención del blanqueo de dinero y financiación del terrorismo es la Administración para la Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Se formó un Consejo para la Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (Órgano Asesor) para aplicar la Estrategia Nacional para la Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Como parte de las actividades de formación permanente, en 2009 la Academia de Formación de Jueces y Fiscales, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), organizó un curso práctico de 2 días sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y una conferencia regional de 2 días en cooperación con el Consejo de Europa sobre el

enjuiciamiento de los terroristas y el fomento de la aplicación de las normas europeas y la documentación sobre buenas prácticas.

136. En 2009 la Asamblea aprobó la Ley de ratificación del Acuerdo de Cooperación entre la República de Macedonia y EUROJUST. En diciembre de 2011 se promulgó la Ley de ratificación del Acuerdo de cooperación operacional y estratégica entre la República de Macedonia y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL).

137. Se ratificaron los siguientes instrumentos internacionales de las Naciones Unidas: Convención sobre seguridad nuclear, Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, Protocolo Adicional del Acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y Protocolo enmendado sobre pequeñas cantidades.

138. En mayo de 2009, el Gobierno de la República de Macedonia presentó información detallada sobre el estatuto y la aplicación de las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. El Gobierno de la República de Macedonia adoptó una Estrategia para combatir el terrorismo el 13 de septiembre de 2011.

139. En aras de la cooperación jurídica internacional eficaz para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo en 2011 se aprobó la enmienda XXXII de la Constitución de la República de Macedonia que dice lo siguiente: "Un ciudadano de la República de Macedonia no puede ser extraditado a otro Estado, excepto en virtud de un acuerdo internacional ratificado y un fallo de los tribunales".

Artículo 6

Derecho a la vida

140. El derecho a la vida como un derecho humano fundamental se garantiza en el artículo 10 de la Constitución de la República de Macedonia. La protección jurídica de la vida se instrumenta en el Código Penal, que prevé la penalización de un conjunto de delitos con el objeto de proteger la vida humana.

141. Estos delitos penales se sistematizan en un capítulo especial que trata de los delitos penales contra la vida y el cuerpo. Los delitos que se enuncian en este capítulo se dividen en varios grupos, a saber: delitos de privación de la vida: asesinato (art. 123); asesinato por cuestiones de honor (art. 124); homicidio (art. 125), asesinato por negligencia (art. 126), asesinato de un niño al nacer (art. 127), instigación o ayuda al suicidio (art. 128); delitos de destrucción de una vida futura (embrionaria): interrupción ilícita del embarazo (art. 129); delitos de lesiones corporales, lesiones corporales (art. 130) y lesiones corporales graves (art. 131); actos que ponen en peligro la integridad física, participación en una riña (art. 132), actos que ponen en peligro la integridad física mediante la utilización de un arma peligrosa durante una riña o altercado (art. 133); exposición al riesgo (art. 134); delito de abandono, abandono de una persona débil (art. 135) y abstenerse de prestar ayuda (art. 136).

142. La Ley de la policía, promulgada en 2007 en el marco de la reforma de la policía, reafirmó el derecho a la vida garantizado constitucionalmente, cuyo artículo 5 establece que el trabajo de la policía incluye la protección de la vida de los ciudadanos. La Ley también define específicamente los medios permitidos de coacción y las condiciones en que estos pueden utilizarse, y se define el uso de armas de fuego como una de las facultades de la policía más difíciles de aplicar.

143. El agente de policía inmediatamente superior evalúa los fundamentos, la justificación y la legalidad del uso de los medios de coacción en cada caso concreto.

144. En el período de 2008 a 2011 inclusive, los funcionarios autorizados del Ministerio del Interior utilizaron medios de coacción en 2.156 casos, de los cuales en 14 casos se habían utilizado armas de fuego como medio de coacción. Estos dieron lugar a la muerte de 6 personas, lesiones físicas (corporales) graves de 3 y lesiones físicas (corporales) de 127. De conformidad con las normas del Ministerio, en 2.154 casos se determinó, en función del procedimiento utilizado, que los funcionarios autorizados utilizaron los medios de coacción por razones justificadas y solo en 2 casos se determinó que los medios de coacción fueron injustificados. Se entabló un procedimiento disciplinario contra los agentes de policía responsables.

145. La dependencia de organización del Ministerio encargada del control interno y las normas profesionales evalúa el fundamento, la justificación y la legalidad del uso de armas de fuego y el uso de los medios de coacción cuando se ha causado una lesión corporal grave o la muerte de una persona, o cuando los medios de coacción se utilizaron contra varias personas. Dicha dependencia analiza las circunstancias en que se utilizaron los medios de coacción y prepara un informe sobre el fundamento, la justificación y la legalidad del uso de los medios de coacción, que se presenta al Ministro.

146. En el período de 2008 a 2011, la Sección de Control Interno y Normas de Actuación Profesional examinó el fundamento y la legalidad del uso de armas de fuego en 5 casos y el uso de medios de coacción para los fines de restablecimiento del orden público en 3 casos. En 7 de estos casos se determinó que las medidas adoptadas por la Sección tenían fundamento, estaban justificadas y se habían aplicado en un marco de legalidad de conformidad con las normas jurídicas positivas, en tanto que en un caso el uso de los medios de coacción (fuerza física) no tenía fundamento ni justificación, razón por la cual se imputó a los agentes de policía por el delito penal de "lesiones corporales graves".

147. Según los datos de la Oficina de Estadística del Estado, en 2009, de un total de 9.801 personas condenadas, 905 (el 9,2%) fueron condenadas por delitos penales contra la vida y el cuerpo. En 2010, de un total de 9.169 personas condenadas, estos delitos penales ascendieron a 872 (el 9,5%).

148. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución, "En la República de Macedonia no podrá imponerse la pena de muerte por ningún motivo". La República de Macedonia es Parte Contratante en el Protocolo N° 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte.

149. Dentro de las medidas para la prevención de embarazos no deseados, los ginecólogos y los enfermeros visitantes llevaron a cabo las actividades que se detallan a continuación, y los ginecólogos de hospitales prestaron atención secundaria de la salud.

150. En relación con la orientación personal para la prevención de comportamientos sexuales de riesgo por medio de actividades de los servicios generales de enfermeros visitantes y el asesoramiento sobre métodos anticonceptivos por lo menos al 10% de las mujeres en edad de procrear en clínicas ginecológicas, en el ámbito de la atención primaria de la salud, se preparó una evaluación estratégica de la calidad de los servicios relativos a los métodos anticonceptivos y el aborto en la República de Macedonia. También se elaboraron normas para el aborto en condiciones de seguridad sobre la base de las recomendaciones de la OMS, que incluyen el aborto inducido por drogas. En 2010 y 2011 el Gobierno adoptó la Estrategia sobre salud sexual y reproductiva y la Estrategia sobre la maternidad en condiciones de seguridad, una de cuyas esferas prioritarias es la planificación de la familia. Por medio de la aplicación de estas medidas el Estado ayudará a

las mujeres a prevenir los embarazos no deseados y contribuirá a reducir los abortos clandestinos que pueden entrañar un riesgo para la vida de las mujeres.

151. Se inauguraron 18 centros de salud sexual y reproductiva para jóvenes dentro de los Centros de Salud Pública, que ampliaron la red existente de dichos centros. Se imprimieron folletos de promoción de la salud en relación con los métodos anticonceptivos y la prevención de las infecciones de transmisión sexual destinados a adolescentes y estudiantes jóvenes y se distribuyeron gratuitamente anticonceptivos suministrados por donantes (UNFPA).

152. La República de Macedonia pertenece al grupo de países que tienen una tasa de abortos promedio. Al igual que en los demás países de esa región de Europa, en la República de Macedonia existe la posibilidad de que no se registren todos los abortos realizados, y por tal motivo la tasa debe interpretarse con cautela. La tasa de abortos registrados por 1.000 mujeres en edad de procrear en 2008 fue de 11,5.

Artículo 7

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Recomendación N° 12)

153. El delito penal enunciado en su forma básica en el párrafo 1 del artículo 142 del Código Penal, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se corresponde con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (véase el anexo 1: Artículo 142 del Código Penal).

154. En el marco de la reforma de la legislación penal, las modificaciones de 2009 del Código Penal prevén una pena de prisión de 3 a 8 años por la forma básica del delito al que se hace referencia en el párrafo 1, en lugar de la pena de prisión anterior de 1 a 5 años. La disposición que figura en el párrafo 2 establece una pena de prisión de por lo menos 4 años, en lugar de la pena anterior, de 1 a 10 años.

155. La legislación de procedimiento penal incorpora disposiciones con el fin de prevenir la tortura (véase el anexo 1: Artículo 204 párrafo 7, artículo 568, párrafo 3 y artículo 230, párrafo 7 del Código de Procedimiento Penal).

156. Las disposiciones que prohíben la tortura figuran en la Ley de protección de los derechos de los pacientes, la Ley de extracción y trasplante de órganos del cuerpo humano con fines de tratamiento y la Ley de inseminación artificial. Así pues, el artículo 32 de la Ley de protección de los derechos de los pacientes prevé la prohibición de toda forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del paciente, la discriminación de todo tipo, así como la realización de investigaciones científicas y clínicas sin el consentimiento del paciente.

157. En 2009, en virtud de las enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo se constituyó en un mecanismo nacional preventivo para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Las nuevas disposiciones definen al Defensor del Pueblo como un mecanismo nacional preventivo que realiza visitas regulares no anunciadas a las autoridades, las organizaciones y las instituciones en que la libertad de movimiento está limitada, y prepara un informe especial.

158. Al mismo tiempo estas disposiciones establecen que los funcionarios de instituciones (como comisarías, prisiones e instituciones psiquiátricas) en que se limita la libertad de circulación, tienen la obligación de permitir el acceso sin obstáculos del Defensor del Pueblo a todos los documentos e información relativa a las personas cuya libertad de circulación está limitada.

159. El mecanismo nacional de prevención de la República de Macedonia comenzó a funcionar el 1 de abril de 2011 e incluye 3 consejeros para la prevención de las tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

160. El mecanismo nacional de prevención puso en marcha actividades de promoción y educación destinadas a informar a los expertos y al público en general acerca del papel del mecanismo en la sociedad. En lo que se refiere a la promoción del mecanismo nacional de prevención, se celebraron 4 mesas redondas a nivel local con el apoyo de la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (SIDA) y una mesa redonda de 1 día a nivel central por medio de un proyecto de hermanamiento, con miras a informar a los empleados de órganos e instituciones de establecimientos penitenciarios del papel y el mandato del mecanismo nacional de prevención. En 2011 el mecanismo realizó un total de 18 visitas preventivas, de las cuales se anunció una sola (a la Penitenciaría de Skopie), mientras que las otras 17 se llevaron a cabo sin aviso previo. El mecanismo nacional de prevención preparó informes especiales que contenían un análisis de la situación, conclusiones y recomendaciones para abordar las deficiencias detectadas. Todas las visitas del mecanismo se caracterizaron por la cooperación constructiva de los funcionarios, lo cual le permitió obtener un panorama claro de la situación de todos los locales y celebrar conversaciones con las personas de su elección, es decir, en ningún caso se limitó su libertad de circulación ni su elección de interlocutores. El Defensor del Pueblo, en su calidad de mecanismo nacional de prevención, de conformidad con las obligaciones dimanadas del Protocolo Facultativo, preparó un informe anual especial de las visitas realizadas en 2011 y la situación encontrada, que se dio a conocer públicamente.

161. En julio de 2011 la Fundación Open Society de Macedonia, en cooperación con el Comité de Helsinki, puso en marcha el proyecto de supervisión de la aplicación del mecanismo nacional preventivo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el territorio de la República de Macedonia.

162. En abril de 2008, el Ministerio del Interior elaboró procedimientos operativos estándar para la retención de personas y procedimientos con personas retenidas. La Sección de Control Interno y Normas de Actuación Profesional del Ministerio del Interior tramitó los casos de presunta tortura y otras formas de trato inhumano o degradante y el castigo de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

163. En el período de 2008 a 2011, la Sección de Control Interno y Normas de Actuación Profesional dio curso a 270 denuncias de ciudadanos contra funcionarios del Ministerio del Interior por el uso de la fuerza física en la ejecución de sus actividades oficiales. De estas, 155 denuncias eran infundadas, es decir, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no utilizaron la fuerza física, o la fuerza física y los medios de coacción se habían justificado y usado adecuadamente. En 91 casos, debido a la falta de pruebas suficientes, las denuncias de uso de fuerza física no pudieron probarse, en un caso estaban parcialmente fundadas y en 23 casos se llegó a la conclusión de que estaban fundadas. En relación con los casos en que se estableció que la fuerza física se había utilizado sin fundamento, en 14 casos se interpusieron 5 denuncias penales y se presentaron 9 informes especiales a la Fiscalía Pública para su posterior información y tramitación, y se dictaron medidas para la iniciación de un procedimiento disciplinario contra los agentes de policía que habían usado la fuerza física sin justificación (excepto en 1 caso en que se presentó un informe especial, pero no se dictaron medidas disciplinarias debido al régimen de prescripción). En los demás casos se dictó la medida de iniciación de un procedimiento disciplinario y en un caso se dictó una medida de notificación.

164. Así pues, en el período examinado y en los casos en que no hubo pruebas que confirmaran el uso de fuerza física, hubo afirmaciones ambiguas y ciertas contradicciones en las denuncias; en 14 casos la Sección de Control Interno y Normas de Actuación

Profesional presentó informes especiales a las fiscalías locales competentes para su información y tramitación ulterior.

165. En el marco del programa CARDS (Asistencia comunitaria para la reconstrucción, el desarrollo y la estabilización) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) de la UE, se renovaron las instalaciones de detención en 8 comisarías (Shtip, Gevgelija, Prilep, Gostivar y 4 comisarías en Skopje) en la República de Macedonia. El costo total del programa fue de 1.600.000 euros, de los cuales 400.000 euros se financiaron con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior, y se destinaron a la adquisición de equipo técnico para las comisarías incluidas en el programa.

166. En relación con la Recomendación N° 12, según los datos de la Fiscalía General de la República de Macedonia, sobre la base de la interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de amnistía (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 99/2011), dicha Ley exime del enjuiciamiento, pone fin a los procedimientos penales y exime totalmente del cumplimiento de la condena a los ciudadanos de la República de Macedonia, a las personas con residencia legítima y a las personas que poseen bienes en la República de Macedonia respecto de los cuales hay duda razonable de que hayan preparado o cometido delitos penales relacionados con el conflicto de 2001, hasta el 26 de septiembre de 2001 inclusive. El último párrafo de la interpretación auténtica afirma que el artículo 1 de la Ley de amnistía debería interpretarse de manera tal que la amnistía se aplicara a todos los autores de delitos penales relacionados y vinculados con el conflicto de 2001, hasta el 26 de septiembre de 2001 inclusive, con excepción de las personas que cometieron delitos penales relacionados con el conflicto de 2001 y contra los que instituyó actuaciones el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991. Tras la publicación de la interpretación auténtica, la Fiscalía General para el enjuiciamiento de la delincuencia organizada y la corrupción desistió en los 4 casos de proseguir el enjuiciamiento de las personas procesadas por delitos penales relacionados con el conflicto de 2001. De conformidad con la interpretación auténtica, una persona condenada a 15 años de cárcel por los delitos penales de "crimen de guerra contra civiles" en virtud del artículo 404, párrafo 1 y de "preparación de actos de terrorismo" con arreglo al artículo 326, conjuntamente con el artículo 313 del Código Penal, fue totalmente eximida del cumplimiento de la pena de prisión de 15 años por el Tribunal de Primera Instancia de Tetovo. La misma resolución dispuso la supresión de la condena y la eliminación de las consecuencias jurídicas de esta.

167. La legislación de la República de Macedonia prohíbe el castigo físico de los niños. Así pues, el artículo 9 de la Ley de protección de la infancia establece lo siguiente: "Todo maltrato físico o mental, castigo u otro trato inhumano o indebido de niños está prohibido. La organización política o religiosa y la actividad y el uso indebido de niños por una organización política o religiosa está prohibida". Además, el capítulo XV de esta Ley contiene disposiciones relativas a delitos leves. Infligir lesiones físicas a los niños constituye violencia doméstica de conformidad con la Ley de la familia y es un delito penal de conformidad con el Código Penal.

Artículo 8

Prohibición de la esclavitud (Recomendación N° 13)

168. En el contexto de la Recomendación N° 13 del Comité, continuaron las actividades destinadas a aplicar las medidas de prevención de la trata de mujeres y niños y de lucha contra esta.

169. Dentro de las actividades legislativas, las enmiendas de 2008 y 2009 del Código Penal mejoran aún más la legislación penal, de conformidad con las convenciones internacionales ratificadas.

170. Estas enmiendas incluyeron penas más severas por los delitos de trata de personas, establecieron que el consentimiento de la víctima no fuera pertinente para la existencia del delito penal e instituyeron un nuevo delito penal como artículo 418-d: la trata de niños. La Ley de la familia de 2008 dispuso la protección de los niños víctimas de la trata de personas, medidas para la protección de la personalidad, los derechos, y los intereses del niño y el nombramiento de un tutor. Los artículos 26 a 31 de la Ley de la seguridad social contienen disposiciones para la protección de las personas que son víctimas de la trata de personas y prevén el establecimiento de un Centro para las víctimas de la trata de personas (art. 132).

171. En abril de 2009 la República de Macedonia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

172. Para vigilar la aplicación de la política penal de los tribunales de la República de Macedonia, el Ministerio de Justicia preparó información sobre los aspectos jurídicos y las experiencias prácticas de los autores de los delitos penales de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes durante el período 2005-2008, que incluyó un análisis de los fallos dictados, los tipos de juicio y las penas impuestas por los delitos penales relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

173. De conformidad con el análisis que figura más arriba, el índice de delitos por los cuales se condenó a los acusados fue el siguiente: el 78% de los casos correspondieron al tráfico ilícito de migrantes, el 11% a la trata de personas, el 7% a la trata de niños y el 4% a la organización de un grupo para la trata de seres humanos o el tráfico de migrantes.

174. En lo que se refiere a la severidad de las penas impuestas, estas se desglosan del siguiente modo: 46 penas (30%), fueron penas de prisión de hasta 1 año; 27 (18%), fueron penas de prisión de hasta 2 años; 19 (13%), fueron penas de prisión de hasta 4 años; 14 (9%), fueron penas de prisión de hasta 5 años; 11 (7%), fueron penas de prisión de hasta 6 años; 10 (7%), se sustituyeron por penas en suspenso; 8 (5%) fueron penas de prisión de hasta 8 años; 7 (5%) fueron penas de prisión de hasta 3 años; y 5 (3%), fueron penas de prisión de más de 8 años.

175. En lo que respecta a la edad de las víctimas, la situación de los migrantes era la siguiente: 28 víctimas o migrantes (7%) eran menores de edad y 393 víctimas o migrantes (93%) eran adultos.

176. Para fortalecer la capacidad institucional y humana, se mejoró la cooperación entre las instituciones y las ONG y se impartió formación permanente para la detección de la trata de personas y la lucha contra esta.

177. En 2009 el Gobierno adoptó una Estrategia Nacional para Luchar contra la Trata de Personas y la Migración Ilícita para 2009-2012. En 2010 se adoptaron procedimientos operativos estándar para tratar a las víctimas de la trata de personas.

178. En enero de 2011 se puso en funcionamiento un Centro para las Víctimas de la Trata de Personas. Participan en la labor de este Centro las ONG Open Gate y Happy Childhood. El Gobierno, por medio de un concurso público, otorgó 3 subvenciones a ONG por un valor de 5.000 euros cada una para la prevención y protección de las víctimas de la trata de personas.

179. Para información sobre la prevención de la trata de personas y la lucha contra esta, véase el anexo 1: Formación en materia de derechos humanos.

180. Desde 2008 la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión de las Víctimas de la Trata cuenta con los servicios de un asesor jurídico para las víctimas de la trata. El asesor jurídico representó a 9 menores víctimas de la trata de seres humanos en los procedimientos que se desarrollaron en el Tribunal de Primera Instancia Skopje I de Skopje, que condenó a los acusados en esa causa a penas de prisión de entre 4 y 7 años y dispuso que se indemnizara a las víctimas con una cantidad de entre 200.000 y 500.000 denares en concepto de daños no materiales⁴.

Artículo 9

Derecho a la libertad y la seguridad personales

181. La Constitución de la República de Macedonia, en su artículo 12, garantiza el derecho a la libertad y la seguridad personales. El derecho a la reparación jurídica por la privación ilícita de la libertad se enuncia en el artículo 13, párrafo 2 de la Constitución.

182. Estas garantías constitucionales se consagran en el artículo 3 del Código de Procedimiento Penal. Además, el artículo 200, párrafo 4 del Código de Procedimiento Penal establece que la resolución de detención se entregue a la persona afectada en el momento de la privación de la libertad y dentro de un plazo de 24 horas desde el momento en que se la priva de libertad. El momento a partir del cual se la priva de libertad y el momento en que se presenta la resolución deben constar en el expediente judicial.

183. Dentro de las 24 horas desde el momento de la detención, el tribunal informará de ello a la familia del detenido, a menos que la persona objete a que lo haga. También se informará de la detención a la autoridad competente de asistencia social para que, de ser necesario, adopte medidas para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo del detenido.

184. De conformidad con el artículo 34 de la Ley de la policía, en el ejercicio de las facultades de la policía para citar, arrestar y detener, el agente de policía debe informar a la persona en un idioma que comprenda, de las razones por las que se la citó, arrestó o detuvo, en forma clara, así como del derecho a permanecer callado, el derecho a celebrar consultas con un abogado defensor, el derecho a tener un abogado defensor durante el procedimiento policial, el derecho a recibir atención médica y el derecho a informar de su situación a un familiar o a una persona de su confianza.

185. El método y procedimiento para detener y retener personas se establece en el Reglamento de trabajo de la policía (arts. 15 y 16), en el que se dispone que la detención se realiza sobre la base de una orden judicial para detener a una persona en calidad de acusada o testigo, una orden judicial para detener a una persona por la fuerza para que cumpla una pena de prisión, una orden o circular de arresto y una orden judicial de detención por la fuerza basada en una decisión de arresto.

186. En el procedimiento de retención en una institución de salud pública para recibir tratamiento por una enfermedad mental, el tribunal actúa de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo a los artículos 58 a 73 de la Ley sobre el procedimiento no contencioso para la limitación de la libertad de circulación o el contacto con el mundo exterior de personas que padecen enfermedades mentales y fueron ingresadas en una institución de salud pública para recibir tratamiento por una enfermedad mental.

187. De conformidad con las disposiciones de esta Ley, una persona que padece una enfermedad mental puede retenerse en una institución de salud pública para recibir tratamiento por trastornos mentales, con su consentimiento o sin este, sin una decisión

⁴ Un euro equivale a 61,4 denar de la República de Macedonia.

judicial. La institución o una persona autorizada por esta deben notificar al tribunal del ingreso de una persona que padece una enfermedad mental en un plazo de 48 horas desde su ingreso. Al inicio del procedimiento el tribunal decide si se impondrá a la persona la medida de retención en una institución pública. La decisión se dictará una vez que la persona haya comparecido y haya sido objeto de reconocimiento por 2 médicos. El tribunal puede dictar las resoluciones siguientes: resolución por la cual se amplía el período de retención, desistimiento antes del cumplimiento del plazo de retención, y cese de la necesidad de seguir reteniendo a la persona. Primero el tribunal solicitará la presentación de un informe y la opinión de la institución de salud pública acerca del estado de salud de la persona detenida a fin de adoptar una decisión relativa a la duración de la medida. Las disposiciones constitucionales acerca de la duración de la detención se enuncian en el Código de Procedimiento Penal (véase el anexo 1: Art. 205, párrs. 4 y 5, y art. 207).

188. A fines de 2008 el número de personas detenidas en departamentos de instituciones penitenciarias de la República de Macedonia ascendía a 240 personas, lo que equivale al 10,2% del número total de personas detenidas en instituciones penitenciarias y correccionales durante ese año. A fines de 2009 esta medida se dictó contra 240 personas, el 9,6% de las personas privadas de libertad ese año, en tanto que a fines de 2010 el número de detenidos era 325 personas, o el 12,7% del número total de personas detenidas en instituciones penitenciarias. A noviembre de 2011 el número de detenidos ascendía a 344 personas, el 13,8% de toda la población de las instituciones penitenciarias.

189. Además de los motivos existentes para detener a una persona, el Código de Procedimiento Penal promulgado recientemente establece que debe detenerse a una persona si el acusado, citado como corresponde, aparentemente se niega a asistir a la audiencia principal, o si el tribunal hizo dos intentos de citar debidamente al acusado y todas las circunstancias indican que presuntamente este evita aceptar la citación. Además, a los efectos de reducir las detenciones infundadas, la resolución de detención también debe contener un fundamento, así como una cláusula de aplicación que, de conformidad con el nuevo Código, debe establecer: 1) todos los hechos y pruebas en que se basa la duda razonable de que el acusado haya cometido el delito, 2) las razones que justifiquen los motivos de la detención, y 3) las razones por las que el tribunal cree que el objetivo de la detención no puede lograrse por ningún otro medio que asegure la presencia del acusado. Además, el plazo para la presentación de la resolución de detención se ha acortado. El nuevo Código dispone que la resolución de detención del acusado se dicte de inmediato, en un plazo que no supere las 6 horas, en lugar de las 24 horas anteriores.

Artículo 10

Trato humano de toda persona privada de libertad (Recomendación N° 14)

190. En el sistema penitenciario de la República de Macedonia, la función básica del cumplimiento de una pena de prisión es la reinserción y adaptación social de los reclusos. Con miras a mejorar dicho proceso en los sentenciados que cumplen una pena de prisión, en abril de 2010 el Gobierno de la República de Macedonia adoptó la Estrategia de reinserción y adaptación social de los sentenciados que cumplen una pena de prisión (2010-2012).

191. La Ley penitenciaria de 2006, con las enmiendas introducidas en 2010, es la fuente primaria de disposiciones relativas al trato de los reclusos. Los tipos y métodos de trato de las personas sentenciadas se reglamentan más concretamente en las Directrices para la determinación de los tipos y métodos de trato de las personas sentenciadas.

192. Con arreglo al artículo 28 de la Ley penitenciaria, cada institución cuenta con una sección de reinserción social encargada del proceso de educación y coordinación de la corrección, educación y formación de los reclusos y los niños. Los derechos de las personas sentenciadas relativos a la educación, las actividades recreativas, los deportes y el esparcimiento se reglamentan en los artículos 135 a 140 de la Ley mencionada.

193. Con miras a supervisar la aplicación eficaz de las normas para el trato de las personas privadas de libertad, la Dirección Penitenciaria ejerce una supervisión permanente de la instrucción de expertos. En febrero de 2011, se aprobó un Reglamento de supervisión de la instrucción de expertos de la labor en instituciones penitenciarias y correccionales, que dispone la forma en que se supervisará dicha instrucción. En el marco del proyecto MATRA ENPAP, ejecutado en colaboración con el Gobierno del Reino de los Países Bajos, en 2011 se redactaron 10 protocolos y procedimientos sobre el trato dirigidos al personal de instituciones penitenciarias.

194. Con financiación del presupuesto de la República de Macedonia, varios departamentos de la prisión más grande de la República de Macedonia, la Penitenciaría de Idrizovo, se renovaron y equiparon totalmente, lo cual mejoró considerablemente las condiciones de vida de los reclusos de la institución. En la Prisión de Skopje, se renovó y reconstruyó por completo el antiguo centro de detención, y en julio de 2009 comenzó a funcionar un nuevo pabellón de detención.

195. En el marco del proyecto de reconstrucción de instituciones penitenciarias en la República de Macedonia, se construirán o renovarán 63.000 m³. El costo del proyecto asciende a 52 millones de euros, de los cuales 46 millones de euros provienen de un préstamo del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa y 6 millones de euros fueron aportados por el Gobierno de la República de Macedonia.

196. Los menores cumplen su pena en un reformatorio o son remitidos a instituciones correccionales en establecimientos especiales separados de los adultos. La enseñanza primaria obligatoria se organiza dentro de las instituciones y la formación profesional y el horario de trabajo de las personas que reciben instrucción son acordes con las necesidades de asistencia regular a clase. Con miras a mejorar el trato de esta categoría vulnerable se formuló un Programa especial para el trato de reclusos menores de edad y jóvenes adultos y posteriormente se establecerá un sistema separado de medidas y actividades relativas al trato de esta categoría de personas, con miras a su reinserción y adaptación social.

En 2008, un experto de la Universidad de Nottingham realizó una evaluación de la Ley penitenciaria de 2006 y llegó a la conclusión de que cumple las normas europeas, es decir, está en consonancia con las Reglas Penitenciarias Europeas, así como con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de 1957.

197. La responsabilidad disciplinaria de las personas condenadas se rige por los artículos 177 a 183 de la Ley penitenciaria. Las infracciones más graves se enumeran en esta Ley, mientras que las más leves se definen en el Reglamento interno de las instituciones.

198. Se aloja a los detenidos en dependencias separadas dentro de las prisiones en lugares distintos de los asignados a las personas que cumplen una pena de prisión. Con miras a mejorar las condiciones y respetar y proteger los derechos de las personas que son objeto de una medida de detención, en 2011 el Ministerio de Justicia aprobó un nuevo Reglamento interno para la ejecución de la medida de detención en las dependencias de detención de las prisiones. Con la aprobación de un juez de instrucción, el detenido puede, dentro de los límites del reglamento interno, recibir la visita de familiares cercanos y consultar un médico y otras personas, si así lo solicita. Podrán prohibirse determinadas visitas si estas pueden ser perjudiciales para el desarrollo del procedimiento (artículo 211, párrafo 1 del Código de Procedimiento Penal).

199. En el sistema penitenciario de la República de Macedonia, las personas condenadas a cumplir una pena de prisión únicamente trabajan en forma voluntaria. Así pues, de conformidad con el artículo 114 de la Ley penitenciaria trabajan de acuerdo con su capacidad física y mental, según lo determina el médico de la institución, y en función de las posibilidades de la institución, se tiene en cuenta el deseo de la persona condenada a cumplir una pena de realizar determinadas tareas.

200. Se presta asistencia a las personas condenadas a cumplir una pena una vez finalizada esta para facilitar su inserción social cuando recuperan su libertad. De conformidad con el artículo 207 de la Ley, 3 meses antes de su liberación, la persona condenada a cumplir una pena que necesita ayuda notifica al centro de asistencia social según el lugar de residencia o residencia temporal de esa persona, la fecha en que se la liberará y el tipo de asistencia que necesita en particular, con miras a su inserción satisfactoria en la sociedad una vez liberada.

201. En el período de 2008 a 2011, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes llevó a cabo 2 visitas ordinarias y 2 visitas especiales a prisiones. Entre otras cosas, las medidas y actividades emprendidas por la Dirección Penitenciaria a fin de mejorar el sistema penitenciario de la República de Macedonia tienen por objeto cumplir las recomendaciones dimanadas de las visitas realizadas.

202. En lo que atañe a la Recomendación N° 14, hay un procedimiento pendiente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra la República de Macedonia sobre la base de una solicitud de protección de los derechos humanos presentada por el particular Khaled El-Masri. Toda información que se suministre en relación con las afirmaciones formuladas en la recomendación viola las normas de confidencialidad del Tribunal Europeo y puede afectar al resultado del litigio.

Artículo 11

Prohibición de encarcelar a una persona por el hecho de no poder cumplir una obligación contractual

203. En relación con el marco jurídico, los datos que figuran en el informe inicial y en los informes periódicos segundo y tercero mantienen su vigencia.

Artículo 12

Derecho a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia (Recomendación N° 15)

204. El artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia y residencia temporal. Esta disposición constitucional se reglamenta mediante la Ley de registro de residencia y residencia temporal de los ciudadanos.

205. En caso de cambio de residencia, en virtud del artículo 3 de la Ley el ciudadano tiene la obligación de notificar la baja de su residencia anterior y registrar su nuevo lugar de residencia dentro de un plazo de 8 días desde la fecha en que se mudó. Además, si el ciudadano cambia su domicilio de residencia, debe informar de este cambio dentro del plazo de 8 días.

206. Para el procedimiento de registro o baja del registro de residencia, ya sea que se trate de una residencia temporal o de un cambio de domicilio de residencia, el ciudadano debe presentar un documento de identidad u otro documento que establezca su identidad, y con

la solicitud de registro de residencia también debe presentarse la baja del lugar de residencia anterior (si no es la primera residencia que se registra), así como prueba de ello.

207. El Ministerio del Interior dicta una resolución en un plazo de 15 días desde la fecha en que se presenta la solicitud. Se garantiza el derecho de apelar la resolución ante la Comisión Estatal de Adopción de Decisiones en un procedimiento administrativo o un procedimiento laboral en segunda instancia, así como el derecho a la protección judicial ante el Tribunal Administrativo. La autoridad competente para el registro de la residencia o la residencia temporal y el cambio de domicilio de residencia en virtud del artículo 9 de la Ley es el Ministro del Interior.

208. La libertad de circulación es ilimitada en todo el territorio de la República de Macedonia, excepto en la zona fronteriza, que se rige por la Ley sobre el cruce de la frontera del Estado y circulación en la zona fronteriza.

209. El procedimiento y las condiciones para la emisión de pasaportes se reglamentan mediante la Ley de pasaportes de los ciudadanos de la República de Macedonia y sus estatutos. Al presentar una solicitud de emisión de pasaporte, se toman datos biométricos, a saber: una fotografía, impresiones de 2 dedos y una firma digital. En la República de Macedonia se emiten 2 tipos de pasaporte, el tipo A, en que los datos se consignan en idioma macedonio en el alfabeto cirílico y en el idioma y el alfabeto utilizados por el ciudadano (romaní, serbio, turco, valaco o bosniaco), y el tipo B, o pasaporte bilingüe, para los ciudadanos que hablan un idioma oficial distinto del macedonio. Los datos en estos se consignan en el idioma y el alfabeto oficialmente reconocido utilizado por el ciudadano, es decir, el albanés.

210. El nuevo pasaporte biométrico comenzó a emitirse el 2 de abril de 2007 y según los registros hasta el 25 de diciembre de 2011 se emitió un total de 1.349.803 pasaportes, de los cuales 942.327 eran del tipo A y 407.476 eran del tipo B.

211. El artículo 37 de la Ley también prevé los casos en que la solicitud de emisión de un pasaporte se rechaza. En caso de rechazo de la solicitud de emisión de un pasaporte, la resolución debe indicar las razones por las cuales la autoridad dictó dicha resolución. Puede interponerse una apelación contra la resolución ante la comisión competente de segunda instancia, y recurrir ante el Tribunal Administrativo una vez que la decisión administrativa se vuelve definitiva.

212. La base normativa del derecho a la libertad de circulación de extranjeros en la República de Macedonia se rige por la Ley de circulación y permanencia de extranjeros. La libertad de circulación de extranjeros incluye: 1) el derecho a entrar en el territorio del Estado; 2) el derecho a salir del territorio del Estado; 3) el derecho de circulación por el territorio del Estado; 4) el derecho de tránsito en el territorio del Estado; y 5) el derecho a la permanencia de extranjeros.

213. El ejercicio del derecho a la libertad de circulación y la libertad de elegir el lugar de residencia de conformidad con el artículo 27, párrafo 3 de la Constitución de la República de Macedonia puede limitarse únicamente en los casos en que ello sea necesario para:

- Proteger la seguridad de la República. La base constitucional de esta limitación se enuncia en el artículo 18 de la Ley de defensa y en el artículo 48 de la Ley sobre el cruce de fronteras del Estado y circulación en las zonas fronterizas.
- Iniciar un procedimiento penal. Los motivos de esta limitación se rigen por las disposiciones del artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, que dispone las medidas siguientes para garantizar la presencia del acusado y la iniciación satisfactoria del procedimiento penal: la promesa del acusado de que no abandonará su residencia temporal registrada y otras medidas preventivas que aseguren la presencia del acusado, una garantía, el arresto y la detención domiciliarios.

- Proteger la salud de la población. El artículo 58 de la Ley de protección de la población de las enfermedades infecciosas define las medidas cuya adopción el Gobierno puede disponer cuando las medidas establecidas en esta Ley no permiten prevenir la introducción y propagación de determinadas enfermedades infecciosas en la República de Macedonia (véase el anexo 1: Artículo 58 de la Ley de protección de la población de las enfermedades infecciosas).

214. En el contexto de la Recomendación N° 15, según los datos del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, el número total de desplazados internos al 1 de marzo de 2012 en la República de Macedonia ascendía a 473 personas, o 135 familias. Esta cifra se ha reducido considerablemente desde 2008, año en que el número total de desplazados internos era de 777 personas, o 256 familias. La mayoría de los desplazados internos se alojan en centros colectivos, y algunos se albergan en hogares, cuyos gastos son sufragados en forma mensual por el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales con cargo a su presupuesto.

Artículo 13

Expulsión de extranjeros (Recomendación N° 16)

215. De conformidad con el artículo 33, párrafo 7, del Código Penal: "Podrá imponerse el castigo de expulsión de un extranjero del país si se prescribió una pena de prisión o multa, libertad vigilada o advertencia judicial contra el autor".

216. La expulsión de un extranjero es también una de las penas leves que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de contravenciones, puede imponerse a autores de delitos leves. El extranjero tiene derecho a apelar la decisión del tribunal que dictó la pena de expulsión del país ante un tribunal superior por todos los motivos por los cuales la decisión de primera instancia puede impugnarse de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal y la Ley de contravenciones.

217. Con arreglo al artículo 376, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal, una apelación interpuesta dentro del plazo previsto por una persona autorizada suspende la ejecución de la condena. Según datos estadísticos, en 2009 de las 4.912 penas impuestas a personas condenadas, la de expulsión de un extranjero representó el 0,6%, y en 2010 esta pena representó el 0,9% del número total de penas impuestas.

218. El artículo 101 de la Ley de extranjería reglamenta las razones por las cuales un extranjero puede ser expulsado de la República de Macedonia (véase el anexo 1: Artículo 101 de la Ley de extranjería). El extranjero tiene derecho a apelar la resolución de expulsión dentro de un plazo de 8 días desde la fecha en que recibió la resolución, ante la comisión de segunda instancia competente. Se garantiza el derecho a interponer un procedimiento contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo contra la resolución de la Comisión (art. 103, párr. 6).

219. Con miras al logro de una mayor eficacia en el ejercicio del derecho a la apelación de los ciudadanos en los procedimientos administrativos, en 2011 se promulgó la Ley de establecimiento de una comisión estatal de adopción de decisiones en los procedimientos administrativos y laborales en segunda instancia. De conformidad con la Ley, se estableció dicha Comisión como un órgano estatal separado que emitirá decisiones exclusivamente sobre las apelaciones de las resoluciones dictadas en procedimientos administrativos de primera instancia de ministerios, otros órganos de la administración del Estado, organizaciones definidas por ley y otros órganos del Estado.

220. La Comisión tiene capacidad de entidad jurídica. Los miembros de esta (el presidente y 6 miembros) son elegidos por la Asamblea de la República de Macedonia por

un mandato de 5 años y ejecutan sus funciones profesionalmente. Son pertinentes las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley que rige el procedimiento de la Comisión en caso de apelaciones. De conformidad con ello, el artículo 8, párrafo 6 de la Ley establece un plazo de 2 meses para que la Comisión adopte una decisión sobre la apelación, a menos que se disponga un plazo menor mediante una reglamentación separada. Si la Comisión no actúa dentro de este plazo, el solicitante puede informar a la Inspección Administrativa del Estado, que supervisa a la Comisión e informa al solicitante dentro de un plazo de 3 días.

221. Tras la supervisión, la Inspección ordena a la Comisión que adopte una decisión sobre la apelación interpuesta e informe a la Inspección dentro de un plazo de 10 días. Si la Comisión no adopta una decisión dentro de este plazo, la Inspección presenta una solicitud de iniciación de un procedimiento por faltas contra el presidente y los miembros de la Comisión y establece un nuevo plazo de 5 días de trabajo dentro de los cuales el presidente y los miembros deben adoptar una decisión respecto de la apelación. Si la Comisión no lo hace dentro de este último plazo, la Inspección presenta un informe ante el fiscal general competente dentro de los 3 días siguientes e informa al solicitante dentro de dicho plazo. Si la Comisión tampoco adopta una decisión dentro de este plazo, el solicitante puede interponer un procedimiento contencioso administrativo ante el tribunal competente (art. 8, párr. 19).

Artículo 14

Igualdad ante los tribunales y derecho de toda persona a ser oída públicamente por un tribunal independiente establecido por la ley (Recomendación N° 17)

222. El sistema judicial está integrado por 27 tribunales ordinarios (dotados de jurisdicción ordinaria y ampliada) como tribunales de primera instancia, cuatro tribunales de apelación como tribunales de segunda instancia, el Tribunal Supremo de la República de Macedonia, el Tribunal Administrativo y el Tribunal Administrativo Superior.

223. En 2007 y 2011, comenzaron a funcionar el Tribunal Administrativo y el Tribunal Administrativo Superior, respectivamente. El Tribunal Administrativo como tribunal de primera instancia emite decisiones en relación con las controversias administrativas y el Tribunal Administrativo Superior lo hace como tribunal de segunda instancia, en tanto que el Tribunal Supremo de la República de Macedonia emite decisiones relativas a recursos extraordinarios en los casos definidos en la legislación.

224. En 2011 un total de 686 jueces ejercieron el mandato judicial en la República de Macedonia.

225. Los datos que figuran en los informes periódicos segundo y tercero mantienen su vigencia en relación con el marco constitucional para la elección y el desempeño de los jueces.

226. Con miras a fortalecer la calidad y la profesionalidad de los jueces, en la Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de tribunales de 2010 se redefinen las disposiciones para la elección de jueces y la revocación y separación de jueces del cargo (véase el anexo 1: Artículos 45, 45-a y 46 y artículos 73 a 78 de la Ley de tribunales).

227. Para la aplicación de la Recomendación N° 17 véase el anexo 1, sobre los efectos de la aplicación de la reforma del poder judicial en la República de Macedonia.

228. Con arreglo al artículo 53 de la Constitución "la Defensoría es un servicio público autónomo e independiente que presta asistencia jurídica y desempeña mandatos públicos de conformidad con la ley". La Ley de defensoría reglamenta la prestación de asistencia

jurídica de abogados defensores a personas físicas y jurídicas en el ejercicio y la protección de sus derechos e intereses basados en fundamentos jurídicos en los procedimientos ante los tribunales, los órganos del Estado y otras entidades jurídicas, el desempeño de los mandatos públicos definidos en esta y otras leyes, y la organización de la defensoría, las condiciones para el desempeño, la finalización de la labor y otras actividades de los abogados defensores, así como los derechos y obligaciones de estos. En la República de Macedonia están agrupados en el Colegio de Defensores de la República de Macedonia, que tiene capacidad de entidad jurídica y goza de autonomía e independencia en su labor.

229. El marco legislativo que se describe en el informe inicial se aplica también al presente informe, a saber: el derecho de los acusados de que se les informe rápidamente y en forma detallada en un idioma que comprendan, de la naturaleza y causa de la acusación; el derecho a disponer del tiempo y las posibilidades adecuados para preparar su defensa y comunicarse con un abogado de su elección; el derecho a asistir a la audiencia y al juicio *in absentia*; el derecho del acusado a no ser obligado a declarar en su contra o a confesar su culpabilidad; procedimientos contra menores, el derecho a apelar y el derecho a la indemnización por una condena injustificada.

230. En el marco de la reforma amplia del sistema judicial en la República de Macedonia, la Ley de tribunales de 2006 y sus enmiendas de 2008 introdujeron recursos internos para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Esta solución jurídica tuvo por objeto armonizar la legislación interna con las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Además, fue una expresión de las iniciativas de la República de Macedonia para seguir mejorando el sistema judicial, principalmente para penalizar los casos en que los procedimientos judiciales sufren demoras innecesarias y para indemnizar a las víctimas de violaciones del derecho a ser juzgadas dentro de un plazo razonable a nivel nacional.

231. Según los datos del Ministerio de Justicia de 1999 a 2011, el mayor número de casos, 57 (el 65%), guardaba relación con la violación del artículo 6 sobre el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Los datos indican que en 2011 la República de Macedonia debió pagar 638.025 euros como resultado de los fallos y decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la satisfacción equitativa, de los cuales 594.360 euros, una cantidad considerable, correspondieron a indemnizaciones por la violación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

232. Habida cuenta de estos indicadores, las enmiendas de 2008 de la Ley de tribunales definen la jurisdicción exclusiva del Tribunal Supremo de la República de Macedonia de emitir decisiones relativas a las solicitudes de protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, adhiriéndose a las normas y principios establecidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales a partir de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Así pues, los artículos 36 y 36-a definen el procedimiento del tribunal y los requisitos de procedimiento que deben seguir los solicitantes. De conformidad con el artículo 36 de la Ley, una parte puede presentar la solicitud durante los procedimientos ante los tribunales internos y a lo sumo dentro de un plazo de 6 meses desde la fecha en que la decisión entra en vigor.

233. Si el Tribunal Supremo determina que se produjo una infracción del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable definirá, mediante una resolución, un plazo dentro del cual el tribunal ante el cual se llevan adelante las actuaciones, debe decidir sobre el derecho, la obligación o la responsabilidad penal del solicitante y otorgará una indemnización justa al solicitante por la violación de su derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. La parte insatisfecha tiene derecho a interponer una apelación ante el Tribunal Supremo contra la decisión de la Sala del Tribunal Supremo de la República de Macedonia, dentro de un plazo de 8 días a partir de la fecha de recepción de la apelación.

234. La satisfacción equitativa está comprendida en el presupuesto del Tribunal y se paga dentro de los 3 meses desde la fecha en que la resolución del Tribunal Supremo se vuelve definitiva (efectiva). Con miras a aplicar las disposiciones jurídicas, se estableció un departamento especial en el Tribunal Supremo para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

235. A marzo de 2011 el Departamento que interviene en casos de protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en el Tribunal Supremo había recibido 828 solicitudes en relación con la violación de ese derecho. Se resolvieron 657 solicitudes, de las cuales 218 se declararon favorables (se otorgó satisfacción equitativa en 202 casos), se rechazaron 170 solicitudes por falta de fundamento, se desestimaron 266 solicitudes por considerarse presentadas fuera del plazo o inadmisibles, y se dio una resolución diferente a 3 solicitudes (que se combinaron o separaron). La suma más pequeña otorgada fue de 5.000 denar, y la mayor de 240.000 denar, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

236. Mediante su decisión de 2 de noviembre de 2011, adoptada en relación con los casos de *Adzi Spirkovska c. la República de Macedonia* y *Topuzovski c. la República de Macedonia*, el Tribunal Europeo llegó a la conclusión de que el recurso para la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable ante el Tribunal Supremo de la República de Macedonia era un recurso efectivo en el sentido del artículo 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y ofrecía protección suficiente ante los tribunales internos a todos los solicitantes cuyo derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en virtud del artículo 6 del Convenio se había violado.

237. En 2009 el Defensor del Pueblo recibió 745 peticiones, de las cuales 407, es decir más del 50%, guardaban relación con la protección del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. En 2010 de un total de 757 peticiones, 401 guardaron relación con la misma solicitud y en 2011, de las 600 peticiones recibidas, 417, el 60% del número total de peticiones presentadas, guardaron relación con una demora injustificada de los procedimientos. En los casos en que los ciudadanos solicitan protección de sus derechos por motivos de demoras injustificadas, el Defensor del Pueblo transmite las indicaciones, recomendaciones y opiniones apropiadas a los tribunales competentes, que en la mayoría de los casos les dan curso favorable.

Artículo 15

Prohibición de la aplicación retroactiva del Código Penal

238. En relación con el marco jurídico, los datos que figuran en el informe inicial mantienen su vigencia.

Artículo 16

Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

239. En relación con el marco jurídico, los datos que figuran en el informe inicial mantienen su vigencia.

Artículo 17

Respeto del derecho a la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia, y protección de la honra y reputación

Medidas especiales de investigación

240. Los artículos 146 a 150 del Código de Procedimiento Penal establecen las condiciones, los tipos de medidas y las autoridades competentes encargadas de la adopción y aplicación de dichas medidas (véase el anexo 1: Código de Procedimiento Penal).

241. En la etapa de instrucción, las medidas especiales de investigación se determinan mediante una orden del fiscal general o el juez de instrucción, y en la investigación únicamente mediante una orden del juez de instrucción.

242. Los datos, la información y los documentos y elementos reunidos mediante la aplicación de las medidas especiales de investigación pueden utilizarse como prueba de las actuaciones penales si se adoptaron de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. En tal sentido, el artículo 149, párrafo 4, contiene una prohibición explícita del uso de pruebas que se reunieron mediante la aplicación de estas medidas, en contradicción con las disposiciones del Código mencionado.

243. Las condiciones y el procedimiento para la interceptación de las comunicaciones, la forma del tratamiento, almacenamiento y utilización de la información y los datos obtenidos, así como la forma de ejercer el control de la legalidad de la interceptación de las comunicaciones se rigen por Ley de la interceptación de las comunicaciones.

244. De conformidad con el artículo 28 de la Ley de la interceptación de las comunicaciones, una persona cuyas comunicaciones se interceptaron en contradicción con las disposiciones de la Ley tiene derecho a una indemnización por los daños sufridos. El tribunal que dispuso la interceptación de las comunicaciones decide acerca de la indemnización por daños mediante un procedimiento de urgencia, que no puede llevar más de 3 meses. La parte perjudicada tiene derecho a apelar ante un tribunal superior la decisión del tribunal, en un plazo de 8 días desde la fecha en que la recibe. El tribunal de segunda instancia decide acerca de la apelación en un plazo de 8 días desde el momento en que se la interpone. La indemnización por daños sufridos se sufraga con cargo al presupuesto de la República de Macedonia.

Registro del domicilio y la persona

245. El registro del domicilio y la persona es una medida de investigación reglamentada en los artículos 214 a 218 del Código de Procedimiento Penal. El Código establece que la búsqueda es dispuesta por el tribunal mediante una orden escrita, entregada a la persona cuyo domicilio se registrará, con anterioridad al registro de dicho domicilio o de su persona.

246. El artículo 218 del Código reglamenta los casos en que los funcionarios autorizados del Ministerio del Interior pueden, incluso sin una orden de registro, entrar en un domicilio u otros locales (véase el anexo 1: Artículos 214 a 218 del Código de Procedimiento Penal).

Protección de los datos personales

247. Las enmiendas de la Ley de protección de los datos personales de 2008, 2010 y 2011 contienen nuevas medidas de protección efectiva del derecho de protección de los datos personales. La Ley de la policía, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de protección de pacientes, las leyes y registros en el ámbito del trabajo se armonizaron con la Ley de protección de los datos personales.

248. En el período de 2008 a noviembre de 2011, la Dirección de protección de datos personales realizó 436 supervisiones de inspección en los sectores bancario, comercial y manufacturero, de la educación, los seguros de bienes y de personas, los organismos de comercialización, las telecomunicaciones, la salud y los organismos estatales, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, dieron curso a 498 solicitudes de establecimiento de una violación del derecho a la protección de los datos personales, interpusieron 47 solicitudes de procedimientos por delitos leves y emitieron 29 autorizaciones de transferencia de datos personales a otros países.

249. En 2010 la Dirección estableció colaboración directa con 2 medios de comunicación por conducto de los cuales informa a los ciudadanos semanalmente sobre la forma de proteger su derecho a la vida privada y también participó en la labor de los otros medios. Además, la Dirección colaboraba con todos los órganos de la Comisión Europea y el Consejo de Europa y cooperaba con muchos países con carácter bilateral. También utilizaba los servicios de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) y participaba en varios proyectos del programa de cooperación financiera previo a la adhesión a la UE.

250. En lo que se refiere al derecho de la mujer a la vida privada, en la República de Macedonia existe la posibilidad de que no se registren todos los abortos realizados, lo cual permite respetar el derecho de la mujer a la vida privada en relación con su función reproductiva. No se dispone de datos sobre el número de mujeres que ejercen este derecho.

Datos genéticos

251. La realización de un análisis de ADN para determinar hechos en procedimientos penales y civiles está reglamentada en la legislación de la República de Macedonia.

252. Aunque el Código de Procedimiento Penal actual no contiene una disposición concreta en virtud de la cual el tribunal puede, en el marco de un procedimiento, disponer la realización de dicho análisis, se trata de una de las medidas de investigación penal, de conformidad con las disposiciones del "experto forense" que figuran en los artículos 254 a 274 de dicho Código. Además, una novedad importante del Código de Procedimiento Penal de 2010 fue la incorporación de la disposición sobre la realización de un análisis de ADN como prueba en los procedimientos penales.

253. De conformidad con ello, en virtud del artículo 249, párrafo 3 de dicho Código, "Las muestras para realizar el análisis de ADN deben tomarse cuando esto se requiere para identificar a las personas o compararlas con otras trazas biológicas y otros perfiles de ADN, y no se requiere el consentimiento de la persona para ello".

254. Con miras a asegurar la participación efectiva de la República de Macedonia en la cooperación jurídica internacional para combatir la delincuencia organizada, se prevé promulgar legislación que podría regir la autoridad o las autoridades competentes para el registro, la recopilación y el procesamiento de datos de ADN, la protección de estos datos, el intercambio internacional de estos datos, el marco temporal para el almacenamiento de pruebas biológicas materiales, material de ADN de niños, y otros datos.

Artículo 18

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

255. La República de Macedonia es un Estado secular. El artículo 19 de la Constitución, que garantiza la libertad de religión, establece que "la Iglesia Ortodoxa de Macedonia, la comunidad islámica de Macedonia, la Iglesia católica, la Iglesia evangelista-metodista, la

comunidad judía y demás comunidades y grupos religiosos están separados del Estado y son iguales ante la ley".

256. En septiembre de 2007, se promulgó una nueva Ley de la condición jurídica de las iglesias, las comunidades religiosas y los grupos religiosos, en la que se reglamentan la fundación y la condición jurídica de las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos, la celebración de ceremonias, cultos y ritos religiosos, las actividades de instrucción y educación religiosa, así como los ingresos de las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos, entre otras cosas.

257. De conformidad con el artículo 31, pueden usar los medios públicos y publicar, importar y exportar material de conformidad con la ley, y formar sus propios medios de comunicación públicos.

258. Los artículos 32 y 33 de la Ley contienen disposiciones sobre los ingresos de iglesias, comunidades y grupos religiosos. De conformidad con el artículo 33, párrafo 1: "Las iglesias, comunidades y grupos religiosos gozan de independencia en la gestión de los ingresos adquiridos, de conformidad con la ley y las reglamentaciones de las iglesias, comunidades y grupos religiosos".

259. Las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos adquieren personalidad jurídica cuando se inscriben en la Oficina de registro único de iglesias, comunidades y grupos religiosos. La Comisión de Relaciones con Comunidades y Grupos Religiosos, un órgano estatal autónomo, se ocupa de la condición jurídica de las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos y de las relaciones entre el Estado y las iglesias, las comunidades y los grupos religiosos.

260. A diciembre de 2011, el número de iglesias, comunidades y grupos religiosos registrados ascendía a 29, de los cuales 15 eran iglesias, 7 comunidades religiosas y 7 grupos religiosos. En el período de 2008 a 2011 el tribunal competente para la inscripción, el Tribunal de Primera Instancia Skopje II de Skopje, rechazó 8 peticiones de inscripción en la Oficina del registro único de iglesias, comunidades y grupos religiosos.

261. El capítulo 4 de la Ley contiene disposiciones relativas a la instrucción religiosa y las actividades educacionales. De conformidad con el artículo 22, párrafo 1, las iglesias, comunidades y grupos religiosos tienen derecho a establecer instituciones educacionales en todos los niveles de la enseñanza, con excepción de la enseñanza primaria, para la educación de sacerdotes y funcionarios religiosos, así como residencias estudiantiles para alojar a las personas que cursan estudios en estas instituciones.

262. En 2008 se instituyó educación religiosa e historia de las religiones como asignatura optativa en quinto grado de la enseñanza primaria. Mediante la decisión U.br.202/2008 de 15 de abril de 2009 el Tribunal Constitucional derogó el artículo 26 de la Ley de enseñanza primaria. Los fundamentos de esta decisión del Tribunal indican, entre otras cosas, que: "El Tribunal llegó a la conclusión de que la enmienda constitucional mencionada resuelve conforme a una serie de principios también la cuestión de la educación religiosa (enseñanza religiosa o instrucción religiosa), convirtiéndola en una cuestión optativa que recae dentro del ámbito de competencia de las comunidades y grupos religiosos, en el marco de la libertad para establecer escuelas religiosas con tal finalidad".

263. En el año académico 2010-2011, se introdujo la opción de elegir entre las asignaturas obligatorias siguientes en las escuelas: ética de las religiones, historia de las religiones y civilización europea.

264. Asimismo, en la República de Macedonia se ha creado un Consejo Interreligioso de carácter oficioso integrado por líderes religiosos que examinan cuestiones importantes de la vida religiosa y el diálogo entre religiones. Este órgano contribuye a promover la

comunicación, la comprensión y el diálogo permanente entre los miembros de las diferentes comunidades religiosas de la República de Macedonia.

Artículo 19

Libertad de opinión

265. Los artículos 41 y 67 de la Ley de actividades de radiodifusión establecen el régimen para el otorgamiento de licencias para ejercer actividades de radiodifusión. Las licencias se emiten tras la celebración de un concurso público anunciado por el Consejo de Radio y Televisión que se administra de manera que asegure el trato equitativo y no discriminatorio de los participantes en los procedimientos. Las licencias se otorgan por un período de 9 años y son intransferibles.

266. En el período de abril de 2008 a diciembre de 2011, el Consejo otorgó 60 licencias para llevar a cabo actividades de radiodifusión. En 2008, había 146 emisoras registradas; en 2009, 148; en 2010, 148; y en 2011 había inscritas 159 licencias para llevar a cabo actividades de radiodifusión, de las cuales 20 eran de nivel estatal (17 de televisión y 3 de radio), 26 eran de nivel regional (10 de televisión y 16 de radio) y 110 eran de nivel local (49 de televisión y 61 de radio).

267. El artículo 62 de la Ley de actividades de radiodifusión establece los motivos o casos en que se deroga la licencia para la actividad de radiodifusión, a saber: la finalización del período para el cual se otorgó; una declaración por escrito del titular en la que informa al Consejo de la conclusión del servicio de radio o televisión; la revocación de la licencia por el Consejo de Radio y Televisión, y la quiebra o liquidación del titular de la licencia. Con arreglo al artículo 63 de la Ley, el Consejo de Radio y Televisión revoca la licencia para realizar actividades de radiodifusión si el titular de la licencia no comienza a ejecutar la actividad dentro del plazo establecido en la licencia, ha suministrado datos incorrectos sobre cuya base se le otorgó la licencia, surgen circunstancias que constituyen obstáculos jurídicos para que el titular pueda llevar a cabo una actividad de radiodifusión, no paga el arancel dentro del plazo establecido en la licencia, y se ha impuesto una medida de seguridad por la que se prohíbe la actividad de radiodifusión, es decir, la transmisión de los servicios de un programa a través de las redes de comunicación pública, al titular de la licencia por medio de una decisión judicial.

268. De 2009 a diciembre de 2011, el Consejo adoptó 3 decisiones de revocación de la licencia de la actividad de radiodifusión debido a la falta de pago del arancel de la licencia dentro del plazo establecido en esta; 6 resoluciones de finalización de la validez de la licencia de la actividad de radiodifusión sobre la base de una declaración escrita por la que se renuncia a la licencia para ejercer la actividad de radiodifusión y una decisión de revocación de la licencia de actividad de radiodifusión debido a la aparición de un obstáculo jurídico que impide al titular llevar a cabo la actividad de radiodifusión.

269. Los artículos 13 a 20 reglamentan la estructura de propiedad de los medios electrónicos en la República de Macedonia y las condiciones en que puede llevarse a cabo un cambio en la estructura de propiedad de las emisoras radiofónicas. Si con el cambio en la estructura de propiedad el propietario o una persona asociada a este adquiere más del 10% de acciones de otra emisora, debe presentar una solicitud al Consejo de Radio y Televisión para que apruebe el cambio en la estructura de propiedad. Si el Consejo estima que el cambio previsto en la estructura de propiedad creará una concentración excesiva de medios de comunicación, recomendará a la emisora que ajuste los cambios para evitar dicha concentración. Si la emisora no actúa de conformidad con la recomendación del Consejo de Radio y Televisión y cambia las estructuras de propiedad, de manera que se producen algunos de los casos enunciados en el párrafo 6 de este artículo, se aplicarán las

disposiciones de esta Ley sobre la expiración de la validez de la licencia para ejercer la actividad de radiodifusión con anterioridad al período para el cual se otorgó. La Ley de actividades de radiodifusión (art. 17, párr. 6) enumera por separado los casos en que el Consejo de Radio y Televisión no aprobará el cambio en la estructura de propiedad si determina que se está creando una concentración excesiva de medios.

270. En 2009 el Consejo de Radio y Televisión otorgó 11 autorizaciones de cambio de estructura de propiedad, en 2010, 13 autorizaciones y en 2011, 9 autorizaciones.

271. El proyecto de Ley de importación, distribución y difusión de material impreso y películas extranjeros y actividades de información de medios extranjeros en la República de Macedonia se encuentra ante el Parlamento. Dicha Ley reglamenta la importación, distribución y difusión de material impreso y películas extranjeros y la situación de las agencias de noticias extranjeras y de los representantes de medios de información extranjeros en la República de Macedonia.

Legislación sobre difamación e insulto

a) Difamación

272. El artículo 172 del Código Penal tipifica el delito penal de difamación, a saber, en el párrafo 1 de dicho artículo se afirma que "una persona que exprese o divulgue una mentira acerca de otra persona, que sea perjudicial para su honor y reputación, será sancionada con una multa".

273. En el párrafo 2 de dicho artículo se enuncia la forma agravada de este delito penal y se dispone que "si la mentira expresada o divulgada es de tal importancia que tiene graves consecuencias para la vida y la salud de la parte perjudicada o de una persona de su entorno cercano, el autor será castigado con una pena de prisión de 3 meses a 3 años".

274. El párrafo 3 de este artículo reglamenta los casos que no son objeto de sanciones y establece que "un acusado no será sancionado por difamación si demuestra la veracidad de sus afirmaciones o demuestra que tiene una duda razonable para creer que lo que ha afirmado o divulgado es cierto".

275. El párrafo 4 del artículo dispone que "una persona que exprese o divulgue falsamente la noción de que otra persona ha cometido un delito penal que se enjuicie de oficio, será sancionada por difamación, aunque tenga una duda razonable para creer en la veracidad de lo que ha afirmado o divulgado, si la afirmación o información divulgada no se han realizado en las condiciones enunciadas en el artículo 172, párrafo 2.

276. La veracidad del hecho de que alguien haya cometido un delito que se enjuicie de oficio únicamente puede comprobarse con un juicio efectivo, y con otros medios de prueba únicamente si el proceso o la audiencia no resultan posibles o no están permitidos".

b) Insulto

277. El artículo 173 del Código Penal tipifica el delito penal de "insulto". El párrafo 1 de este artículo enuncia la forma básica de este delito penal y dispone que "una persona que insulte a otra será sancionada con una multa".

278. El párrafo 2 de este artículo tipifica la forma agravada de este delito penal y establece que "una persona que expone a otra a burlas por medios informáticos debido a su afiliación a un grupo racial, el color de su piel, su nacionalidad u origen étnico, o expone a burlas a un grupo de personas con estas características, será sancionada con una multa o una pena de prisión de hasta 1 año".

c) *Delitos penales que no son objeto de las sanciones enunciados en los artículos 172 a 175 del Código Penal*

279. El artículo 176 del Código Penal reglamenta los delitos penales que no son objeto de las sanciones enunciados en los artículos 172 a 175, que incluyen los delitos penales de "difamación" e "insulto". Así pues, el párrafo 1 de este artículo dispone que "no se aplicará sanción alguna contra una persona que se refiera en términos ofensivos a otra en una obra académica, literaria o artística, en una crítica seria, en el desempeño de sus funciones oficiales, labor periodística, política, u otra actividad social, en defensa de la libertad de expresión pública de pensamiento, de otros derechos o de protección del interés público u otros intereses justificados, si de la forma de expresión o de otras circunstancias del delito se desprende que no tiene el significado de insulto o no ha constituido una violación seria del honor o la reputación de esa persona".

280. Un cambio importante en el Código Penal es el párrafo 2 del artículo, que se integró en la Ley por la que se modifica y complementa el Código Penal (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 114/09), aprobada en septiembre de 2009. Este párrafo dispone que: "En los casos mencionados en el párrafo 1 de este artículo no se sancionará a una persona por difamación si informa de algo anunciado públicamente por otra persona y la persona privada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en contravención de las normas de libre acceso a la información, se refiere a ello en su defensa".

281. La introducción de este artículo integró una disposición en la que se enuncia que los periodistas y otras personas estarán eximidos de la sanción si informan acerca de algo mencionado públicamente por otra persona, o se les ha impedido el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en contravención de las normas de libre acceso a la información, a las que se remiten en su defensa.

282. Además, en el párrafo 3 de este artículo se dispone que no se sancionará a una persona "en los casos mencionados en el párrafo 1 del artículo, que exprese o divulgue información en el sentido de que alguien ha cometido un delito penal que se procesa de oficio, aunque no se haya concluido juicio con sentencia firme, si demuestra tener motivos razonables para creer en la veracidad de lo que expresó o divulgó".

283. En el párrafo 4 del artículo mencionado se dispone que "no se sancionará al autor de la expresión o divulgación de circunstancias personales y familiares en relación con los casos mencionados en el párrafo 1 si demuestra la veracidad de su afirmación o si demuestra que tuvo una duda razonable para creer en la veracidad de lo que afirmó o divulgó".

284. Además, en el párrafo 5 del mismo artículo se establece que "no se sancionará a una persona por difamación imputándole un delito penal si acusa a otra persona de haber cometido un delito penal o de haber sido condenado por un delito penal en defensa de su derecho o de la protección del interés público".

d) *Imposición de una advertencia judicial o absolución por los delitos penales mencionados en los artículos 172 a 175 del Código Penal*

285. El artículo 177 del Código Penal rige la cuestión de la imposición de una advertencia judicial o absolución por los delitos penales mencionados en los artículos 172 a 175, que incluyen los delitos penales de "difamación" e "insulto".

286. Así pues, en el párrafo 1 del artículo mencionado se dispone que "el tribunal puede imponer una advertencia judicial contra el autor del delito penal mencionado en los artículos 172 a 175 si fue provocado por trato indecente o descortés de la parte perjudicada".

287. En el párrafo 2 del artículo mencionado se dispone que "si la persona ofendida devolvió el insulto, el tribunal puede sancionar a ambas partes o a una de las partes, o puede imponer una advertencia judicial".

288. El párrafo 3 establece que "el autor será absuelto si se disculpa a la parte perjudicada ante el tribunal en los casos relativos a los delitos mencionados en los artículos 172, párrafo 1, 173, párrafo 1, 174, párrafo 1, y 175, y en el caso de los delitos penales mencionados en los artículos 172, párrafo 1, y 174, párrafo 1, y si repite ante el tribunal lo expresado o divulgado".

e) *Jurisprudencia*

289. Los análisis del Ministerio de Justicia de 2009, 2010 y el primer semestre de 2011 respecto de los tribunales de primera instancia de la República de Macedonia mostraron que hubo un total de 296 casos de delitos penales de "difamación" e "insulto" en que periodistas comparecieron como acusados o demandantes. Del número total de casos resueltos (145), se aplicó una multa solo en 9 casos, el 6,2%.

290. En el período mencionado, de un total de 114 casos (el 78,6% del número total de casos resueltos), las acciones penales se dejaron sin efecto o se retiraron, la acusación se desestimó, el procedimiento se suspendió, o se concluyó con la absolución, es decir, no se impuso sanción o acusación alguna.

291. En el informe de 2011 sobre los progresos realizados por la República de Macedonia en el proceso de la adhesión a la UE, la Comisión Europea llegó a la conclusión de que a grandes rasgos el marco constitucional y jurídico general para la protección de la libertad de expresión se ha establecido, aunque debe prestarse atención a fin de garantizar su aplicación coherente y transparente, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

292. Por otra parte, la República de Macedonia fue objeto de críticas de la UE en el sentido de que se menoscababa el derecho a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación.

293. Habida cuenta de ello y en particular con miras a encontrar soluciones legislativas posibles para la despenalización de la difamación y el insulto el Ministerio de Justicia estableció un grupo de trabajo encargado de la preparación de modificaciones y adiciones al Código Penal. Participaron en la labor representantes de la Asociación de Periodistas, jueces, fiscales públicos y representantes de organizaciones internacionales. El Grupo de Trabajo estableció comparaciones teniendo en cuenta en particular la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

294. Así pues, las percepciones iniciales del Grupo de Trabajo indican que los tribunales cuentan con jurisprudencia inadecuada para la aplicación de las soluciones existentes a causa del incumplimiento de los principios elaborados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de la limitación de la libertad de expresión, penas más severas y mayor indemnización por daños no patrimoniales, y la duración excesiva de los procedimientos.

Artículo 20

Prohibición de propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio racial o religioso

295. En lo que se refiere al marco jurídico, los datos que figuran en el informe inicial mantienen su vigencia.

Artículo 21

Derecho de reunión pacífica

296. El artículo 21 de la Constitución define el derecho de los ciudadanos a celebrar reuniones pacíficas y expresar protesta pública sin aviso previo. Las disposiciones constitucionales relativas al derecho de reunión pacífica y de expresión de protesta pública figuran en la Ley de concentraciones públicas promulgada en 1995 y enmendada en 2006 y 2007.

297. Una concentración pública para expresar una opinión o protestar en forma pacífica puede realizarse en cualquier lugar que sea apropiado para tal fin, excepto en las inmediaciones de instituciones de atención de la salud de forma que obstaculice el acceso de ambulancias o perturbe el descanso de las personas enfermas; en la cercanía de jardines de infantes y escuelas en horarios de clase y en carreteras o caminos principales de manera que podría poner en peligro el tránsito.

298. Aunque la Ley de concentraciones públicas no dispone la obligatoriedad de informar acerca de la celebración de concentraciones públicas ni de pedir permiso para realizar dichas concentraciones, lo cual es coherente con la disposición constitucional citada del artículo 21 de la Constitución, establece la obligación de que el organizador de la concentración pública mantenga el orden de esta y organice un servicio de vigilancia. El organizador tiene la obligación de dar por finalizada una concentración pública si se plantean amenazas a la vida y la salud, y la seguridad y los bienes de las personas, en cuyo caso está obligado a informar al Ministerio del Interior. El artículo 5 de la Ley prohíbe portar armas a las personas que asisten a una concentración pública.

299. El Ministerio del Interior puede dar por finalizada la celebración de una concentración pública si esta amenaza las vidas, la salud, la seguridad personal y los bienes de los ciudadanos; realiza o alienta actividades delictivas definidas por ley y pone en peligro el entorno. Los extranjeros pueden organizar y celebrar una concentración pública en las condiciones establecidas por el Ministerio del Interior para solicitar y obtener aprobación para la celebración de una concentración pública (artículo 8 de la Ley).

300. Con arreglo a la Ley, el organizador puede notificar al Ministerio del Interior, pero no tiene la obligación jurídica de hacerlo. En los casos en que se informa de una concentración pública, se prepara un plan separado de seguridad física, del tránsito y de las operaciones que prevé 3 tipos de medidas (antes, durante y después de la concentración pública) para garantizar las condiciones de seguridad máximas de todos los ciudadanos que participan en la concentración pública.

Artículo 22

Derecho de asociación y derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos

301. El marco legislativo para el ejercicio del derecho garantizado constitucionalmente a asociarse libremente con otras personas se reglamenta en la Ley de asociaciones de ciudadanos y fundaciones y la Ley de partidos políticos.

302. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de asociaciones de ciudadanos y fundaciones, el derecho a la libertad de asociación se ejerce mediante la afiliación a asociaciones, fundaciones, sindicatos y filiales de organizaciones extranjeras (en adelante denominadas organizaciones) para alcanzar sus objetivos y actividades y proteger sus derechos, intereses y creencias de conformidad con la Constitución y la legislación.

303. Las organizaciones adquieren la capacidad de entidad jurídica al inscribirse en el Registro Central de la República Macedonia. Este mantiene un registro de asociaciones, un

registro de sindicatos, un registro de fundaciones y un registro de filiales de organizaciones extranjeras.

304. La inscripción en el Registro se lleva a cabo mediante una solicitud de registro que se presenta dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación del acta de fundación, o la decisión de una organización extranjera de establecer una filial en la República de Macedonia. Mediante una resolución el Registro puede rechazar la solicitud de inscripción en el registro correspondiente si dentro del plazo establecido el solicitante no realiza las gestiones complementarias a la solicitud, de conformidad con la ley. La organización tiene derecho a apelar la resolución de rechazo del Registro en el registro correspondiente ante la Comisión de Apelaciones definida en la Ley de Ventilla Única y Mantenimiento del Registro Comercial y el Registro de Otras Entidades Jurídicas, dentro de los 15 días desde la fecha de recepción de la resolución.

305. Un total de 11.817 personas se afiliaron a distintas formas de asociaciones y fundaciones registradas. En el período de 2008 a 2011 se rechazaron 51 solicitudes de establecimiento de una asociación o fundación.

306. Del total de solicitudes rechazadas, 18 se rechazaron debido al incumplimiento de los plazos notificados, en tanto que las demás solicitudes se rechazaron debido al incumplimiento de las condiciones para su inscripción de conformidad con la ley. Al mismo tiempo, en el período de 2008 a 2011, se interpusieron 3 apelaciones contra la resolución del Registro Central por las que se rechazó la solicitud de establecimiento, de las cuales una sola apelación fue aceptada por la Comisión de Apelaciones definida en la Ley de Ventilla Única y Mantenimiento del Registro Comercial y el Registro de Otras Entidades Jurídicas, y el caso volvió a someterse a examen para adoptar una nueva decisión.

307. Con arreglo a la Ley de partidos políticos, un partido político adquiere capacidad de entidad jurídica y comienza su actividad a partir de la fecha de inscripción en el Registro Judicial.

308. Puede interponerse una apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Skopie contra la resolución de remoción de un partido político del Registro Judicial y contra la resolución por la que se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Judicial, en un plazo de 15 días desde la fecha en que se recibió la resolución.

309. El Tribunal de Primera Instancia Skopie II de Skopie se encarga de mantener el Registro Único de Partidos Políticos en el que figuran todos los partidos políticos registrados en la República de Macedonia. En el Registro figuran 51 partidos políticos registrados de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley de partidos políticos, en tanto que 3 partidos no se han ajustado a las modificaciones de la Ley. En el período de 2008 a 2011 el Tribunal de Primera Instancia Skopie II de Skopie rechazó mediante una resolución una solicitud de registro de un partido político pues esta estaba incompleta. No se interpuso una apelación contra la resolución, que se presentó debidamente al solicitante.

310. Por medio de las enmiendas del Código Penal de 2011 se amplía el alcance del término funcionario cuando este parece ser el autor de un delito penal. Así pues, una persona autorizada para representar asociaciones, fundaciones, sindicatos y filiales de organizaciones extranjeras, asociaciones deportivas y otras entidades jurídicas en el ámbito de los deportes también se considera funcionario.

311. El derecho a la huelga y a la afiliación a sindicatos se rige por la Ley del trabajo. Así pues, el artículo 236 de la Ley garantiza el derecho de los sindicatos y sus asociaciones de nivel superior a convocar una huelga y a iniciarla a fin de proteger los derechos económicos y sociales de sus afiliados en el ámbito del trabajo.

312. La huelga debe anunciarse por escrito, indicándose las razones de esta, el lugar en que se realizará, su duración, fecha y hora. Además, la huelga debe organizarse de manera que no impida ni obstaculice el proceso de trabajo de las personas que no participan en ella. La Ley también establece que la huelga no debe comenzar antes de la conclusión del procedimiento de conciliación, que se rige por una ley del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales.

313. Estas disposiciones de la Ley también reglamentan los derechos y obligaciones del empleador y el empleado durante la huelga.

314. La Ley también garantiza el derecho de los trabajadores a establecer sindicatos y afiliarse a ellos. A su vez, los empleadores tienen derecho a formar asociaciones de empleadores y afiliarse a ellas. La Ley contiene una prohibición explícita de las medidas que ponen a una persona en una situación más desventajosa debido a su participación en un sindicato o asociación de empleadores, o la afiliación, o no afiliación a estos.

315. El artículo 186 de la Ley prohíbe la disolución o terminación de las actividades de los sindicatos y asociaciones de empleadores de forma administrativa, si estas se establecen y funcionan en el marco de la ley. La Ley contiene disposiciones sobre el estatuto, la capacidad jurídica y el registro de los sindicatos y las asociaciones de empleadores, así como sobre los sindicatos y las asociaciones de empleadores de nivel superior.

316. Se garantiza la protección judicial en caso de violación de los derechos enunciados en el estatuto de un sindicato o de la asociación de empleadores.

317. De conformidad con la Ley, los sindicatos y las asociaciones de nivel superior se inscriben en el Registro de sindicatos o de asociaciones de empleadores, que lleva el Ministerio del Interior y Políticas Sociales. Están inscriptos en el Registro 40 sindicatos y 8 asociaciones de empleadores. A nivel superior, los sindicatos adquieren la capacidad de entidad jurídica a partir de la fecha de su inclusión en el Registro Central de la República de Macedonia, previa inscripción en el Registro del Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales.

Artículo 23

Protección de la familia, el derecho a contraer matrimonio e igualdad de ambos esposos

318. En relación con el marco jurídico, los datos que figuran en el informe inicial mantienen su vigencia.

Artículo 24

Derechos del niño

Inscripción del nacimiento de un niño

319. La legislación de la República de Macedonia se ajusta a los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño. De conformidad con la Ley de registros, se inscribe en forma escrita u oral a un niño en el registro de la oficina de la zona en que nació el niño, en un plazo de 15 días desde la fecha de su nacimiento. La institución de salud tiene la obligación de inscribir el nacimiento del niño en su propio registro. El Departamento de Mantenimiento de Registros, un órgano del Ministerio de Justicia, lleva los registros de nacimientos, defunciones y matrimonios.

320. De conformidad con la evaluación del UNICEF (2008/2009), hay una tasa elevada de niños romaníes no inscriptos. En los 24 municipios en que se encontró la mayor concentración de población romaní, no se había inscripto a 850 niños después del

nacimiento, de los cuales 250 no se habían registrado al nacer y 600 carecían de certificado de nacimiento. El Gobierno de la República de Macedonia tenía conciencia del problema de acceso de los romaníes a documentos de identidad. A fin de establecer un fundamento sólido y contribuir a la inclusión social de los romaníes marginados, un Grupo de Trabajo Interministerial coordinado por el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales preparó medidas para la detección de las personas que no poseen documentos de identidad y organizó actividades con los ministerios competentes en relación con este problema. La puesta de práctica de estas medidas estaba prevista a fines de 2012.

Derecho a un nombre propio

321. La inscripción del nombre de un niño en el registro de nacimientos deberá realizarse dentro de los 2 meses a partir de la fecha de nacimiento del niño. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de nombre propio, el nombre del niño es un derecho de todas las personas como ciudadanos. El nombre propio del niño consiste en el nombre y el apellido, según lo determinan los padres mediante consentimiento mutuo. Si se solicita un cambio del nombre propio del niño y este ha cumplido los 10 años de edad, también se requiere su consentimiento para hacerlo (artículo 5 de la Ley).

Derecho a la nacionalidad

322. El artículo 1 de la Ley de ciudadanía de la República de Macedonia se ajusta plenamente a la definición de ciudadanía contenida en el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad: "La nacionalidad es un vínculo jurídico entre una persona física y el Estado y no indica ningún tipo de origen étnico".

323. Los artículos 4 a 18 de la Ley de ciudadanía reglamentan la adquisición de la ciudadanía por el niño (véase el anexo 1: Ley de ciudadanía).

324. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR) el Gobierno de la República de Macedonia logró avances importantes en los ámbitos de la prevención y reducción de la apatridia y demostró su compromiso con la erradicación del riesgo de apatridia. Se naturalizó a un total de 4.995 residentes con una permanencia de largo plazo en el país (principalmente albaneses, serbios, romaníes, bosniacos, turcos y croatas) en virtud de una disposición provisional de 2 años introducida en la legislación nacional en 2004.

Justicia juvenil

325. La Ley de justicia juvenil, promulgada por la Asamblea de la República de Macedonia el 4 de julio de 2007, codifica y reforma la legislación de justicia juvenil en la República de Macedonia. La Ley se ajusta al artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se basa en el principio de la legalidad (art. 3) y el supuesto de la inocencia (arts. 4 y 79), la prioridad de las medidas de prevención, protección y educación (art. 7), la justicia restaurativa (art. 9), el juicio imparcial (art. 86), la mediación (arts. 72 a 78) y la mediación y el arreglo (arts. 68 a 71).

326. Con arreglo a los artículos 13 y 14 de la Ley, no podrá aplicarse ninguna sanción prevista en esta Ley a un menor que, en el momento de ejecutar el acto definido en la ley como delito o contravención no ha cumplido aún los 14 años, es decir, se trata de un niño en situación de riesgo, que goza de medidas de asistencia y protección. Estas medidas se aplican por ley en los ámbitos de la educación, la salud, la sociedad, la familia, así como otras formas de protección.

327. Un aspecto novedoso de la Ley son las disposiciones sobre la protección del menor, la parte perjudicada o el testigo, en virtud de las cuales la Ley dispone que un menor puede comparecer hasta 2 veces como testigo y, con carácter excepcional, 3 veces, si las

circunstancias especiales del caso así lo exigen. Si el juez determina que ello es necesario, habida cuenta de las características del delito penal y de la personalidad del menor, dispondrá la celebración de una audiencia en la que se utilicen medios técnicos de transmisión de vídeo o audio (véase el anexo 1: Artículos 137 a 143 de la Ley de justicia juvenil).

328. De conformidad con las disposiciones de la Ley de 2009, el Consejo de Estado para la prevención de la delincuencia juvenil funciona como órgano autónomo e independiente en el desempeño de las tareas definidas en esta Ley, integrado por 15 miembros elegidos por la Asamblea de la República de Macedonia por un período de 5 años. En 2010 el Consejo adoptó una Estrategia nacional para la prevención de la delincuencia juvenil. Se establecieron 12 consejos municipales para la prevención de la delincuencia juvenil.

329. Paralelamente a la vigilancia de la aplicación de la Ley, el 8 de octubre de 2010 se comenzó a ejecutar el proyecto de justicia para la infancia del Instrumento de Ayuda de Preadhesión para el período 2010 a 2012. Dentro del componente para mejorar el marco jurídico, las normas y protocolos para la aplicación de la Ley de justicia juvenil, se redactaron una Guía y normas de conducta profesional para los grupos de expertos en materia de niños en situación de riesgo y menores infractores de los centros de asistencia social de la República de Macedonia. A fin de vigilar la aplicación de la Ley de justicia juvenil, se prepararon registros para que los centros de asistencia social recopilaran la información recibida y los datos sobre asistencia a los niños y la protección de estos. Se elaboraron programas de formación especializada de jueces y fiscales públicos, inspectores de la policía y un programa de formación permanente de personal del sistema de asistencia social.

330. Se impartieron cursos de formación básica y especializada a más de 500 jueces y fiscales públicos, trabajadores sociales, agentes de policía (uniformados) y abogados. Se elaboró el Protocolo para la remisión de niños en conflicto con la ley.

331. Con miras a fortalecer la capacidad institucional y humana, se preparó un informe sobre la evaluación de la capacidad del sistema para aplicar la Ley de justicia juvenil; se llevaron a cabo 4 cursos de formación y se capacitó a 28 mediadores para que trabajaran con niños; asimismo, se elaboró un manual de formación de mediadores.

332. El programa de orientación de niños en conflicto con la ley se ejecuta en el Centro de asistencia social de Skopie.

Derecho de no discriminación

333. El derecho del niño a la no discriminación en sentido jurídico se ajusta a la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales.

334. Así pues, el artículo 9 a) a f) de la Ley de protección de la infancia contiene disposiciones por las que se prohíbe toda forma de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la afiliación política o de otra índole, el origen nacional, étnico, social, cultural o de otra índole, la situación económica, la discapacidad, el nacimiento u otra condición del niño o de sus progenitores o tutor legal. La Ley define la discriminación directa e indirecta. La protección contra la discriminación de conformidad con las disposiciones de esta Ley se ejerce mediante un procedimiento administrativo y judicial.

335. El artículo 3 de la Ley de la herencia dispone que los ciudadanos, en las mismas condiciones, gozan de igualdad en cuanto a la sucesión. En lo que se refiere a la herencia, con arreglo al artículo 4 de esta Ley, el parentesco extramatrimonial es equivalente al matrimonial, y el parentesco mediante la adopción plena es equivalente al sanguíneo. En la adopción plena rigen los derechos de herencia mutua entre el adoptado y sus descendientes,

y se excluyen otros parientes sanguíneos. En virtud de la aplicación del principio de reciprocidad, los nacionales extranjeros en la República de Macedonia tienen los mismos derechos de herencia que los nacionales de la República de Macedonia.

336. El estudio del UNICEF sobre multiculturalismo y relaciones interétnicas en la educación observó la presencia del prejuicio y los estereotipos de género sobre la base del origen étnico de los niños en edad escolar. El informe señala que, pese a que hay un número relativamente grande de cursos de enseñanza básica en los que se fomenta el respeto, la tolerancia y la aceptación, las divisiones étnicas siguen siendo un problema en la escuela.

Trabajo infantil

337. El artículo 42, párrafo 2, de la Constitución de la República de Macedonia dispone que no puede emplearse a una persona menor de 15 años.

338. Si se emplea un menor es necesario dotarlo de protección especial. El artículo 18 de la Ley del trabajo establece que: "Puede celebrarse un contrato de trabajo con una persona que ha cumplido los 15 años y goza de buena salud. Todo contrato de trabajo firmado por una persona menor de 15 años se considerará nulo y sin valor".

339. La ley también ofrece protección especial a los trabajadores que no han cumplido los 18 años. Se protege a estos trabajadores de la explotación económica en empleos que puedan tener un efecto perjudicial en su seguridad, salud, desarrollo físico, mental, moral o social o que puedan atentar contra su educación. La Ley del trabajo establece una multa de 2.000 a 3.000 euros (pagadera en denar) en caso de contravenciones del empleador o la entidad jurídica si han celebrado un contrato de empleo con menores de 15 años que no gozan de buen estado de salud, de 500 a 1.000 euros (en denar) para el director u otra autoridad responsable, y de 1.000 a 2.000 euros para un empleador (persona física).

Artículo 25

Derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas (Recomendación N° 18)

340. Las enmiendas aprobadas del Código Electoral de 2008 y 2011 permitieron encontrar soluciones para que puedan votar a los nacionales de la República de Macedonia con derecho a votar que trabajan o residen temporalmente en el extranjero. Además de los 120 miembros actuales del Parlamento, también se eligen 3 miembros, 1 por cada distrito electoral en que residen macedonios en el extranjero, a saber, Europa y África, América del Norte y América del Sur y Asia, y Australia. También se aclararon las disposiciones relativas a la protección del derecho a votar y se simplificó la tramitación eficiente de las denuncias de irregularidades. Además, se formuló una nueva definición de la financiación de las campañas electorales y se aumentó el control de los ingresos y gastos durante dichas campañas.

341. En la República de Macedonia, el derecho a votar es general, personal e idéntico para todos los votantes. Únicamente los nacionales de la República de Macedonia inscritos en la lista electoral, es decir, los nacionales de la República de Macedonia que han cumplido los 18 años antes de la fecha de las elecciones y que tienen capacidad jurídica, gozan del derecho a votar. En la República de Macedonia no hay otras limitaciones al derecho a votar y no hay ninguna otra base jurídica que prive a los nacionales del país de su derecho a votar.

342. El derecho de los ciudadanos de la República de Macedonia a ser elegidos está sujeto a determinadas limitaciones. De conformidad con la Constitución y el Código

Electoral, solo los ciudadanos de la República de Macedonia que tienen 40 años cumplidos en la fecha de las elecciones pueden presentarse como candidatos a Presidente de la República de Macedonia. Además, deben haber residido en el país por lo menos durante 10 años en los últimos 15 años.

343. Una persona condenada mediante una decisión judicial a una pena de prisión efectiva de más de 6 meses, cuyo cumplimiento aún no haya comenzado, o que esté cumpliendo una pena de prisión por un delito penal cometido, no podrá presentarse como candidato a parlamentario, consejero o alcalde. Además, los candidatos a consejeros o alcaldes deberán ser ciudadanos con residencia permanente en el municipio y la ciudad de Skopie en el momento en que se celebren las elecciones.

344. El modelo electoral de la República de Macedonia es mixto. La elección del Presidente de la República y los alcaldes municipales, así como de la ciudad de Skopie, se realiza de conformidad con el modelo electoral de la mayoría, a diferencia de la elección de los miembros del Parlamento de la República de Macedonia, que se efectúa mediante el modelo electoral combinado. El territorio de la República de Macedonia está dividido en seis distritos electorales y se eligen 20 miembros de cada uno por medio del sistema proporcional, en total 120 parlamentarios. Tres parlamentarios, de distritos de macedonios que residen en Europa y África, América del Norte y América del Sur y Asia, y Australia, respectivamente se eligen según el sistema electoral de la mayoría, en una sola vuelta electoral. La elección de los miembros de los consejos municipales y el Consejo Municipal de Skopie se realiza según el modelo electoral proporcional.

345. El procedimiento para interponer denuncias y juicios para la protección del derecho electoral y la adopción de decisiones a este respecto se rige por el Código Electoral. Una autoridad en materia de adopción de decisiones para la protección del derecho a votar es la Comisión Electoral Estatal. Se pueden recurrir sus decisiones ante el Tribunal Administrativo.

346. La organización de las elecciones en la República de Macedonia se efectúa por conducto de órganos electorales en 3 niveles: la Comisión Electoral Estatal, que es el órgano electoral de mayor jerarquía, las comisiones electorales municipales y la Comisión Electoral de la ciudad de Skopie, y las juntas electorales.

347. Las elecciones en la República de Macedonia se organizan en un período determinado de conformidad con el Código Electoral, como un ciclo electoral ordinario o como elecciones anticipadas. Las elecciones presidenciales en la República de Macedonia se celebran cada 5 años (ciclo electoral ordinario) y en el marco de las disposiciones constitucionales y jurídicas también pueden organizarse elecciones presidenciales anticipadas. Las elecciones de miembros de la Asamblea de la República de Macedonia, alcaldes municipales y de la ciudad de Skopie, así como de consejeros municipales y de la ciudad de Skopie se organizan cada 4 años (ciclo electoral ordinario). Con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Código Electoral se pueden organizar elecciones parlamentarias anticipadas y, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley de autonomía local y el Código Electoral, también pueden celebrarse elecciones locales anticipadas.

348. En el período que se examina (2009-2011), se celebraron 4 procesos electorales en la República de Macedonia. Se validaron 7 listas de candidatos presidenciales, 364 de candidatos a alcaldes y 702 de candidatos a consejeros en un amplio proceso preparatorio de las elecciones presidenciales y locales celebradas el 22 de marzo y el 5 de abril de 2009, respectivamente.

349. Según un informe de la misión internacional de observación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, "Los preparativos para las elecciones celebradas el 22 de marzo se llevaron a cabo sin tropiezos y se

realizaron dentro de los plazos establecidos. Las 2 vueltas de elecciones presidenciales y locales se celebraron de conformidad con la mayoría de los compromisos de la OSCE y otras normas internacionales de elecciones democráticas. En general, estas elecciones se desarrollaron de manera profesional y transparente. La conducta responsable de los partidos políticos y los claros esfuerzos por utilizar una retórica moderada también constituyeron un progreso importante. Se pusieron de manifiesto algunos problemas, como denuncias de intimidación de los votantes durante la campaña electoral".

350. En las elecciones anticipadas de representantes de la Asamblea de la República de Macedonia, celebradas el 5 de junio de 2011, se presentó un número total de 1.679 candidatos, que ofrecieron a los votantes una gran diversidad de opciones políticas.

351. Según la misión internacional de observación de la OIDDH de la OSCE, "En términos generales, el día de las elecciones fue calmo y pacífico. Solo se registró un pequeño número de irregularidades. Ese día, los votantes pudieron expresar libremente su opción en una atmósfera pacífica. Las autoridades electorales, en todos los niveles, trabajaron de manera amistosa y eficiente. Los preparativos para las elecciones se llevaron a cabo según lo previsto".

352. La elección, o el nombramiento de los titulares de los cargos públicos, y las condiciones que deben cumplir, se rigen por la Constitución y leyes concretas. Por ejemplo, la Ley del Gobierno reglamenta las cuestiones relativas a los requisitos, el nombramiento y el despido de secretarios de Estado en los ministerios.

353. La Ley de prevención de la corrupción define las condiciones que debe cumplir una persona para formar parte de la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción, la forma de su elección y su desempeño, que recae dentro de la competencia de la Asamblea de la República de Macedonia.

354. El Código Electoral reglamenta las cuestiones vinculadas con el procedimiento de elección y desempeño de los miembros de la Comisión Electoral Estatal y establece las condiciones que una persona debe reunir para presentar su candidatura y ser elegido miembro.

355. La Inspección Administrativa del Estado es un órgano del Ministerio de la Sociedad de la Información y de la Administración. Está encabezada por un Director, nombrado por el Gobierno de la República de Macedonia. La Ley de inspección administrativa establece las condiciones que el Director debe reunir.

356. El derecho sustantivo que reglamenta un ámbito determinado (como la Ley penitenciaria) define también las condiciones que debe reunir el candidato al puesto directivo en el órgano o institución del ámbito pertinente y la autoridad competente para su elección. Al mismo tiempo, las disposiciones de esa ley en particular determinan las condiciones en que la persona de que se trata, es decir el funcionario, puede ser despedida o destituida del cargo.

357. Habida cuenta de los mecanismos judiciales u otros mecanismos de supervisión, las distintas leyes establecen que todo titular de un cargo público que ha sido destituido tiene derecho a la protección judicial de sus derechos en caso de iniciar procedimientos ante el tribunal competente. El derecho de apelar las decisiones adoptadas en primera instancia en los procedimientos judiciales se garantiza en virtud de la enmienda 21 de la Constitución de la República de Macedonia.

358. En relación con el ejercicio de cargos públicos, la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción actúa en casos de conflicto de intereses posibles o reales, lo cual se expresa mediante 9 formas enunciadas en la Ley sobre la prevención de los conflictos de intereses, que en la práctica suelen manifestarse como la acumulación indebida de funciones múltiples en una sola persona y el favoritismo respecto de familiares y otras

personas de confianza del funcionario, es decir, el nepotismo. En este ámbito la Comisión actúa por iniciativa propia y en respuesta a la petición de los ciudadanos, pero también interponiendo acciones judiciales por delitos leves y otras causas de responsabilidad judicial cuando el funcionario se niega a poner fin a una situación de conflicto de intereses. En 2008 la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción tramitó 44 casos en esta esfera, en 2009, 63 casos, y en 2010, 169 casos.

359. En septiembre de 2009, las enmiendas de la Ley sobre la prevención de los conflictos de intereses entraron en vigor y se instituyeron diversos cambios. Una de las principales novedades es la ampliación de la definición de funcionarios sujetos a las disposiciones de la Ley, y el establecimiento de la obligación de los funcionarios de indicar sus intereses personales rellenando y presentando una declaración de intereses, como un mecanismo de acción práctica en relación con el conflicto de intereses. En el marco del cumplimiento del nuevo requisito jurídico, en 2010 la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción reunió un total de 3.563 declaraciones de intereses. La Comisión presentó un total de 222 solicitudes de incoar un procedimiento por delitos leves por incumplimiento del requisito mencionado dentro del período establecido, tras el vencimiento del plazo (3 de julio de 2010).

360. En 2008 se promulgó la Ley de requisitos adicionales para el desempeño de la función pública. Esta Ley prevé requisitos adicionales para los candidatos a titulares o para los titulares de un cargo público, tanto electivo como de servicios estatales o públicos, o de una actividad pública u otros asuntos de interés público o actividades de entidades jurídicas. La Ley rige el establecimiento y la competencia de la Comisión de Verificación de los Hechos, y reglamenta el procedimiento de verificación de los hechos ante la Comisión y los tribunales para determinar los casos de falta de cooperación con órganos de seguridad estatales y las repercusiones jurídicas de dicha cooperación.

361. En 2010 el Defensor del Pueblo realizó una encuesta sobre la representación de hombres y mujeres en organismos gubernamentales, tribunales, el poder ejecutivo, instituciones de salud, empresas públicas, servicios, organismos e instituciones educacionales. Las conclusiones de este estudio indican que, pese a las iniciativas del Estado por crear las condiciones y oportunidades para la igualdad de género entre hombres y mujeres, sigue habiendo desigualdades entre estos. En la administración estatal y local el número de hombres empleados es mayor que el de mujeres. Se mantiene cierta división de empleos entre hombres y mujeres, es decir, determinadas ocupaciones o esferas se consideran tradicionalmente masculinas (la policía y las fuerzas armadas, la agricultura, el gobierno local), en tanto que las mujeres predominan en el ámbito de la educación, el bienestar social, la salud y en algunos casos, el poder judicial. En la mayoría de los órganos y organizaciones los hombres ocupan los cargos superiores o directivos. Las mujeres quedan relegadas a cargos administrativos inferiores, independientemente de si en determinados órganos y organizaciones hay más mujeres que hombres y un mayor porcentaje de estas ha cursado estudios superiores que los hombres.

Artículo 27

Derechos de las minorías (Recomendación N° 19)

362. La Agencia de derechos de las comunidades, como órgano independiente de la administración pública dotado de personalidad jurídica funciona en el marco de la Ley de mejora y protección de miembros de comunidades que representan menos del 20% de la población de la República de Macedonia. La Agencia supervisa la aplicación de la Ley que rige el procedimiento para el ejercicio, la mejora y la protección de los derechos de las comunidades que representan menos del 20% de la población en la República de

Macedonia. En 2009 la Agencia recibió recursos del presupuesto y se le asignaron locales para su funcionamiento.

363. A fin de aumentar la representación equitativa en la administración estatal y pública, en 2011 se formularon 4 convocatorias públicas y se contrataron 505 funcionarios públicos. En 2010 la Secretaría para la Aplicación del Acuerdo Marco y la delegación de la OSCE en Skopje ofrecieron cursos de formación a los nuevos funcionarios públicos. Se formuló una convocatoria pública para la presentación de candidaturas a 328 cargos públicos, 250 de los cuales estuvieron dirigidos a miembros de comunidades étnicas más reducidas, y actualmente se están cubriendo los 275 cargos públicos cuya convocatoria se realizó en 2011. La Secretaría para la Aplicación del Acuerdo Marco prepara anualmente el Programa de empleo de los miembros de las comunidades.

364. Según los datos de la Secretaría para la Aplicación del Acuerdo Marco, la composición étnica de la administración estatal es la siguiente.

365. En 2009, de un total de 11.130 funcionarios, 7.857 son macedonios (70,59%), 2.630 albaneses (23,63%), 165 turcos (1,48%), 54 romaníes (0,49%), 88 valacos (0,79%), 166 serbios (1,49%), 59 bosniacos (0,53%), 68 pertenecen a otras comunidades (0,61%) y 43 no declararon su origen étnico (0,39%).

366. En 2010, de un total de 11.148 funcionarios, 7.900 son macedonios (70,86%), 2.625 (23,55%) son albaneses, 151 son turcos (1,35%), 51 son romaníes (0,46%), 86 son valacos (0,77%), 169 son serbios (1,52%), 59 son bosniacos (0,53%), 64 (0,57%) pertenecen a otras comunidades y 43 (0,39%) no declararon su origen étnico.

367. En el Parlamento de la República de Macedonia, de 123 parlamentarios, 36 (29%) son miembros de comunidades, de las cuales 25 (20,3%) son albaneses; 2 (1,6%) romaníes; 2 (1,6%) turcos, 1 (0,8%) valacos, 2 (1,6%) bosniacos y 4 (3,2%) serbios.

368. En el poder ejecutivo, de los 22 ministros del Gobierno, 5 son miembros de la comunidad albanesa, y el Viceprimer Ministro para Asuntos Europeos y el Viceprimer Ministro para la Aplicación del Acuerdo Marco también son miembros de la comunidad albanesa. Dos ministros sin cartera son miembros de la comunidad romaní y turca.

369. Los datos estadísticos sobre la representación de las comunidades en el poder judicial indican que, de 686 jueces elegidos en la República de Macedonia, 121 (17,6%) son miembros de comunidades, desglosados del siguiente modo: 90 (13,10%) son albaneses; 5 (0,8%) turcos; 14 (2,0%) valacos; 3 (0,5%) macedonios musulmanes; 3 (0,5%) serbios; 3 (0,5%) montenegrinos; 1 (0,1%) es croata; y 1 (0,1%) búlgaro.

370. En 2008 se aprobó la Ley sobre el uso de los idiomas hablados por al menos el 20% de los ciudadanos de la República de Macedonia y en los municipios autónomos.

371. Por medio de las enmiendas de la Ley de la enseñanza secundaria aprobadas en 2008 se estableció el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza secundaria para todos los alumnos. Para los miembros de las comunidades a las que se imparte enseñanza en un idioma distinto del macedonio y su alfabeto cirílico, la enseñanza secundaria se dicta en el idioma y los alfabetos de la comunidad respectiva, de la forma y en las condiciones establecidas por esta Ley. El aprendizaje del idioma macedonio es obligatorio. En el año académico 2008/2009, se otorgaron 650 becas a todos los estudiantes romaníes matriculados en primer año de la enseñanza secundaria.

372. En la enseñanza primaria, además de la instrucción en macedonio, albanés, turco y serbio, también los bosniacos, romaníes y valacos tienen la posibilidad de aprender su lengua materna como asignatura optativa: 2 horas semanales de idioma y cultura de tercero a noveno grados. En el año académico 2010/2011, en 3 escuelas primarias (PS "Diturija" – Saraj, PS "Alija Avdovic" – Studenicani y PS "Rajko Zhinzifov" – Veles) se impartió en

forma experimental enseñanza en idioma bosniaco y se distribuyeron libros de texto para las asignaturas optativas de los grados tercero a sexto. Se publicaron 1.300 libros de texto en idioma romaní para esta asignatura optativa en los grados segundo, cuarto y quinto. Se publicó un Manual de prevención y protección de la discriminación en el sistema educacional de la República de Macedonia y se iniciaron actividades para su aplicación.

373. Se empleó a 50 maestros de idioma macedonio para los miembros de esas comunidades y se impartió formación docente con miras al logro de una educación inclusiva más satisfactoria.

374. En las instituciones de enseñanza superior, además de la enseñanza en los idiomas macedonio y albanés, en la Facultad de Pedagogía de Skopje se imparte instrucción en idioma turco y en la Facultad de Filología de la Universidad Ss. Cyril y Methodius hay un grupo de estudio del idioma serbio. Además, en la Facultad Pedagógica de Shtip y la Facultad de Filología de Skopje se enseñan los idiomas valaco y romaní como asignaturas optativas.

375. Desde 2009, se está llevando a cabo un proyecto de otorgamiento de becas, orientación y enseñanza personalizada a estudiantes secundarios romaníes. Por medio de este proyecto, mediante la aplicación de medidas positivas, aumentó la tasa de aprobación y desempeño de los estudiantes romaníes en los años primero, segundo y tercero de todas las escuelas secundarias públicas y privadas de Macedonia. El proyecto beneficia a 444 estudiantes secundarios que obtuvieron becas en 84 escuelas de 28 municipios.

376. Como resultado de estas actividades del proyecto, de 1.646 estudiantes a los que se otorgaron becas, 1.631 aprobaron con éxito el año académico sin repetir ni abandonar la escuela.

377. Actualmente se está construyendo una nueva escuela secundaria combinada (enseñanza secundaria y profesional) en el municipio en el que hay una mayoría de romaníes, Shuto Orizari. La finalización está prevista a principios del año académico 2012/13.

378. Se aprobó una estrategia para la educación integrada, que incluía 5 grupos de asignaturas.

379. En 2000 y 2011, la Fundación Open Society de Macedonia llevó a cabo un análisis de la educación de los romaníes en la República de Macedonia, así como un estudio sobre las razones de la educación primaria irregular de los niños romaníes; estos pueden consultarse en los sitios web siguientes: <http://soros.org.mk/dokumenti/analysis-of-roma-education-in-rm.pdf> y <http://soros.org.mk/dokumenti/Izvestaj-obrazovanie-Romi.pdf>.

III. Legislación utilizada para la preparación del informe

- Constitución de la República de Macedonia (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 52/91, 1/92, 31/98, 91/2001, 84/2003, 107/2005, 3/2009 y 49/2011);
- Ley de asilo y protección temporal (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 49/2003, 66/2007, 142/2008 y 146/2009);
- Código Penal (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 37/96, 80/99, 4/2002, 43/2003, 19/2004, 81/2005, 60/2006, 73/2006, 7/2008, 139/2008, 114/2009, 51/11 y 135/2011);
- Código de Procedimiento Penal (texto consolidado) (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 15/04 83/2008, 67/2009 y 51/2011);

- Ley penitenciaria (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 22/06 y 57/2010);
- Ley de la familia (texto consolidado) (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 80/92, 9/96, 38/2004, 33/2006, 84/2008, 67/10 y 156/2010);
- Ley de extranjería (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 35/2006, 66/2007, 117/2008, 92/2009 y 158/2011);
- Ley de mantenimiento del registro personal (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 8/95, 38/2002, 66/2007, 98/2008 y 67/2009);
- Ley de partidos políticos (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 76/2004, 86/2008, 161/2008, 96/2009 y 148/2011);
- Ley de prevención de la corrupción (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 28/2002, 46/2004, 126/2006, 10/2008, 161/2008 y 145/201);
- Ley sobre la prevención de los conflictos de intereses (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 70/2007, 114/2009 y 6/2012);
- Ley de prevención y protección contra la discriminación (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 50/2010);
- Ley de los tribunales (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 58/2006, 35/2008 y 150/2010);
- Ley de propiedad y otros derechos reales (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 18/2001, 92/2008, 139/2009 y 35/2010);
- Ley de asociaciones y fundaciones (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 52/10 y 135/2011);
- Ley del Defensor del Pueblo (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 60/2003 y 114/2009);
- Ley del trabajo (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 62/2005, 106/2008, 161/2008, 114/2009, 130/2009, 50/10, 52/10, 124/10, 47/11 y 11/2012);
- Ley de actividades de radiodifusión (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 100/2005, 19/2007, 103/2008, 152/2008, 6/10, 145/10, 97/11 y 13/2012);
- Ley de protección de la infancia (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 98/2000, 17/2003, 65/2004, 113/2005, 98/2008, 107/2008, 83/2009, 156/2009, 51/11 y 157/2011);
- Ley de protección de los derechos de los pacientes (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 82/2008, 12/2009 y 53/2011);
- Ley de protección de los datos personales (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 7/2005, 103/2008, 124/10 y 135/2011);
- Ley de la condición jurídica de las iglesias, las comunidades religiosas y los grupos religiosos (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 113/2007);
- Ley de concesiones (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 42/93 y 40/1999);
- Ley sobre el uso de los idiomas hablados por al menos el 20% de los ciudadanos de la República de Macedonia y en los municipios autónomos (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 101/2008);

- Ley de promoción y protección de los derechos de los miembros de comunidades que representan menos del 20% de la población de la República de Macedonia (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 92/2008);
- Ley de establecimiento de una Comisión Estatal de Adopción de Decisiones en los procedimientos administrativos y laborales de segunda instancia (Boletín Oficial de la República de Macedonia N° 51/2011);
- Ley de requisitos adicionales para el desempeño de la función pública (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 14/2008, 64/2009 y 24/2011);
- Código Electoral (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nos. 40/2006, 136/2008, 148/2008, 155/2008, 163/2008, 44/2011, 51/2011 y 54/2011).

_____;